

**JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**  
Viena

**Informe de la Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes  
correspondiente  
a 1992**



**NACIONES UNIDAS**

## ABREVIATURAS

*Se emplean las siguientes abreviaturas, a menos que el contexto exija otra cosa:*

<i>Abreviaturas</i>	<i>Nombre completo</i>
Asamblea General	Asamblea General de las Naciones Unidas
Comisión de Estupefacientes (o Comisión)	Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
CEE	Comunidad Económica Europea
Consejo	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Convención de 1961	Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
Convención de 1988	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas
Estupefaciente	Toda sustancia natural o sintética de las Listas I o II de la Convención de 1961
OIPC/Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
Junta (o JIFE)	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNUFID	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972
Secretario General	Secretario General de las Naciones Unidas
Sustancias sicotrópicas	Toda sustancia natural o sintética o todo producto natural de las Listas I, II, III o IV del Convenio de 1971

Para una lista completa de los acuerdos internacionales sobre la fiscalización de drogas, véase el documento E/INCB/1985/1.

## DESIGNACIÓN DE PAÍSES Y TERRITORIOS

Al referirse a entidades políticas, la Junta se guía por las normas que rigen la práctica de las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Junta, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

## INFORMES PUBLICADOS POR LA JIFE EN 1992

*El presente informe anual se complementa con dos informes técnicos detallados:*

1. Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 1993 — Estadísticas para 1991 (E/INCB/1992/2)
2. Sustancias sicotrópicas: Estadísticas para 1991 — Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos — Autorizaciones de importación exigidas para las sustancias de las Listas III y IV (E/INCB/1992/3)

## DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JIFE

Vienna International Centre  
P.O. Box 500  
Room F-0855  
A-1400 Vienna, Austria

Teléfono: 211310  
Télex: 135612  
Telefax: 2309788/232156  
Cables: unations vienna

**JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

**Viena**

**Informe de la Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes  
correspondiente**

**a 1992**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1992**

E/INCB/1992/1

**PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

Número de venta: S.93.XI.1

ISBN 92-1-348038-5

ISSN 0257-3733

### Prefacio

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la sucesora de otros órganos de fiscalización de drogas, el primero de los cuales fue creado por tratado internacional hace más de 60 años. Diversos tratados confieren a la Junta competencias concretas. La Junta trata "de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos", "de asegurar su disponibilidad para tales fines" y "de impedir el cultivo, la producción y la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 1/. En el desempeño de sus cometidos, la Junta actúa en cooperación con los gobiernos y mantiene un diálogo constante con ellos para promover la consecución de los objetivos perseguidos por los tratados. Ese diálogo se prosigue mediante consultas periódicas y misiones especiales enviadas con el acuerdo de los gobiernos interesados.

La Junta se compone de 13 miembros que son designados por el Consejo Económico y Social y actúan a título personal y no como representantes gubernamentales (véase su composición actual en el anexo). Se designan tres miembros con experiencia médica, farmacológica o farmacéutica de una lista de personas propuestas por la Organización Mundial de la Salud y diez de una lista de personas propuestas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por los Estados Partes que no son miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972. Los miembros de la Junta son personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, pueden inspirar confianza general. El Consejo, en consulta con la Junta, toma todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones 1/. En su resolución 1991/48, el Consejo aprobó, de acuerdo con la Junta, las disposiciones revisadas preparadas en nombre del Secretario General por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID).

La Junta colabora con el PNUFID, de cuya secretaría forma parte, y con otros órganos internacionales que se ocupan de la fiscalización de las drogas, entre ellos no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes sino también los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Colabora también con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, en especial la Organización Internacional de Policía Criminal.

Los tratados disponen que la Junta redacte un informe anual sobre su labor. Ese informe contiene un análisis de la situación mundial en materia de fiscalización de drogas para tener a los gobiernos al corriente de las situaciones actuales y potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 2/, de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 1/, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 3/ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 4/. La Junta señala a la atención de los gobiernos las lagunas y los puntos débiles en la fiscalización nacional y en el cumplimiento de los tratados; hace también sugerencias y recomendaciones de mejoras en los planos tanto nacional como internacional. Las Convenciones y el Convenio prevén medidas especiales que la Junta puede adoptar para garantizar la ejecución de sus disposiciones. El informe anual de la Junta se complementa con dos informes técnicos detallados que contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas necesarios para fines médicos y científicos, junto con el análisis que la Junta hace de esos datos. Estos informes son necesarios para que la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas funcione correctamente. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo.

La Junta ayuda a las administraciones nacionales a cumplir las obligaciones que les imponen las Convenciones y el Convenio. A estos efectos, propone y celebra seminarios regionales de capacitación y programas para administradores de la fiscalización de estupefacientes. En junio de 1992 se celebró en Beijing un seminario regional de capacitación para administradores de la fiscalización de drogas de países de Asia, y en diciembre de 1992 se ha de celebrar otro en Abidján para administradores de la fiscalización de drogas de países de Africa.

La labor de la Junta se amplía constantemente como resultado de la aplicación por los gobiernos de medidas voluntarias dirigidas a hacer más estricta la fiscalización de sustancias sicotrópicas; del número cada vez mayor de sustancias sometidas a fiscalización internacional; de las nuevas funciones asignadas a la Junta en virtud de la Convención de 1988; de la necesidad absoluta de estudiar sobre el terreno situaciones que pueden poner en peligro el logro de los objetivos de los tratados y de mantener un continuo diálogo con los gobiernos para promover la adopción de medidas con miras a impedir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas.

Notas

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 976, N° 14.152.

2/ Ibid., vol. 520, N° 7.515.

3/ Ibid., vol. 1019, N° 14.956.

4/ E/CONF.82/15 y Corrs.1 y 3.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Prefacio .....		i
<u>Capítulo</u>		
I. Reseña general .....	1 - 28	1
A. Opinión de la Junta sobre la cuestión de la despenalización del uso de drogas con fines no médicos .....	13 - 24	6
B. Los intentos de crear un mercado internacional lícito de productos de coca .....	25 - 28	12
II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas .....	29 - 88	15
A. Estupefacientes .....	29 - 52	15
B. Sustancias sicotrópicas .....	53 - 72	22
C. Sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas .....	73 - 88	28
III. Análisis de la situación mundial .....	89 - 358	33
A. Africa .....	89 - 119	33
B. Asia oriental y sudoriental .....	120 - 155	39
C. Oceanía .....	156 - 166	48
D. Asia meridional .....	167 - 185	50
E. Cercano Oriente y Oriente Medio .....	186 - 211	54
F. Europa .....	212 - 269	60
G. América del Norte .....	270 - 296	74
H. América del Sur, América Central y el Caribe ..	297 - 358	80
<u>Anexo</u>		
Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes .....		95



## I. RESEÑA GENERAL

1. Las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional para reducir el uso indebido y el tráfico de drogas no han producido todavía unos resultados universalmente evidentes y decisivos, razón por la cual se han seguido poniendo en tela de juicio la validez y la pertinencia de las medidas de fiscalización de drogas que los gobiernos han concertado en convenciones, convenios y resoluciones internacionales. La situación del uso indebido y el tráfico de drogas, que va acompañada de la violencia y la corrupción, sigue siendo sombría, pero la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes no está segura de que se hayan encontrado alternativas viables a las políticas vigentes que puedan dar un giro sustancial a la situación. Los esfuerzos mundiales por luchar contra el uso indebido y el tráfico de drogas han de ser continuos, equilibrados e internacionalmente concertados para que se puedan seguir obteniendo resultados positivos. El uso indebido de drogas está íntimamente vinculado a problemas políticos, sociales y económicos, y los adelantos en esas esferas contribuirán sin ningún género de dudas a la solución de ese problema de uso indebido. En cierto número de países se han registrado fenómenos positivos que han de ser estudiados y examinados minuciosamente para que los países puedan considerar la aplicación de las experiencias fructíferas de otros. Además, se invita a los medios de comunicación a que analicen tales fenómenos positivos e informen al respecto.

2. La Junta tiene un alto concepto de los esfuerzos que realiza el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). En el curso de 1992, el PNUFID cooperó con 97 países en 130 programas regionales y nacionales de fiscalización de drogas. Además, en el programa operacional de trabajo para 1992 figuraron 30 proyectos mundiales en apoyo de una amplia gama de actividades de fiscalización de drogas, como la capacitación especializada, la investigación y los servicios de asesoramiento. El PNUFID ha llevado a cabo estas actividades en colaboración con diversos organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, con otras organizaciones internacionales y con distintas organizaciones no gubernamentales. Por otra parte, existen 150 proyectos en vías de preparación. El presupuesto del PNUFID correspondiente a cooperación técnica en 1992 y 1993 asciende a 186 millones de dólares de los Estados Unidos. El PNUFID respalda también

la labor de la Junta prestando para ello servicios a través de una secretaría que está integrada administrativamente en su estructura, así como otros tipos de apoyo que se le solicita.

3. Preocupan a la Junta las repercusiones que una serie de acontecimientos militares, políticos y económicos en todo el mundo pueden tener para la situación de la fiscalización de drogas. Muchos países de reciente independencia están reorganizando sus estructuras administrativas y no han promulgado todavía una legislación que les permita controlar adecuadamente el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. El PNUFID, basándose en iniciativas de la Junta en 1988 para ayudar a los gobiernos a fortalecer sus administraciones nacionales de fiscalización de drogas, ha elaborado una legislación modelo que puede utilizarse inmediatamente para crear la base legislativa necesaria para que la fiscalización de drogas sea eficaz. Organizaciones regionales como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Organización de Estados Americanos (OEA), han adoptado otros modelos de legislación sobre temas concretos de fiscalización de drogas, como el blanqueo de dinero y la fiscalización de precursores\*. Los gobiernos de todos aquellos países cuya legislación nacional no concuerde todavía con las convenciones y los convenios de fiscalización internacional de drogas deberían examinar, sin dilación, la legislación modelo existente con miras a adoptarla. La adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas y la existencia de la pertinente legislación de fiscalización de drogas son requisitos previos para que la adopción de medidas prácticas y la asistencia internacional en materia

---

\* La expresión "precursor" se utiliza para indicar cualquiera de las sustancias que figuran en el cuadro I o en el cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/CONF.82/15 y Corrs.1 y 3) salvo cuando el contexto exija una expresión distinta. Estas sustancias suelen describirse como productos químicos esenciales, disolventes o precursores, según sus propiedades químicas principales. La conferencia plenipotenciaria que aprobó la Convención de 1988 no utilizó ninguna expresión concreta para describirlas. En su lugar, se introdujo en la Convención la expresión "sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas". Sin embargo, se ha adoptado la costumbre de referirse a tales sustancias simplemente como "precursores"; aunque esa designación no es correcta técnicamente, la Junta ha decidido utilizarla en el presente informe en interés de la brevedad.

de fiscalización de drogas sean eficaces. Un país que no tenga la legislación adecuada no puede participar eficazmente en las actividades concertadas de fiscalización de drogas a escala mundial.

4. En algunos países, la producción y la fabricación de drogas ilícitas y su tráfico han tenido considerables repercusiones en el conjunto de la economía, generando un elevado porcentaje del producto nacional bruto. Cuando la economía de un país ha llegado a depender de esas actividades ilícitas, los esfuerzos por combatirlas tendrán un importante efecto recesionista o irán acompañados de costosos planes de compensación. Por lo tanto, los gobiernos deben tomar todas las medidas posibles para impedir que las actividades relacionadas con las drogas ilícitas lleguen a integrarse en la economía nacional en tal medida que combatirlas entrañe graves consecuencias económicas.

5. El cultivo ilícito de plantas estupefacientes y el tráfico ilícito de drogas siguen constituyendo una amenaza para la estabilidad política, económica y social de varios países. Parece que existen vínculos entre el cultivo y el tráfico ilícitos de drogas y las actividades de organizaciones subversivas en algunos países de América del Sur y de Asia sudoriental, pero también se ha notificado la existencia de lazos similares en otras regiones del mundo. El producto derivado de ofrecer "protección" a los cultivadores ilícitos y de participar en la comercialización y distribución ilícitas de los productos ilícitos constituyen a menudo la principal base económica de las actividades terroristas.

6. Una estrecha cooperación internacional y regional es la piedra angular de la lucha contra las actividades de los carteles de la droga. Para potenciar esos esfuerzos concertados, todos los gobiernos deben tener presente que su actuación ha de basarse en leyes nacionales compatibles no sólo con los tratados de fiscalización internacional de drogas, sino también con el derecho internacional en general. Los gobiernos deben velar por que sus leyes nacionales no violen la soberanía de otros países. La falta de respeto a estos principios perjudicará las buenas relaciones entre los gobiernos y tendrá repercusiones negativas en la cooperación. Un polémico fallo judicial en los Estados Unidos de América relacionado con la extradición ha dado pie lamentablemente en 1992 a nuevas fricciones en la relación entre gobiernos en las Américas.

7. Los grupos de traficantes han logrado colocar drogas, sobre todo cannabis, cocaína y heroína, prácticamente en todo el mundo. La mayoría de los órganos de detección y represión ha concentrado sus esfuerzos en luchar contra el tráfico de heroína y cocaína. Se ha prestado menos atención al tráfico mundial de sustancias sicotrópicas, cuyas posibilidades de uso indebido son análogas y que en ocasiones producen peores efectos al dejar de consumirlas. El tráfico y el uso indebido de hipnóticos-sedantes están extendidos no sólo en Africa y en parte de Asia y América Latina, sino también en Europa y América del Norte. Los precios de esas sustancias suelen ser mucho más bajos que los de la cocaína y la heroína, y a menudo les sirven de sucedáneos o son las drogas que se prefiere consumir. Preocupa profundamente a la Junta que se siga produciendo la desviación del estimulante pemolina de Europa a Africa y Asia sin disminución pese a numerosas intervenciones. Todas las desviaciones tienen su origen en Europa o pasan por ese continente. En muchas partes del mundo se produce la desviación de benzodiazepinas.

8. En Europa, algunas empresas se aprovechan al parecer de determinadas insuficiencias y de la diversidad de las medidas nacionales de fiscalización de sustancias sicotrópicas y eligen los países que tienen las medidas más débiles de control de la importación y la exportación para desviar comprimidos al tráfico ilícito mundial. Por lo tanto, la Junta espera que la Conferencia sobre la Fiscalización del Comercio Internacional de Sustancias Sicotrópicas en Europa, que se celebrará en Estrasburgo del 3 al 5 de marzo de 1993, contribuya a poner fin a la desviación de sustancias sicotrópicas procedentes de Europa. La Conferencia ha sido organizada conjuntamente por la Junta y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa. Es preciso adoptar medidas concertadas en la esfera de la legislación y la represión en Europa para que los esfuerzos del PNUFID y de la Junta por fortalecer las administraciones de fiscalización de drogas de los países en desarrollo tengan un verdadero impacto en el uso indebido y el tráfico de sustancias sicotrópicas.

9. Si bien reconocen la necesidad de unas medidas de represión eficaces, la mayoría de los gobiernos parecen estar de acuerdo en que han de redoblarse los esfuerzos en la esfera de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. Como el uso indebido de drogas está relacionado con problemas sicosociales en general, la solución de esos problemas contribuirá también a reducir el uso

indebido de drogas. Los problemas sicosociales en general se resolverán únicamente en aquellos países en que se haya decidido que deben asignarse los recursos necesarios para ese fin.

10. En casi todos los países, la mayor parte de los fondos habilitados para medidas contra el uso indebido de drogas está siendo utilizada por el sector de represión. Ha llegado el momento de evaluar con mayor detalle los efectos de los esfuerzos policiales por refrenar el uso indebido y, sobre todo, el tráfico ilícito de drogas. Tan sólo algunos países han introducido mecanismos eficaces con los que el sector de represión coopera estrechamente con el sector de tratamiento y rehabilitación. En Suecia, por ejemplo, esa estrecha cooperación ayuda a reducir el nivel de la demanda de drogas ilícitas y sirve para que las autoridades identifiquen al máximo número de toxicómanos y les brinden tratamiento y rehabilitación.

11. El aumento de la pandemia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) durante el último decenio, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, ha sido importante, sobre todo entre los toxicómanos. Existen considerables variaciones regionales en la prevalencia del VIH entre los toxicómanos. En la mayoría de los países europeos se han realizado análisis anónimos para detectar el VIH; sin embargo, el sesgo de muestreo puede explicar parte de la variación. De las personas que se administran drogas por inyección, la proporción que se calcula que está infectada con el VIH varía, situándose entre el 1% y el 5% en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 20% en Alemania, el 30% en los Países Bajos, entre el 30% y el 80% en Italia, entre el 40% y el 60% en España y el 58% en Francia. Se necesitan datos epidemiológicos más amplios sobre el grado y la índole de la relación entre el uso indebido de drogas y la infección por el VIH. Al formular políticas nacionales en materia de drogas deben tenerse en cuenta los resultados de los estudios sobre el tema.

12. La Junta ha seguido de cerca la aparición de propuestas tendentes a despenalizar el uso de drogas con fines no médicos, es decir, el uso recreativo de todos los estupefacientes y sustancias sicotrópicas o de algunos de ellos. Esa medida obraría en contra de las disposiciones vigentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Las Partes en esos tratados que permitan dicho uso dejarían de aplicar de buena fe las

disposiciones de los tratados y, además, minarían la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, a saber, la aplicación universal de todas las disposiciones de los tratados. No obstante, los movimientos que propugnan la despenalización han intensificado sus actividades en cierto número de países consumidores y productores, en ocasiones con apoyo institucional. Para facilitar la tarea de los gobiernos, de la Comisión de Estupefacientes y de otros órganos normativos nacionales e internacionales que se enfrentan con tales propuestas, a continuación se brinda un breve análisis del significado y las consecuencias de la despenalización del uso no médico de drogas.

A. Opinión de la Junta sobre la cuestión de la despenalización del uso de drogas con fines no médicos

13. El debate sobre la despenalización del uso de drogas con fines no médicos, junto con la atención que le prestan los medios de comunicación, refleja la extendida interpretación errónea de las obligaciones de las Partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas, sobre todo por lo que se refiere a la medida en que las Partes están obligadas a penalizar el consumo personal con fines no médicos por los toxicómanos. Es necesario esclarecer estas obligaciones antes de examinar algunos de los principales argumentos esgrimidos por los partidarios de la despenalización.

14. Por regla general, las Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 1/ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 2/ están obligadas a limitar la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de drogas a los fines médicos y científicos. Con ese fin, el artículo 4 de la Convención de 1961 exige a las Partes en esa Convención que adopten "todas las medidas legislativas y administrativas que puedan ser necesarias" y el artículo 5 del Convenio de 1971 exige a cada una de las Partes en ese Convenio que utilice "los medios que estime apropiados".

15. En determinadas circunstancias, la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 3/ exigen también a las Partes que tipifiquen como delitos penales una amplia gama de actividades

relacionadas con las drogas fiscalizadas. Ni el Convenio ni las Convenciones exigen que el consumo de drogas ilícitas per se se tipifique como delito penal, sino que se ocupan indirectamente del consumo de drogas ilícitas en sus disposiciones sobre actividades tales como el cultivo, la compra o la posesión de drogas ilícitas. En la medida en que estas actividades se realizan a los efectos del consumo personal con fines no médicos:

a) Las Partes en la Convención de 1961 y en el Convenio de 1971 pueden adoptar el criterio de que no están obligadas a tipificar tales actividades como delitos penales conforme a derecho. Esa opinión parece basarse en que, como las obligaciones relativas a las disposiciones penales figuran entre los artículos referentes al tráfico ilícito, se aplican únicamente al cultivo, la adquisición o la posesión con fines de tráfico ilícito;

b) Salvo que esa medida obre en contra de los principios constitucionales y los conceptos básicos de sus ordenamientos jurídicos, únicamente la Convención de 1988 exige expresamente a las Partes que tipifiquen como delitos penales conforme a derecho la posesión, la adquisición o el cultivo de drogas fiscalizadas con la finalidad del consumo personal para fines no médicos;

c) Ni las Convenciones ni el Convenio obligan a las Partes a declarar culpables o condenar a los toxicómanos que cometen tales delitos incluso si éstos han sido tipificados como delitos penales. Las Partes pueden optar por ocuparse de los toxicómanos mediante medidas sustitutivas no penales en las que intervengan el tratamiento, la educación, el postratamiento, la rehabilitación o la reinserción social. No obstante, las Partes pueden optar por aplicar sanciones penales en tales casos, ya que las Convenciones y el Convenio les permiten adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en las Convenciones o Convenios si, a su juicio, esas medidas son convenientes o necesarias para impedir o suprimir el tráfico ilícito.

16. Por lo que se refiere a los principales argumentos esgrimidos por los que propugnan la despenalización, un examen de tan sólo tres de esos argumentos servirá para ilustrar algunos de los motivos de preocupación de la Junta. Los partidarios de la despenalización sugieren que:

a) "La despenalización está justificada, ya que la represión no ha servido para contener la oferta ilícita ni para reducir la demanda ilícita": Este argumento, sin embargo, no tiene en cuenta el hecho de que las sanciones penales han contribuido a disuadir a posibles toxicómanos o a retrasar el uso indebido por otras personas, limitando así el crecimiento del mercado ilícito;

b) "Con la actual disponibilidad de drogas ilícitas, el impacto negativo de la despenalización en la incidencia del uso indebido de drogas actual sería mínimo y, por ello, plantearía pocos problemas complementarios de salud, seguridad o comportamiento": Este razonamiento, no obstante, pasa por alto la posible expansión de la demanda de los particulares y la sociedad, sobre todo entre los jóvenes, que podría producirse a raíz de la supresión de los obstáculos legales, la liberalización de la iniciativa empresarial y el descenso de los precios de mercado. También hace caso omiso de la posibilidad de que se produzca un notable aumento de los costos económicos y sociales, en particular para los sistemas de atención sanitaria (dada la experiencia mundial en el caso del abuso del alcohol y el tabaco). Aquí puede incluirse un notable incremento de los costos derivados de las lesiones relacionadas con accidentes y de otros problemas sanitarios;

c) "La despenalización eliminaría los males creados por las leyes sobre drogas, como la corrupción, la violencia y la delincuencia relacionada con las drogas, que son peores que las propias drogas": Este argumento da por sentado que los mercados negros y la corrupción relacionados con las drogas disminuirían sensiblemente, pero no cabe duda que ninguna sociedad aceptaría que todas las drogas objeto de uso indebido se pusieran a disposición de todos los toxicómanos existentes y potenciales (comprendidos los niños), sin ningún tipo de restricción, a precios suficientemente bajos. Incluso si se pone por caso que disminuyan los delitos perpetrados para costear el uso indebido personal de drogas, puede que aumenten los delitos cometidos bajo la influencia de drogas, así como la violencia crónica en la familia y en la comunidad. La hipótesis de que las actividades delictivas organizadas y la violencia concomitante disminuirían considerablemente tal vez subestime la capacidad de la delincuencia organizada para ajustarse a la evolución de las circunstancias sin una merma importante de poder económico, político o social.



17. Además, la Junta cree que los que propugnan la despenalización no han abordado satisfactoriamente los espinosos interrogantes de orden práctico a los que hay que dar respuesta para que las propuestas de despenalización del uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines no médicos puedan tomarse más en serio. Las siguientes preguntas ayudan a demostrar algunos de los aspectos más complejos inherentes a las propuestas:

a) ¿Qué drogas serían despenalizadas (cannabis, cocaína, "crack" (la forma de cocaína en base libre), heroína, alucinógenos, "éxtasis")? ¿Con arreglo a qué criterio serían despenalizadas y quién determinaría esos criterios?

b) ¿Qué niveles de potencia se permitirían (cannabis con un contenido del 5%, el 10% o el 14% de tetrahidrocannabinol (THC); heroína birmana de calidad N° 3, "alquitrán negro mexicano" o "blanco de China")?

c) Como la despenalización conllevaría la supresión de la obligatoriedad de recetas para productos farmacéuticos psicoactivos, ¿qué medidas se adoptarían para controlar las consecuencias negativas de su uso con fines no médicos? ¿Cómo se organizaría la comercialización de esas nuevas drogas? ¿Serían autorizadas sin someterlas siquiera a un plazo de calificación y a una evaluación? ¿Qué ocurriría con las "drogas de fórmula manipulada"?

d) ¿Se limitarían la producción y la fabricación? En caso afirmativo, ¿cómo se velaría por el cumplimiento de las limitaciones (p. ej., restringidas a la producción casera para el uso personal o a industrias artesanales o a grandes empresas)?

e) ¿Qué restricciones de comercialización existirían? ¿Participaría el sector público o el sector privado, o ambos? ¿Cómo se determinarían y reglamentarían los precios y los grados de pureza y de potencia? ¿Se permitiría la publicidad? En caso afirmativo, ¿qué drogas se anunciarían y quién las anunciaría?

f) ¿Dónde se venderían esas drogas (p. ej., en establecimientos comerciales, por correo, en máquinas expendedoras o en restaurantes)? ¿Se restringiría la venta de tales drogas a toxicómanos adictos? En caso

afirmativo, ¿cuántos y de qué ciudades o países? ¿Qué ocurriría con las personas que experimentan con las drogas y aquellas a las que no se ha registrado todavía como adictas?

g) ¿Se fijarían límites de edad para el uso de drogas despenalizadas y, en caso afirmativo, para cuáles (p. ej., acceso al cannabis a los 16 años, a la cocaína a los 18 años y a la heroína a los 21 años)? ¿Existirían restricciones del uso por merma de las funciones psicomotrices (p. ej., restricciones del uso por trabajadores de los transportes, de defensa, de energía nuclear y de otra rama)?

h) Para las restricciones que se consideraran necesarias o convenientes, ¿qué organismo se encargaría de hacer cumplir la ley, qué penas y sanciones se fijarían para las infracciones y cómo se haría frente a los riesgos de corrupción y del "tráfico ilícito" ininterrumpido?

18. Estas preguntas no son en absoluto exhaustivas. Un análisis adecuado de las propuestas se ve dificultado por la falta de claridad de las definiciones de algunas de las expresiones de uso más frecuente. Por ejemplo, resulta difícil formar una opinión sobre la diferencia entre las drogas denominadas "duras" y "blandas" porque se trata de expresiones populares que nunca se han definido con claridad. Estas expresiones suelen figurar en el vocabulario de los que propugnan la despenalización del uso de algunos estupefacientes, ante todo del cannabis. Ahora bien, el empleo de esas expresiones puede conducir a error, al dar a entender que la diferencia entre drogas "duras" y "blandas" puede equipararse a la clara y conocida diferencia entre las bebidas fuertes y las bebidas sin alcohol.

19. Al parecer, el objetivo básico de los partidarios de la despenalización consiste en permitir el uso de estupefacientes y/o sustancias sicotrópicas con fines recreativos. Cabe observar que una medida de esa índole crearía una demanda lícita de esas drogas y, en consecuencia, sería preciso abolir o reformar fundamentalmente las restricciones vigentes respecto de la oferta (cultivo, producción, fabricación, comercio y distribución). La historia nos brinda un buen ejemplo de las consecuencias de un cambio de esa índole. El resultado sería análogo a la situación predominante en China en el siglo XIX, cuando, después de la Guerra del Opio, el país se vió obligado a aceptar la

libre circulación del opio. Como consecuencia de ello, el número de opiómanos del país aumentó espectacularmente hasta una cifra estimada en 20 millones de personas.

20. La posibilidad de obtener estupefacientes y sustancias sicotrópicas está restringida no sólo por las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas sino también por las leyes y los reglamentos farmacéuticos nacionales. La mayoría de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas son productos farmacéuticos que están sujetos en la actualidad a una doble reglamentación, a saber: las restricciones concedidas para impedir el uso indebido de droga; y las limitaciones de prescripción y dispensación para prevenir daños a la salud y fomentar el cumplimiento de prácticas clínicas correctas. Sin suprimir los reglamentos de sanidad pública no se podría asegurar la disponibilidad de opiáceos, estimulantes (cocaína o anfetaminas), barbitúricos, benzodiazepinas, etc., con fines recreativos.

21. Cabe presumir que los partidarios de la despenalización de algunos estupefacientes y/o sustancias sicotrópicas no pretenden destruir el sistema de reglamentación farmacéutica, pero el mantenimiento de este sistema con la despenalización simultánea, por ejemplo, de la heroína o la cocaína, daría lugar a una situación absurda: las restricciones se aplicarían a productos farmacéuticos de menor capacidad toxicomanígena o no toxicomanígenos, y sin embargo no se aplicarían a sustancias integrantes de las mismas categorías farmacológicas con mayor potencial de uso indebido y de propiedades toxicomanígenas.

22. Casi todas las polémicas sobre la despenalización del uso de drogas con fines no médicos (es decir, recreativos) se centran actualmente en la cannabis. Desde que se aprobó la Convención de 1961 han aparecido en los mercados ilícitos nuevos productos muy potentes como el "aceite de cannabis" o el "aceite de hachís" (p. ej., "concentrado de cannabis") y se han empleado nuevas tecnologías para aumentar el contenido en THC de las plantas de cannabis cultivadas. En este contexto, la Junta desea señalar a la atención de los países industrializados que, en 1961, ellos iniciaron la introducción de la fiscalización internacional de la cannabis en una época en que no existían en sus territorios graves problemas de uso indebido de la cannabis. Los países en los que el consumo de la cannabis era tradicional aplicaron las

disposiciones de la Convención de 1961. Si se despenalizara la cannabis, la responsabilidad de los países industrializados sería enorme: se verían obligados a justificar, al mismo tiempo, la decisión que adoptaron en 1961 de prohibir la cannabis y su nueva decisión de añadir la cannabis a otras sustancias como el alcohol y el tabaco, cuyo consumo es legal.

23. Los argumentos esgrimidos por los partidarios de la despenalización, pese a sus buenas intenciones, pueden parecer lógicos y sencillos cuando en realidad no lo son; no superan un examen crítico y suelen chocar con la experiencia general. Las propuestas en pro de la despenalización han presentado por lo general los posibles beneficios de la despenalización contra los costos de mantener los controles legales vigentes, sin abordar suficientemente los beneficios de esos controles o los costos sociales y económicos de su supresión. A juicio de la Junta, los partidarios de la despenalización no han presentado todavía una alternativa suficientemente amplia, coherente o viable del actual sistema de fiscalización internacional del uso indebido de drogas. La Junta es de la firme opinión que autorizar el uso de drogas con fines recreativos tendría unas considerables e irreversibles repercusiones negativas para la salud pública, el bienestar social y el sistema de fiscalización internacional de drogas.

24. En Suiza se está llevando a cabo un estudio experimental para evaluar los resultados de la prescripción de heroína a un número limitado de personas seriamente adictas a los opiáceos. La Junta es de la opinión que ese experimento debe considerarse como un ensayo clínico vigilado y no cabe interpretarlo como un paso hacia la despenalización o incluso la legitimación del uso indebido de opiáceos.

B. Los intentos de crear un mercado internacional  
lícito de productos de coca

25. Al tiempo que los movimientos en pro de la despenalización tratan de obtener la atención de los medios de comunicación y los círculos políticos, sobre todo en Europa, Bolivia ha llevado a cabo una campaña concertada para suavizar las medidas de fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas respecto de las hojas de coca y de una variedad de productos a base de coca, como el té de coca y la pasta dentífrica

de coca. La campaña obra en contra de las disposiciones y metas de la Convención de 1961. En el Perú se han llevado a cabo campañas análogas en menor escala, pero la Junta tiene entendido que otros Estados productores de la región no apoyan la relajación de las medidas de fiscalización de la Convención de 1961.

26. La Convención de 1961 limita taxativamente todas esas actividades, desde la producción hasta el uso de las hojas de coca y de los productos de la hoja de coca\*. La liberalización de las medidas de fiscalización de esa Convención para que las hojas de coca y los productos de la hoja de coca se puedan comercializar internacionalmente para otros fines exigiría un cambio radical en la actitud de la comunidad internacional así como la modificación de la Convención de 1961. Sin modificar la Convención de 1961, las medidas de fiscalización de las importaciones para fines no médicos o científicos que ésta impone impedirían efectivamente las exportaciones para tales fines.

27. El mandato de la Junta consiste en velar por que las disposiciones convenidas sean aplicadas cabalmente por todas las Partes. Para ello, la Junta ha entrado en contacto con todos los gobiernos, comprendidos los gobiernos interesados en este caso, y ha señalado a su atención en repetidas ocasiones las disposiciones de la Convención de 1961 relativas a las hojas de coca. El principal problema lo ha constituido, en los últimos decenios, la

---

\* La Convención de 1961 contiene disposiciones especiales destinadas a erradicar el cultivo ilícito del arbusto de coca y el uso ilícito de las hojas de coca (artículos 22, 26 y 27). La Convención también permite que las Partes se reserven el derecho de autorizar temporalmente la masticación de las hojas de coca en cualquiera de sus territorios, con sujeción a la restricción de que quedará prohibida dentro de los 25 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención (14 de diciembre de 1989).

La Convención de 1988 contiene medidas de obligado cumplimiento para prevenir el cultivo ilícito del arbusto de coca y erradicarlo. El párrafo 2 del artículo 14 de esa Convención exige que las medidas que se adopten, entre otras cosas, "tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto exista la evidencia histórica" (E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3). Dada la preocupación planteada por el hecho de que este párrafo pudiera interpretarse como una exoneración de las obligaciones de las Partes en la Convención de 1961, se incluyó una disposición especial de efecto no derogatorio en el párrafo 1 del artículo 14 de la Convención de 1988 para reforzar la disposición general de efecto no derogatorio del artículo 25 de esta misma Convención.

insuficiente aplicación de esas disposiciones, sobre todo en lo referente al cultivo del arbusto de coca y al uso de las hojas de coca como consecuencia de las circunstancias reinantes en los países en cuestión. Debe procederse a una mayor armonización de la legislación nacional con las disposiciones pertinentes de la Convención de 1961.

28. La Junta está segura de que los dos países interesados seguirán realizando una labor constructiva para el cumplimiento de sus obligaciones de fiscalización en virtud de las disposiciones de la Convención de 1961 por lo que se refiere al arbusto de coca y a las hojas de coca. Una relajación de la fiscalización de la principal materia prima utilizada en la fabricación de la cocaína, a saber, las hojas de coca, no concordaría en absoluto con los esfuerzos internacionales concertados orientados a implantar medidas de fiscalización de las sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

## II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS

### A. Estupefacientes

#### 1. Situación de las Convenciones y cooperación con los gobiernos

29. Al 1° de noviembre de 1992, el número de Estados Partes en la Convención de 1961 o en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 <sup>4/</sup> era de 135, de los cuales 110 eran Partes en la Convención en su forma enmendada. Desde el último informe de la Junta, Eslovenia y Seychelles han pasado a ser Partes en la Convención de 1961 y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972. Además, Burkina Faso, que ya era Parte en la Convención de 1961, ha pasado a serlo también en esa Convención en su forma enmendada.

30. Transcurridos casi 30 años desde que entrara en vigor la Convención de 1961, 52 Estados, entre ellos la mayoría de los integrantes de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), aún no son Partes en la Convención ni en la Convención enmendada. El mayor número de países que no se han adherido a la Convención se encuentra en Africa, en el Pacífico meridional y en el Caribe. Además, algunos Estados Partes carecen de legislación y reglamentaciones generales y actualizadas que se ajusten a las convenciones y convenios de fiscalización internacional de drogas.

31. Un total de 101 países y territorios presentaron datos estadísticos completos para 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Convención de 1961. Otros 68 Estados, de los cuales tres (Brasil, Italia y Portugal) son grandes fabricantes y exportadores, han presentado solamente datos parciales. Hasta la fecha, no se han recibido datos estadísticos de los 16 países y territorios siguientes: Anguila, Belice, Burundi, Camboya, Djibouti, Gabón, Gibraltar, Granada, Liberia, Mauritania, Nicaragua, República Centroafricana, Santa Lucía, Somalia, Viet Nam y Zambia. Algunos no han presentado datos estadísticos durante los últimos años.

32. De conformidad con el artículo 19 de la Convención de 1961, 124 Estados y 6 territorios han presentado las previsiones anuales de las necesidades lícitas y de estupefacientes para 1993. La Junta elaboró previsiones para

los 60 Estados y 4 territorios restantes que no habían facilitado sus propias previsiones. Además, en 1992, los gobiernos presentaron unas 700 previsiones suplementarias, que fueron confirmadas por la Junta. Dado que el elevado número de previsiones suplementarias impone una cierta carga administrativa, convendría que los gobiernos prepararan más cuidadosamente sus previsiones anuales de estupefacientes.

33. A pesar de los reiterados llamamientos de la Junta a los gobiernos, la secretaría sigue recibiendo los datos estadísticos y las previsiones anuales de estupefacientes de varios países con demasiado retraso. Cabe destacar un fenómeno reciente: ciertos países que son importantes productores y exportadores no presentan los datos estadísticos anuales, o los presentan con retraso. A causa de ello, la Junta ha tardado más en realizar el análisis detallado de la información necesaria para adoptar rápidamente las medidas que garanticen una fiscalización eficaz. De seguir así, será difícil que la Junta pueda determinar hasta qué punto las autoridades nacionales cumplen las disposiciones de las Convenciones. Además, sería difícil determinar los límites dentro de los cuales el comercio internacional y la fabricación de estupefacientes deberían ser compatibles con el mantenimiento del necesario equilibrio entre la oferta y la demanda.

34. La Junta insta a los gobiernos a que sigan prestando suficiente atención a las obligaciones que les imponen las Convenciones y a que adopten medidas inmediatas para remediar la situación. Para que los esfuerzos de prevención de la desviación de estupefacientes de fuentes lícitas sigan teniendo éxito, es preciso que los gobiernos continúen otorgando suma prioridad a la fiscalización de los movimientos lícitos de estupefacientes.

## 2. Evaluación del funcionamiento del sistema de fiscalización de drogas

35. Tal como se indicaba en anteriores informes de la Junta, la desviación de estupefacientes del comercio lícito ha seguido siendo un fenómeno relativamente infrecuente. Cuando ocurre, las cantidades desviadas son despreciables en comparación con el volumen de operaciones lícitas. Lo mismo cabe decir de los estupefacientes en el mercado nacional al por mayor. Durante los últimos diez años, la Junta ha tenido conocimiento de 26 casos de desviación o intento de desviación del comercio internacional. En esos casos,



ocurría a menudo que de los aeropuertos desaparecían, total o parcialmente, cargamentos de estupefacientes en tránsito hacia otros destinos.

36. La desviación de estupefacientes de fuentes lícitas suele ser el resultado de deficiencias en la aplicación de medidas de fiscalización del comercio internacional. Entre estas deficiencias cabe citar la falta de medidas estrictas de fiscalización en puertos y aeropuertos, la exportación sin la expedición previa de permisos de exportación, y las importaciones basadas en certificados de importación expedidos por autoridades que no son las competentes para ello.

37. Las deficiencias en la aplicación de las convenciones internacionales de fiscalización de drogas afectan también al sistema de previsiones. La insuficiencia y la inexactitud de la información facilitada por ciertos gobiernos en apoyo de las previsiones suplementarias preocupan cada vez más a la Junta. Se insta a estos gobiernos a que velen por que toda la información proporcionada sea exacta y exhaustiva, conforme a lo que exigen las convenciones. No deben escatimar esfuerzos para asegurar que las personas directamente responsables de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas conozcan exhaustiva y detalladamente las obligaciones. La Junta está dispuesta a ayudar a los gobiernos a este respecto, si así se lo solicitan.

38. Debido a las circunstancias excepcionales que se dan en algunos Estados, como la agitación política y las catástrofes naturales, algunos países exportadores han solicitado el asesoramiento de la Junta sobre el modo de suministrar estupefacientes. Si bien la Junta ha adoptado un criterio práctico en tales situaciones, a fin de facilitar la entrega rápida de las cantidades esenciales mínimas, los países exportadores deben tener presente que el éxito del sistema de fiscalización internacional depende en gran medida de que los gobiernos se atengan estrictamente a las disposiciones de los tratados y a los esfuerzos de supervisión de la Junta y, por consiguiente, los gobiernos deben cerciorarse de que los estupefacientes donados por organizaciones benéficas y similares están sujetos a las mismas medidas de fiscalización impuestas a cualquier operación, en particular, el sistema de permisos de importación y exportación.

### 3. Disponibilidad de opiáceos para fines médicos

39. A raíz de la publicación en 1989 del informe especial preparado conjuntamente por la Junta y la Organización Mundial de la Salud (OMS) 5/, de conformidad con la resolución 1989/15 del Consejo Económico y Social, varios gobiernos reevaluaron sus necesidades médicas de opiáceos y adoptaron medidas para aumentar la cantidad disponible para fines terapéuticos. Al mismo tiempo, se introdujeron medidas apropiadas de fiscalización para evitar su posible desviación a canales ilícitos. No obstante, las restricciones impuestas en varios países seguían limitando la disponibilidad de morfina y de drogas similares para fines médicos. Los factores decisivos para la introducción de esas limitaciones han sido el clima social y político reinante y la actitud actual hacia las drogas. Tal como se indicaba en el informe especial antes mencionado, los organismos de reglamentación, las autoridades sanitarias nacionales y los profesionales de la sanidad deben coordinar sus esfuerzos para lograr un equilibrio entre las medidas apropiadas de fiscalización para prevenir la desviación y la suficiente disponibilidad de los analgésicos opioides necesitados por los enfermos.

40. La Junta ha tomado nota con preocupación de un proyecto de investigación científica en un país europeo que prevé la prescripción de heroína a toxicómanos durante el tratamiento. Ante esta situación, la Junta insta a los gobiernos a que tengan en cuenta las resoluciones del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes, así como las recomendaciones de la OMS, en las que se pide la prohibición de la fabricación, la exportación y la importación de heroína, así como su utilización en seres humanos, dado que en los círculos médicos de la mayoría de los países ya no se le atribuye ningún valor terapéutico.

### 4. Equipos básicos de diagnóstico

41. Habida cuenta de los problemas administrativos y las obligaciones de otra índole que los equipos básicos de diagnóstico pueden imponer a los organismos nacionales de reglamentación, se ha manifestado nuevamente interés en que queden exentos de la aplicación del sistema de permisos de importación y exportación.

42. Los equipos básicos de diagnóstico son utilizados por laboratorios y por otras entidades para realizar análisis de drogas y consisten en frascos-ampollas de material biológico liofilizado que contiene minúsculas cantidades de una gran diversidad de drogas sometidas a fiscalización internacional. Las cantidades de cada droga y la composición de los equipos básicos son tales que resultaría imposible obtener drogas en cantidades que pudieran ser objeto de uso indebido o que constituyeran un riesgo para la salud pública. Lo mismo cabe decir de los materiales biológicos mezclados con estupefacientes y utilizados por laboratorios con fines de control de calidad. La Convención de 1961 no prevé la exención de pequeñas cantidades de estupefacientes que no figuran entre las drogas de la Lista II.

43. Tal exención requeriría el consentimiento del correspondiente país exportador, así como del importador. Dado que algunos países prevén exenciones en su legislación nacional y dada la necesidad de una política internacionalmente aceptada en esta cuestión, la Junta estima conveniente señalar el tema a la atención de la Comisión de Estupefacientes.

5. Demanda de opiáceos y oferta de materias primas de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas

44. Durante los dos últimos decenios, el consumo mundial de opiáceos se ha mantenido estable alrededor de las 200 toneladas anuales de equivalente de morfina, de las cuales 160 eran de codeína. De los principales opiáceos objeto de examen, sólo aumentó el consumo de dihidrocodeína y morfina, que alcanzó, respectivamente, 18 y 11 toneladas de equivalente de morfina en 1991, último año sobre el que se dispone de estadísticas completas. Cabe señalar que el creciente consumo de morfina obedece principalmente a su utilización como analgésico de administración oral para el tratamiento de enfermos de cáncer. En cambio, el consumo de otros opiáceos ha disminuido o se ha mantenido estable. La etilmorfina y la folcodina son algunos de los opiáceos cuyo consumo ha disminuido, mientras que el de codeína y de preparados de opio parece estabilizarse. A juzgar por la tendencia de años anteriores, es probable que a mediano plazo el consumo total de opiáceos se mantenga estable en torno al nivel actual de 200 toneladas anuales de equivalente de morfina.

45. Debido a las condiciones climáticas y a consideraciones económicas y de política, la producción mundial de materias primas de opiáceos ha sido, en general, fluctuante. Entre 1980 y 1985, la producción anual media fue de 207 toneladas de equivalente de morfina. Durante los cinco años siguientes, la producción anual media de materias primas se situó por debajo del consumo de opiáceos, en unas 15 toneladas de equivalente de morfina. Sin embargo, como reacción ante el agotamiento de las existencias de concentrado de paja de adormidera a fines de 1990, la producción de materias primas de opiáceos aumentó sustancialmente en 1991 y 1992, llegando a superar el consumo de opiáceos en unas 43 y 52 toneladas de equivalente de morfina, respectivamente. De acuerdo con la información de que dispone la Junta, cabe esperar que la superficie cultivada se reduzca considerablemente en 1993, año en que, según las previsiones, la producción puede sobrepasar el consumo estimado en sólo unas 12 toneladas de equivalente de morfina.

46. A consecuencia de la escasez de concentrado de paja de adormidera, que persistió en 1991, las exportaciones de opio aumentaron sustancialmente durante el bienio 1990-1991, llegando a totalizar 155 toneladas de equivalente de morfina. Los Estados Unidos importaron 93 toneladas de equivalente de morfina; los Estados miembros de la CEI, un total de 27 toneladas; el Reino Unido, 22 toneladas; el Japón, la cantidad sin precedentes de 15 toneladas; y el quinto país importador, Francia, importó 7 toneladas. En cambio, las exportaciones de concentrado de paja de adormidera registraron una disminución, pasando de un nivel máximo de 88 toneladas de equivalente de morfina en 1988 a 60 toneladas en 1990 y 1991. Se espera que en 1992 deje de haber escasez de concentrado de paja de adormidera.

47. A raíz del aumento de las exportaciones de opio que se ha registrado en la India durante dos años consecutivos, las existencias de opio de ese país pasaron de 248 toneladas a fines de 1989 a 172 toneladas de equivalente de morfina a fines de 1991. A juzgar por la información recibida por la Junta, a fines de 1992 las existencias de opio de la India habrán disminuido a un nivel aproximadamente equivalente al consumo anual de opiáceos en todo el mundo.

48. En 1991, la Junta emprendió misiones en Australia y la India con miras a examinar prioritariamente medidas que permitieran resolver rápidamente el problema del exceso de existencias de materias primas de opiáceos y lograr un

equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos. A raíz de esas misiones, el Gobierno de Australia, a petición de la Junta, redujo la superficie de cultivo de adormidera de 8.030 hectáreas en 1992 a 6.500 hectáreas en 1993. Además, se comunicaron al Gobierno de la India recomendaciones para una mayor reducción de sus existencias y sobre asuntos conexos. Podría prestarse una cooperación técnica y financiera adecuada para la ejecución de esas recomendaciones.

49. La Junta visitó asimismo la República Islámica del Irán con objeto de informarse sobre las grandes existencias de opio incautado en ese país a raíz de intensas actividades de lucha contra el tráfico ilícito de drogas. La Junta toma nota de las medidas adoptadas por las autoridades de ese país con miras a liquidar esas existencias y, al mismo tiempo, reitera su llamamiento a todos los gobiernos para que destruyan las existencias de materias primas de opiáceos incautadas que rebasen las necesidades médicas y científicas a corto plazo de los respectivos países.

50. Dada la necesidad de mantener un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos, la Junta insta a los gobiernos interesados a que restrinjan la producción mundial de materias primas de opiáceos, limitándola a un nivel que corresponda a las necesidades reales de opiáceos, y a que renuncien a toda proliferación de la producción. La Junta hace asimismo un llamamiento a los principales países importadores de materias primas de opiáceos para que sigan teniendo presentes las recomendaciones del Consejo Económico y Social.

51. A fin de ayudar a los gobiernos, la Junta publicó en 1981 un estudio detallado de la situación de la oferta y la demanda, que se complementó ulteriormente con dos informes especiales. Durante el 35º período de sesiones de la Comisión, celebrado en abril de 1992, la Junta celebró una reunión oficiosa con los principales países productores de materias primas de opiáceos y con los principales importadores en la que se examinó la oferta y la demanda. Tal como pidió el Consejo en su resolución 1992/30, la Junta continuará organizando este tipo de reuniones durante futuros períodos de sesiones de la Comisión.

52. En respuesta a las resoluciones 1990/31 y 1991/43 del Consejo, en las que éste pedía a la Junta que asignara prioridad a la supervisión de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe especial de la Junta, preparado en 1989 conjuntamente con la OMS, la Junta ha seguido examinando sistemáticamente los métodos utilizados por los gobiernos para evaluar sus necesidades nacionales de opiáceos, con miras a recomendar mejoras y a ayudar a establecer directrices para la estimación de las necesidades médicas de opiáceos. A este respecto, la Junta ha seguido colaborando estrechamente con la OMS. En particular, un representante de la OMS ha venido participando en seminarios de capacitación organizados por la Junta para administradores de fiscalización de drogas de países africanos y asiáticos, con miras a promover la utilización racional de opiáceos, entre ellos la codeína y la morfina, que figuran en la lista de medicamentos esenciales de la OMS.

#### B. Sustancias sicotrópicas

##### 1. Situación del Convenio de 1971 y cooperación con los gobiernos

53. Al 1° de noviembre de 1992, el número de Estados Partes en el Convenio de 1971 era de 109. Desde el último informe de la Junta, otros tres países han pasado a ser Partes en el Convenio: Eslovenia, Irlanda y Seychelles.

54. Todos los años, unos 140 gobiernos de Estados Partes y no Partes presentan a la Junta estadísticas sobre sustancias sicotrópicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio de 1971. La puntualidad con que se presentan los informes, su amplitud y su veracidad son un buen reflejo del modo en que los gobiernos aplican las disposiciones del Convenio y las recomendaciones de la Junta, apoyadas por resoluciones del Consejo Económico y Social, cuyo propósito es reforzar la fiscalización del movimiento internacional de sustancias sicotrópicas.

55. La Junta analiza continuamente los datos recibidos de los gobiernos, a fin de ayudarles a determinar cualquier deficiencia en los sistemas nacionales de fiscalización de drogas y a prevenir la desviación de sustancias para fines no médicos. Mediante el análisis de datos y las ulteriores investigaciones, la Junta ayudó a varios gobiernos a detectar empresas o particulares que infringían su legislación nacional o desviaban sustancias sicotrópicas hacia conductos ilícitos.

56. Si bien la mayoría de los Estados Partes han presentado periódicamente sus estadísticas anuales, la Junta observa con preocupación que durante más de tres años el Brasil, el Camerún, el Gabón, Mauritania y el Perú no le han hecho llegar ningún informe anual sobre sustancias sicotrópicas. Además, durante los dos últimos años no se han recibido informes anuales de los siguientes Estados Partes: Costa Rica, Malawi, Nicaragua, el Senegal y el Uruguay. La Junta mantendrá su diálogo con esas Partes para conseguir de ellas una mejor cooperación.

57. En 1992, varias Partes han presentado informes anuales a la Junta con un considerable retraso en comparación con años anteriores. Esta demora dificultó la tarea de la Junta de realizar puntualmente su análisis del movimiento internacional de sustancias sicotrópicas. La Junta expresa su preocupación por el hecho de que entre esos Estados Partes figuraran algunos países altamente desarrollados, que son importantes fabricantes y exportadores de sustancias sicotrópicas. Se observa que en algunos de esos países la fiscalización del movimiento lícito de sustancias sicotrópicas se vio mermada por limitaciones presupuestarias impuestas por sus gobiernos. La Junta espera que esos gobiernos asignen los fondos necesarios a este aspecto de la fiscalización de drogas, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados, entre ellas el deber de presentar puntualmente informes.

58. Si bien la mayoría de los Estados que no son Partes en el Convenio cooperan voluntariamente con la Junta, algunos de ellos, que son importantes fabricantes y exportadores, no han promulgado todavía la legislación necesaria para hacer efectiva la fiscalización de todas las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971, y en particular la fiscalización de sus las importaciones y exportaciones. La falta de datos sobre las importaciones y exportaciones de esos países complica sustancialmente los esfuerzos que realizan otros gobiernos y la Junta para prevenir la desviación de esas sustancias hacia conductos ilícitos. Algunos de esos Estados que no son Partes en el Convenio y que son importantes fabricantes y exportadores de sustancias sicotrópicas, concretamente Austria, Bélgica, los Países Bajos y Suiza, están tomando medidas para adherirse al Convenio de 1971. La Junta vuelve a pedir a esos Estados que se adhieran al Convenio sin dilación. Urge que empiecen a fiscalizar sus exportaciones y a

informar a la Junta, a fin de cerrar la importante brecha que la situación actual de esos países crea en el sistema de fiscalización internacional.

2. Funcionamiento del sistema de fiscalización y prevención de la desviación hacia el tráfico ilícito

59. La experiencia ha demostrado que la desviación de sustancias sicotrópicas de la fabricación y el comercio lícitos hacia conductos ilícitos puede impedirse si todos los países interesados aplican medidas de fiscalización eficaces y si los gobiernos cooperan estrechamente con la Junta. Así ha ocurrido en el caso de las sustancias que figuran en la Lista II del Convenio de 1971, cuyo comercio internacional está sujeto a fiscalización obligatoria mediante el sistema de permisos de importación y exportación, y respecto de las cuales se viene aplicando con éxito, desde principios del decenio de 1980, un sistema simplificado de previsión, de conformidad con la recomendación de la Junta que el Consejo hizo suya en su resolución 1981/7.

60. En estrecha cooperación con los gobiernos, la Junta ha frustrado los intentos de los traficantes de desviar de las fuentes lícitas sustancias sicotrópicas de la Lista II, principalmente metacualona, fenetilina y secobarbital. Los gobiernos estudian cuidadosamente la legalidad de los pedidos de esas sustancias y, en caso de duda, consultan a la Junta.

61. La Junta acoge con satisfacción el hecho de que las existencias mundiales de metacualona se hayan seguido reduciendo hasta una cantidad acorde con la disminución de las necesidades médicas. Del mismo modo, la Junta se congratula de que los Gobiernos de Alemania y Suiza hayan reaccionado positivamente a su solicitud de reducción de las existencias de fenetilina que, desde la inclusión de esa sustancia en la Lista II en 1986, han registrado un nivel excesivo, por encima de las 3 toneladas. En Suiza se destruyeron todas las existencias de fenetilina en diciembre de 1991. El Gobierno de Alemania decidió, como medida inicial, que antes de fines de 1992 se destruyera el 50% de las existencias de fenetilina.

62. Dado que desde 1989 no se ha detectado ningún caso de desviación de fenetilina de los conductos lícitos, cabe deducir que los comprimidos de fenetilina incautados en el Cercano Oriente y el Oriente Medio procedían



principalmente de la fabricación ilícita. A este respecto, la Junta subraya la importancia del análisis químico de todos los comprimidos incautados para determinar la fuente de sus componentes activos y de los productos químicos utilizados en su fabricación. La Junta recalca asimismo la importancia de los esfuerzos de reducción de la demanda realizados en países que luchan contra el uso indebido de fenetilina.

63. Preocupa a la Junta que una empresa farmacéutica de Bulgaria haya utilizado anfetamina ilícitamente fabricada en ese país para la fabricación de mesocarbo, estimulante no sujeto a fiscalización internacional. Esta sustancia se ha utilizado seguidamente para la fabricación y exportación de "imitaciones" de comprimidos de anfetamina destinadas a canales ilícitos, principalmente en Africa. En su informe de 1991, la Junta ya hizo referencia a la fabricación en Bulgaria de "imitaciones" de comprimidos de anfetamina ilegales. La Junta espera que el Gobierno de ese país adopte urgentemente todas las medidas necesarias para impedir que empresas sin escrúpulos suministren estimulantes destinados a fines no médicos en otros países.

64. Desde mediados del decenio de 1980, la Junta ha señalado reiteradamente a los gobiernos los casos de importantes desviaciones de sustancias de las Listas III y IV respecto de las cuales el mecanismo de fiscalización del comercio internacional, establecido en el Convenio de 1971, había resultado ineficaz. En sus resoluciones 1985/15 y 1987/30, el Consejo hizo suya la sugerencia de la Junta de extender a esas sustancias el sistema de autorizaciones de importación y exportación. Actualmente, más de 70 gobiernos aplican estas medidas complementarias de fiscalización a la mayor parte de las sustancias de las Listas III y IV.

65. A fin de reforzar el sistema de fiscalización del comercio internacional, la Junta sugirió posteriormente a los gobiernos que aplicaran el sistema simplificado de previsiones a las sustancias de las Listas III y IV. El Consejo hizo suya esta recomendación en su resolución 1991/44. La Junta toma nota con satisfacción de que más de 70 gobiernos ya han presentado estimaciones de sus necesidades médicas y científicas anuales de sustancias de las Listas III y IV. La Junta ha analizado los datos recibidos y ha pedido a algunos gobiernos que revisen sus evaluaciones, ya que las cifras no parecen corresponder al consumo real de las sustancias.

66. En febrero de 1992, la Junta difundió por primera vez la información sobre necesidades anuales lícitas de sustancias de las Listas III y IV. En el informe técnico de la Junta sobre sustancias sicotrópicas, que se publicará como suplemento del presente informe, se incluirá información actualizada. Se insta a los gobiernos de todos los países exportadores a que creen un mecanismo para asegurar que las exportaciones de sustancias sicotrópicas se ajusten a las necesidades lícitas de los países importadores. Todo pedido excesivo debe ponerse en conocimiento de la Junta, que ayudará a los gobiernos a determinar si las operaciones son lícitas.

67. La Junta observa con inquietud que los gobiernos de ciertos países que son Partes en el Convenio de 1971, no han sometido al control de su legislación nacional desde hace algunos años las sustancias añadidas por la Comisión a las Listas del Convenio de 1971. De este modo se han creado lagunas en el sistema de fiscalización internacional, que han sido aprovechadas por los traficantes para desviar sustancias. En 1991 y 1992, por ejemplo, traficantes empezaron a fabricar comprimidos de pemolina en la India utilizando la pemolina importada de Europa al por mayor. Estas actividades fueron facilitadas por el hecho de que la pemolina, si bien en 1989 fue incluida en la Lista IV del Convenio de 1971, no ha figurado entre las sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización nacional en la India. La Junta toma nota con satisfacción de que en octubre de 1992, a raíz de su intervención, se actualizó la lista nacional de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización en la India, en la que desde entonces figura también la pemolina.

68. Siguiendo las reiteradas recomendaciones de la Junta, los gobiernos aprovechan las disposiciones del artículo 13 que les permite prohibir las importaciones de determinadas sustancias sicotrópicas. No obstante, la Junta comprobó que se exportaron comprimidos de pemolina de Singapur y Hong Kong, en 1991 y 1992 respectivamente, a Nigeria, país que en 1990 prohibió las importaciones de esta sustancia, de conformidad con el artículo 13. Cumpliendo lo solicitado por la Junta, los gobiernos interesados adoptaron todas las medidas necesarias para prevenir cualquier repetición de esas exportaciones en el futuro. La Junta espera que todos los países exportadores respeten esas prohibiciones y arbitren medidas adecuadas.

### 3. Tráfico ilícito de pemolina

69. El tráfico ilícito de pemolina ha adquirido dimensiones que hacen necesaria una respuesta seria y eficaz por parte de los gobiernos y de la comunidad internacional. La mayoría de los gobiernos no han reaccionado positivamente a las reiteradas solicitudes de la Junta para que apliquen medidas complementarias de fiscalización al comercio de esta sustancia.

70. Desde 1989, año en que la pemolina fue sometida a fiscalización internacional, se han exportado de países productores de Europa más de 30 toneladas de esta sustancia, equivalentes a 1.500 millones de comprimidos, atendiendo a pedidos iniciados por traficantes de drogas. En 1992, año en que la Junta, en estrecha cooperación con algunos gobiernos, impidió exportaciones de por lo menos otras 15 toneladas de pemolina destinadas a usos ilícitos, se intensificaron aún más los intentos de desviación.

71. La inclusión de la pemolina en la Lista IV no ha tenido grandes repercusiones en el tráfico ilícito de esta sustancia. Los traficantes se apresuraron a adaptar sus operaciones al reforzamiento de las medidas de fiscalización introducidas en algunos países y trasladaron sus actividades a otros. Su principal método de desviación ha sido el movimiento de pemolina mediante varias operaciones comerciales efectuadas desde países en que la sustancia está sujeta a una estricta fiscalización por medio del sistema de la autorización de importaciones y exportaciones, hacia países sin control de las exportaciones o con un control ineficaz. Antes de exportar comprimidos de pemolina a países de Africa occidental, los traficantes han facturado por vía aérea grandes cargamentos de pemolina entre puntos muy alejados de Europa y Asia. Varios países de Africa occidental no han podido impedir las importaciones no autorizadas de comprimidos de pemolina, especialmente las de los cargamentos que llegaban con falsa etiqueta.

72. Dado que las medidas de fiscalización aplicadas a las sustancias de la Lista IV han resultado insuficientes para detener las desviaciones de pemolina, la Junta hubiera querido sugerir a los gobiernos que estudiaran la posibilidad de transferir esta sustancia de la Lista IV a la Lista II (según lo previsto por el artículo 2 del Convenio de 1971). Sin embargo, ante la insuficiencia de la información disponible sobre las consecuencias sociales y

sanitarias del tráfico ilícito en gran escala y el uso indebido real y sospechado de pemolina, la Junta recomienda que, a fin de aclarar esta cuestión, el PNUFID y la OMS inicien sin demora un estudio al respecto en cooperación con los gobiernos interesados. La Junta pide a los países que fabrican y exportan pemolina, concretamente Croacia y los Países Bajos, que ajusten su fabricación a las necesidades lícitas de esta sustancia comunicadas por los gobiernos a la Junta. Pide asimismo a los Gobiernos de Bélgica e Italia, países a través de los cuales se introdujeron recientemente comprimidos de pemolina en el tráfico ilícito, que refuercen su sistema de fiscalización y, en el caso de Italia, que proteja de los intentos de desviación sus grandes existencias de pemolina, que se han acumulado en ciertas empresas comerciales y fábricas de comprimidos de pemolina.

C. Sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Situación de la Convención de 1988

73. La Convención de 1988 entró en vigor el 11 de noviembre de 1990. Al 1º de noviembre de 1992, 67 Estados y la Comunidad Económica Europea (CEE) habían pasado a ser Partes en la Convención. La Junta acoge con agrado esta evolución e insta una vez más a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse lo antes posible a la Convención.

74. Al mismo tiempo, la Junta invita a todos los Estados a que apliquen provisionalmente las medidas estipuladas en la Convención de 1988, incluso antes de que la Convención adquiriera carácter vinculante para cada uno de ellos, a fin de asegurar su aplicación universal. Se hace presente a los gobiernos que esta recomendación fue formulada no sólo por la conferencia de plenipotenciarios que aprobó la Convención de 1988 sino también por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, así como por diversas conferencias internacionales celebradas sobre este tema durante 1992.

2. Cooperación con los gobiernos

75. El párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988 exige a las Partes que presenten anualmente a la Junta información sobre las cantidades

incautadas de sustancias que figuran en el cuadro I y el cuadro II, sobre sustancias que no figuren en dichos cuadros, pero de las que se sepa que se emplean en la fabricación ilícita de estupefacientes, y sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita.

76. Al 1° de noviembre de 1992, un total de 82 Estados y territorios, entre ellos, por conducto de la Comisión de las Comunidades Europeas, los 12 Estados miembros de la CEE, habían presentado los datos requeridos para 1991. Esta cifra representa el 42% del total de 193 Estados y territorios a los que se pidió que presentaran esta información. El porcentaje de Estados y territorios que presentaron esos datos sobre los años 1989 y 1990 fue del 51% (97 de 187) y del 49% (94 de 191), respectivamente.

77. La Junta expresa su preocupación por el hecho de que hasta la fecha más de la mitad de los Estados Partes tampoco han presentado datos respecto de 1991. La Junta se pondrá en contacto con los gobiernos interesados, a fin de asegurar que haya una coordinación adecuada entre los órganos administrativos y ejecutivos competentes y que se adopten todas las medidas necesarias para informar prontamente a la Junta y dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención de 1988.

### 3. Funcionamiento del sistema de fiscalización y prevención de la desviación hacia el tráfico ilícito

78. En 1991, a raíz de una notificación presentada por el Gobierno de los Estados Unidos al Secretario General con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta llevó a cabo su primera evaluación de sustancias con miras a una eventual modificación de su fiscalización en el marco de la Convención. En 1992, tras la evaluación y las recomendaciones de la Junta, la Comisión decidió incluir diez sustancias más en los cuadros I o II de la Convención de 1988; esta decisión tuvo efecto a partir del 23 de noviembre de 1992.

79. Dado que se han añadido sustancias a los cuadros I y II de la Convención de 1988, la Junta estima necesario que los gobiernos, antes de considerar nuevas ampliaciones de los cuadros, empiecen por introducir mecanismos y procedimientos prácticos para prevenir las desviaciones. Además, toda nueva

revisión del alcance de las medidas de fiscalización necesitaría estar secundada por datos suficientes sobre los movimientos tanto lícitos como ilícitos de las sustancias. Asimismo, es preciso establecer mecanismos administrativos y normativos adecuados para la recogida de esos datos en los países.

80. Por recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó la resolución 1992/29, titulada "Medidas para prevenir la desviación de precursores y de productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", en la que invitó a los Estados a adoptar determinadas medidas de prevención.

81. En su resolución 1992/29, el Consejo, entre otras cosas, invitó a la Junta a publicar y mantener actualizada una guía de nombres, direcciones y números de teléfono y fax de las autoridades administrativas y de lucha contra el uso indebido de drogas competentes para la aplicación de las disposiciones del artículo 12, y un resumen de las medidas reglamentarias de fiscalización que se aplican en cada Estado. Con tal fin, en julio de 1992, el Secretario General transmitió a todos los Estados una comunicación, además de la que ya envió en octubre de 1991, en la que pidió la información necesaria. Al 1° de noviembre de 1992, 56 países habían proporcionado los datos solicitados.

82. La experiencia ha demostrado que los contactos directos, cuando proceden, son a veces el medio más expeditivo para detectar y detener transacciones sospechosas. Con ese fin, los gobiernos deberían comunicar urgentemente cuáles son las autoridades competentes y sus funciones respectivas en la aplicación del artículo 12. La Junta pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que le hagan saber sin demora cuáles son las autoridades competentes y le proporcionen las direcciones pertinentes, junto con información sobre las medidas de fiscalización efectivamente aplicadas o que se proyectan aplicar, especialmente en lo relativo a la importación y exportación de precursores.

83. En su informe correspondiente a 1991, la Junta hizo referencia a una serie de reuniones de trabajo que se celebraban en cooperación con la Junta y con otros órganos internacionales con miras a establecer mecanismos de ámbito mundial para la prevención de la desviación de precursores. A este respecto,

se estudia cuál puede ser la mejor forma de utilizar la información pertinente que contienen las "bases de datos internacionales" mantenidas por los órganos internacionales en sus respectivas esferas de competencia, y la posible elaboración de directrices en esta materia que puedan utilizar las autoridades nacionales.

84. Se necesitan unas bases de datos internacionales muy completas para ayudar a los gobiernos a examinar solicitudes de autorizaciones para exportar o importar productos químicos sometidos a fiscalización y a investigar las operaciones sospechosas. La Junta, a través de su secretaría, debe servir de medio de acceso a una red internacional de bases de datos formada por las del PNUFID, el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol). Con este fin, se están tomando disposiciones para establecer una red de comunicaciones electrónicas entre los órganos nacionales e internacionales competentes. Es conveniente que todos los gobiernos estudien, siempre que sea factible, la introducción de estos vínculos para agilizar el intercambio de información.

85. Se invita a los gobiernos a que hagan uso ya de las bases de datos internacionales para verificar la legalidad de las transacciones. Ahora bien, la utilidad de las bases de datos dependerá totalmente de los datos que les transmitan los gobiernos. Por consiguiente, la Junta pide a las respectivas autoridades competentes que le comuniquen, así como al Secretario General, los datos requeridos en virtud de los tratados y que, cuando proceda, faciliten otros datos pertinentes a otros órganos internacionales competentes.

86. Se está elaborando también un proyecto de directrices para ayudar a las autoridades nacionales a prevenir la desviación de precursores. Las directrices dan orientación a los países exportadores, importadores y de tránsito sobre la detección de transacciones sospechosas. Se ha querido dar a las directrices un carácter suficientemente general para que sean aplicables en países con distintos sistemas nacionales de fiscalización, desde los regímenes estrictos que exigen autorizaciones específicas de exportación e importación para cada operación hasta los sistemas menos estrictos encaminados a establecer mecanismos de fiscalización.

87. Hasta la fecha se ha celebrado un número considerable de reuniones regionales e internacionales para establecer mecanismos y procedimientos de trabajo para prevenir la desviación de precursores. Además de los medios prácticos, como la red de bases de datos internacionales y el proyecto de directrices actualmente en elaboración, también se llevan a cabo esfuerzos en el plano regional, por ejemplo, a través de la CCE y de la CICAD. La Junta considera que la comunidad internacional ha llegado ya a un firme consenso mediante el cual es posible introducir estos mecanismos y procedimientos. Conviene ahora pasar a la acción.

88. Sin embargo, en algunas regiones aún deben establecerse los fundamentos legislativos básicos, así como mecanismos administrativos y de ejecución. Este el caso, por ejemplo, de diversos países asiáticos afectados por la fabricación ilícita de heroína, que elaboran los productos químicos necesarios para esta fabricación o por cuyo territorio transitan estos productos químicos. La Junta propone que, cuando proceda, la comunidad internacional estudie la posibilidad de prestar asistencia técnica, concretamente a esta región. También se debe atención a Africa; de otro modo, esta región puede empezar a conocer con gran intensidad el fenómeno de la desviación de precursores. Hará falta prestar diversos tipos de asistencia para establecer administraciones de fiscalización de drogas.



### III. ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

#### A. Africa

89. En 1992 las Seychelles ratificaron la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, elevando a 36 el número de Estados africanos que son Partes en la Convención de 1961 y a 29 los que son Partes en el Convenio de 1971.

90. Tres Estados africanos se han adherido recientemente a la Convención de 1988, a saber: Côte d'Ivoire en noviembre de 1991 y Burkina Faso y Seychelles en 1992. Al 1° de noviembre de 1992, 13 países africanos eran Partes en esa Convención.

91. Los 15 países de la región que se enumeran a continuación no se han adherido a ninguno de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas: Angola, Burundi, Comoras, Congo, Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Namibia, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Swazilandia.

92. En 1992 el PNUFID continuó brindando asesoramiento jurídico a los países africanos para promover la ratificación de estos tratados y la adopción de estructuras eficaces de fiscalización de drogas. Hay 25 países de la región interesados en proyectos de asesoramiento jurídico destinados a elaborar una legislación global de fiscalización de drogas adecuada a determinadas subregiones. Los países de Africa central, bajo los auspicios de la Comunidad Económica de Estados de Africa Central (ECCAS), con la asistencia del PNUFID, han preparado una legislación de fiscalización de estupefacientes referente, por ejemplo, al control del comercio ilícito, la represión de los delitos, la asistencia recíproca y la coordinación, que servirá de modelo a los países miembros de la ECCAS. A la Junta le complace la posibilidad de que en la próxima reunión en la cumbre de Jefes de Estado de la Comunidad se apoye el modelo de legislación y de plan de acción.

93. La Junta observa con gran satisfacción que Cabo Verde ha promulgado una nueva legislación sobre la fiscalización del comercio lícito de drogas que se basa en recomendaciones de especialistas del PNUFID, y que Guinea-Bissau está por hacer lo mismo.

94. La Junta insta a los países africanos que han recibido asistencia jurídica y de otro tipo para preparar una legislación general actualizada concordante con los tratados de fiscalización internacional de drogas a que asignen prioridad a su aprobación.

95. Hace varios años que la situación con respecto al uso indebido y al tráfico ilícito de drogas en Africa viene empeorando y 1992 no ha sido una excepción. Una grave sequía, la hambruna y la guerra civil han causado la muerte de cientos de miles de personas, migraciones masivas y catástrofes ecológicas. Además, la recesión económica mundial ha tenido consecuencias especialmente adversas para la región. Si no se toman pronto medidas concretas, habrá una escalada del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, que agravará aún más la miseria, la violencia, la corrupción y la inestabilidad a la que se ven abocadas las poblaciones.

96. Los gobiernos de muchos países africanos han mostrado una gran voluntad por luchar contra la creciente amenaza del uso indebido de drogas y los problemas conexos; pero para ello se requieren más recursos que los que tienen los gobiernos y las organizaciones regionales y subregionales. Una vez más la Junta destaca la necesidad de apoyar los esfuerzos de estos gobiernos y de recomendar la elaboración y aplicación de estrategias y programas de acción globales para la fiscalización de drogas en la región.

97. No hay evaluaciones o estimaciones completas sobre el uso indebido de drogas en la región. La falta de personal idóneo es la principal razón que alegan muchos gobiernos de la región para justificar su imposibilidad de evaluar la amplitud y la naturaleza del uso indebido de estupefacientes en el plano nacional. A fin de obtener una idea más clara de la situación, en los próximos años se realizarán estudios epidemiológicos con la ayuda económica del PNUFID.

98. El uso indebido de opiáceos en el conjunto de la región es limitado, pero últimamente se ha registrado un número reducido de casos de uso indebido de heroína por vía intravenosa. El uso indebido de drogas por este método en Africa es un fenómeno nuevo y preocupante. Los efectos de desbordamiento del creciente tráfico de heroína en tránsito está provocando un aumento en el uso

indebido de ese estupefaciente. Grandes cantidades de heroína procedentes del Asia sudoriental y sudoccidental pasan por El Cairo y por Lagos, Accra, Addis Abeba y Nairobi para su distribución en los mercados ilícitos de otras partes del mundo. El tráfico de heroína se ha propagado de la subregión occidental a la central, y los principales blancos son las capitales del Camerún, el Chad, el Congo y el Gabón. En Egipto, el uso indebido de opio está dando paso al de heroína por inhalación nasal y al de algunas sustancias sicotrópicas. Todavía existe en el país una cantidad considerable de opiomanos.

99. Son numerosas las noticias de que se intenta cultivar la adormidera en Kenya y en el Sudán. También se han descubierto plantaciones de adormidera en diferentes partes de Egipto.

100. La cannabis es la droga de uso indebido más consumida en Africa. Egipto sigue siendo uno de los mayores consumidores del mundo de resina de cannabis, que entra ilícitamente al país desde el Líbano. En muchos otros países de la región ha habido un marcado aumento del uso indebido de cannabis, acompañado frecuentemente del abuso del alcohol y del uso indebido de sustancias sicotrópicas.

101. En la mayoría de los países africanos la oferta de cannabis proviene del cultivo local y del tráfico regional. Existen indicios de que se suelen utilizar puertos africanos como puntos de tránsito para la resina de cannabis proveniente de Asia sudoccidental con destino a Europa. En 1991 fueron incautadas en Zambia 1,7 toneladas de cannabis.

102. En toda Africa se sigue cultivando la cannabis. No hay datos precisos sobre la amplitud de este cultivo, pero la cantidad de plantaciones detectadas indica que va en aumento. Además de las pequeñas parcelas tradicionales se han descubierto grandes plantaciones en Benin, Ghana, Liberia, Malí, Nigeria, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, el Zaire y Zambia.

103. Una misión de la Junta se trasladó a Marruecos en 1992 para examinar con las autoridades los problemas de fiscalización nacional e internacional de drogas, especialmente el cultivo de la cannabis y el tráfico ilícito de sus derivados. En Marruecos ha continuado el cultivo en gran escala de la

cannabis y el país sigue siendo una de las principales fuentes de resina de cannabis del mundo. Ultimamente han aumentado los cultivos en algunas partes de la región del Rif, incluso a la vera de las carreteras principales.

104. La cannabis se cultiva ilícitamente en Marruecos por dos razones: para satisfacer la demanda ilícita interna de cannabis y para producir resina de cannabis que se pasa de contrabando a Europa. En la primera mitad de 1992 se aprehendieron en el país más de 2,8 toneladas de cannabis, 17,7 toneladas de resina de cannabis y 74 toneladas de plantas de cannabis. Pero no sería correcto extraer conclusiones sobre la base de las cantidades incautadas, porque no existen estimaciones fidedignas de la extensión de las plantaciones de cannabis o de la incidencia de su uso indebido en el país, que se cree considerable.

105. Urge que el Gobierno de Marruecos tome inmediatamente medidas para erradicar las plantaciones de cannabis, utilizando, entre otros medios, la asistencia ofrecida por el PNUFID. El éxito de los programas de sustitución de cultivos depende de que los productos sustitutivos puedan entrar en los mercados europeos, de la buena voluntad del Gobierno y de los esfuerzos que realice, tales como las pertinentes medidas para hacer cumplir la ley. Al mismo tiempo, los países consumidores europeos deben poner más interés en desarticular las redes de tráfico de drogas. También es necesario contar con programas amplios orientados a reducir la demanda ilícita de resina de cannabis en los países consumidores; es ilusorio pensar que se pueda reducir el uso indebido de resina de cannabis solamente con medidas destinadas a reducir su oferta en los países productores.

106. Las organizaciones delictivas europeas que dirigen la importación y distribución de resina de cannabis en los mercados ilícitos han extendido sus actividades a los países de la región de Africa al sur del Sahara. Esto podría provocar un aumento de la producción de cannabis en Africa. En varios países europeos se han aprehendido envíos ilícitos de cannabis provenientes de Ghana y Nigeria.

107. Varios países de la región han informado sobre aumentos en el uso indebido de cocaína, que antes era esporádico. En Côte d'Ivoire se han registrado casos de uso indebido de "crack". Dada la gran aceptación de las

drogas de uso indebido con propiedades estimulantes, una mayor cantidad de cocaína en circulación podría provocar un aumento drástico del uso indebido de esa droga en Africa.

108. Se recurre de forma creciente a los países del Africa occidental y septentrional como Estados de tránsito para la cocaína proveniente de Sudamérica, como se vio en las incautaciones de cocaína destinadas para Europa realizadas en Argelia, Marruecos y Túnez. Las organizaciones delictivas europeas y sudamericanas han utilizado sobre todo correos para pasar cocaína de contrabando a Europa por vía aérea a través de Ghana, Marruecos y Nigeria y, más recientemente, Cabo Verde, Côte d'Ivoire y el Senegal. Las autoridades aduaneras de Nigeria aprehendieron 555 kg de cocaína en 1991, mientras que en toda la región ese año habían sido incautados 606 kg. La cantidad total de cocaína aprehendida en 1991 en todo el continente fue seis veces mayor que en 1990.

109. El uso indebido de estimulantes sigue planteando un problema grave en muchos países de la región. Las anfetaminas, los derivados anfetamínicos, la pemolina y la efedrina son los estimulantes sintéticos que se pasan con más frecuencia de contrabando desde Europa a los países africanos.

110. La mayoría de los países de la región están afectados por el uso indebido de hipnóticos, sedantes y ansiolíticos (tranquilizantes menores). Países de distintas partes de Africa han informado sobre el uso indebido de barbitúricos de fabricación lícita, sobre todo secobarbital y fenobarbital (y, en el caso de Marruecos, butalbital). En muchos países de Africa es habitual el uso indebido de benzodiazepinas, como el flunitrazepam y el diazepam.

111. En general, son diversos los factores que contribuyen a que lleguen a la región grandes cantidades de sustancias sicotrópicas que no responden a una verdadera necesidad médica, como, por ejemplo, las lagunas en la fiscalización de importaciones y las deficiencias de los servicios de control farmacéutico, además de la corrupción de algunos funcionarios gubernamentales.

112. El contrabando de metacualona de Bombay a la subregión oriental y meridional de Africa ha seguido aumentando, como lo demuestran las

incautaciones realizadas en Botswana, la India, Kenya, Zambia y Zimbabwe. En Lesotho, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Sudáfrica se ha detectado la fabricación ilícita de metacualona o de comprimidos de metacualona.

113. El tráfico ilícito de pemolina ha alcanzado una dimensión enorme. Los comprimidos de pemolina desviados de la fabricación y el comercio lícitos estaban destinados principalmente para Nigeria. La Junta también ha descubierto intentos de desviar grandes envíos ilícitos de pemolina a Benin, Malí y Togo (véanse párrs. 69 a 72 supra).

114. Faltan datos sobre el posible uso indebido de pemolina en Africa occidental. Dadas las grandes cantidades de pemolina que se pasan de contrabando desde Europa a la subregión, es importante que se facilite información sobre la forma, la amplitud y las consecuencias del posible uso indebido.

115. En Nigeria es frecuente la fabricación clandestina y la falsificación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas. Los productos se venden en mercados locales o se pasan de contrabando a otros países del Africa occidental. Grandes cantidades de productos sicotrópicos llegan a los mercados ilícitos después de haber sido desviados de fuentes lícitas. Vendedores callejeros ofrecen comprimidos que contienen sustancias sicotrópicas; la Junta inició en Côte d'Ivoire y el Senegal un estudio donde se analizan estos mercados. Próximamente se contará con los resultados de este estudio.

116. Del 1° al 3 de abril de 1992 se celebró en Ginebra una reunión técnica sobre medicamentos falsificados, organizada por la OMS en colaboración con la Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos. La reunión técnica formuló varias recomendaciones para prevenir y detectar la exportación, la importación y el contrabando de productos farmacéuticos falsificados. Dada la similitud entre el tráfico ilícito de medicinas falsificadas y el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, la Junta considera que convendría estrechar la cooperación en esta esfera entre el PNUFID y la Junta, por una parte, y la OMS, por otra.

117. Para responder a nuevas exigencias en la esfera de la prevención del uso indebido de drogas y del tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos, el Gobierno de Egipto ha tomado varias medidas decisivas, comprendida la creación de un consejo nacional de coordinación en cuestiones de uso indebido de drogas y un comité especial para el tratamiento y la rehabilitación. Conforme a un plan preliminar, un hospital general en cada una de las 26 gobernaciones tendrá una unidad destinada al tratamiento de drogadictos, se ampliarán los servicios de los hospitales psiquiátricos del Estado y se aumentará de 32 a 80 el número de asociaciones de defensa social.

118. En Africa existen pocos programas de reducción de la demanda de drogas. El Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías ha organizado cursos financiados por el PNUFID, que también ayudará a los programas nacionales de reducción de la demanda en la región.

119. La Junta toma nota del aumento en el tráfico de khat (Catha edulis), que ha adquirido dimensiones internacionales. El khat es una droga estimulante no sometida a fiscalización internacional, que se cultiva principalmente en Etiopía, Kenya y el Yemen. Grandes cantidades de hojas frescas de khat se consumen localmente y en los países vecinos, pero también se están enviando a Europa crecientes cantidades de khat liofilizado y envasado al vacío. Algunos países europeos han aplicado medidas nacionales de fiscalización para impedir la importación de khat. Las consecuencias de este tráfico se sienten principalmente en el Cuerno de Africa. La Conferencia Internacional sobre la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas en Africa Oriental y Meridional, celebrada en Arusha (República Unida de Tanzania) del 20 al 25 de enero de 1992, recomendó que se ejerciera una fiscalización nacional e internacional sobre el cultivo, el uso y el comercio de khat.

#### B. Asia oriental y sudoriental

120. De los 15 países que componen el Asia oriental y sudoriental, 12 son Partes en la Convención de 1961, 7 son Partes en el Convenio de 1971 y 3 (Camboya, la República Popular Democrática de Corea y Viet Nam) no son Partes en ninguno de los tratados internacionales de fiscalización de drogas.

121. En 1992, el Japón ratificó la Convención de 1988, elevando a cuatro los países de la región que son Partes en esa Convención.

122. Ha aumentado la cooperación entre países vecinos de la región. Estos esfuerzos de cooperación han recibido el apoyo del PNUFID. China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia han firmado acuerdos bilaterales de cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas. Los gobiernos de la región también demostraron su voluntad de colaborar con la celebración en Bangkok, en marzo de 1992, de la Primera Conferencia Ministerial para la Cooperación en la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, donde estuvieron representados Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia.

123. La región sigue siendo un importante abastecedor de heroína ilícita. Se produce una considerable cantidad de opio en Myanmar, en la República Democrática Popular Lao y, en menor medida, en Tailandia, donde se ha reducido drásticamente el cultivo ilícito de la adormidera; el opio se transforma en heroína en laboratorios clandestinos situados en las zonas fronterizas. Las organizaciones de traficantes que actúan en esta zona han extendido sus actividades hacia el Norte entrando en China, que se utiliza como país de tránsito para enviar cargamentos ilícitos de heroína sobre todo a través de Hong Kong y Macao. Pero Bangkok sigue siendo un importante centro para el tráfico de heroína vía marítima y aérea, así como por vía terrestre a través de la parte continental de Malasia. Los cargamentos ilícitos de heroína con destino a Australia, Europa y América del Norte siguen utilizando como países de tránsito a Indonesia, Filipinas, Malasia y Singapur.

124. El cannabis continúa siendo una de las sustancias de mayor uso indebido y tráfico de la región, y los principales países productores son Filipinas, la República Democrática Popular Lao y Tailandia.

125. Diversos países de la región, sobre todo el Japón, Filipinas y Tailandia, están preocupados por el aumento del uso indebido y del tráfico ilícito de estimulantes, principalmente la metanfetamina. La provincia china de Taiwán se ha transformado en una importante fuente de metanfetamina destinada a los mercados ilícitos de Filipinas, Hong Kong, el Japón, la República de Corea y la costa occidental de los Estados Unidos de América.



126. En los últimos años, hubo en Brunei Darussalam un aumento constante del número de estudiantes y de jóvenes que usaban drogas indebidamente, y, en 1992, esa cifra experimentó un fuerte incremento (de casi un 60%). Si bien la heroína y el opio se cuentan entre las drogas ilícitas consumidas en ese país, las principales drogas objeto de uso indebido son las benzodiazepinas (diazepam, triazolam y nitrazepam) y antitusivos que contienen codeína. Una fiscalización deficiente del comercio y la distribución lícitos de benzodiazepinas puede haber favorecido el aumento en la cantidad de drogas que entran ilícitamente al país.

127. Un mayor tráfico a través de China desde sus fronteras meridionales ha aumentado los problemas de toxicomanía en algunas partes del país. La Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes coordina la organización de la lucha contra el cultivo y el tráfico ilícitos de drogas y su uso indebido. En la mayoría de las provincias, regiones autónomas y ciudades principales se han creado organismos y oficinas de fiscalización de drogas, o se han reforzado las existentes. Como consecuencia de una orden dictada por la Comisión en 1991 que prohibía el cultivo ilícito de adormidera se destruyeron 3,3 millones de plantas. También se han descubierto algunos laboratorios clandestinos para la fabricación ilícita de metanfetamina. En 1991 la policía se incautó de unas 2 toneladas de opio, 2 toneladas de heroína, 328 kg de cannabis, 454 kg de metanfetamina, 33 kg de morfina y 49 toneladas de productos químicos y disolventes. Se han redoblado los esfuerzos de tratamiento y rehabilitación de toxicómanos; en 1991 41.227 toxicómanos fueron sometidos a tratamiento obligatorio. El PNUFID ha ayudado a mejorar la fiscalización en la provincia meridional de Yunnan. Una misión del PNUFID que viajó a China a fines de 1991 recomendó que se siguiera prestando asistencia; se está preparando un proyecto con un presupuesto de unos 3 millones de dólares, que se destinarán en su mayor parte a comprar equipo.

128. El uso indebido de metanfetamina sigue siendo la principal preocupación del Gobierno del Japón, ya que el número de infractores es de unos 20.000 al año. Si bien la cantidad de detenidos ha disminuido en los últimos años, las autoridades mantienen la vigilancia en vista de las grandes cantidades incautadas. Las organizaciones delictivas son los principales distribuidores

de metanfetamina, que entra en el país de contrabando, principalmente desde Taiwán. Debido a un súbito incremento de las incautaciones de cocaína en los últimos años, que alcanzaron la cantidad sin precedentes de casi 70 kg en 1990, y debido a la similitud entre las propiedades euforizantes de la cocaína y de las anfetaminas, las autoridades temen un posible aumento del uso indebido de cocaína en el país.

129. El Gobierno japonés está tomando una serie de medidas preventivas, entre ellas las campañas de información pública contra el uso indebido de drogas, sistemas de voluntarios para la prevención del uso indebido de estimulantes y la prestación de servicios de apoyo psicológico, y la coordinación de la labor del Centro de Prevención del Uso Indebido de Drogas creado en 1987. El Japón promulgó nuevas leyes en 1991 que, entre otras cosas, incorporan las disposiciones de la Convención de 1988, que ratificó en 1992.

130. En la República Democrática Popular Lao sigue existiendo un problema importante de opiomanía en cierto número de comunidades montañosas lao en la parte norte del país. Hay entre 30.000 y 50.000 toxicómanos en el país. Según los informes oficiales, a partir de 1990 disminuyó la producción de opio, situándose actualmente entre 60 y 140 toneladas anuales. Esta disminución puede atribuirse al mayor empeño que el Gobierno pone en las actividades de fiscalización, reforzadas por la ayuda internacional. Existen dos proyectos en gran escala de desarrollo rural integrado que cuentan con el apoyo del PNUFID. Si bien la República Democrática Popular Lao es Parte en la Convención de 1961, todavía no ha promulgado leyes que prohíban taxativamente el cultivo de la adormidera. Antes la mayoría del opio se enviaba a Tailandia; pero en los últimos años los envíos ilícitos de opio han pasado en parte por China, Myanmar y Viet Nam, y posiblemente también por Camboya. Tailandia sigue siendo un cauce principal para el opio; considerables cantidades de opio pasan ilícitamente de la República Democrática Popular Lao a las provincias noroccidentales de Tailandia. En las provincias meridionales de la República Democrática Popular Lao se cultiva el cannabis, y allí se han realizado varias campañas de erradicación.

131. La Comisión Nacional Lao de Fiscalización y Supervisión de Drogas se encarga de coordinar todas las cuestiones relacionadas con las drogas en el país. Creada en 1990, la Comisión tiene pocos funcionarios permanentes

y carece de presupuesto propio. En 1992 el Gobierno inició, con la ayuda del PNUFID, un proyecto para evaluar la situación en materia de fiscalización de drogas y determinar qué se necesitaría para mejorar los medios destinados a ello.

132. En Malasia la heroína sigue siendo la principal droga objeto de uso indebido, seguida del cannabis y, en menor medida, la morfina. Pese a los esfuerzos oficiales Malasia, por su ubicación geográfica, sigue siendo un importante país de tránsito para la heroína originaria de Asia sudoriental.

133. Desde 1983, el Gobierno malasio ha venido atribuyendo la máxima urgencia al problema de las drogas al declararlo problema básico de seguridad. El Comité Nacional de Lucha contra los Estupefacientes actúa desde 1986 bajo la presidencia del Primer Ministro. La Real Policía de Malasia ha creado una dependencia especial de investigación formada por unos 200 agentes dentro de la División dentro de la División de Lucha contra los Estupefacientes. Además se ha reforzado el Real Departamento de Aduanas y Arbitrios y el Servicio de Represión del Contrabando.

134. Si bien en todo el país hay varios centros de rehabilitación, de detección del uso indebido de drogas y de desintoxicación, se ha proyectado construir otros seis centros.

135. El Gobierno formuló un segundo plan quinquenal de lucha contra los estupefacientes (1991-1995) que se basa en educar e informar a los jóvenes, de conformidad con una sugerencia contenida en el objetivo 3 del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 6/.

136. Myanmar sigue siendo la fuente ilícita más importante de opio y heroína del mundo. La mayor parte del cultivo ilícito de adormidera se realiza en la zona montañosa y escarpada del país. La producción ilícita de opio se ha duplicado desde 1988; en los últimos años ha mantenido un volumen sin precedentes. De acuerdo con algunos informes, hay grupos de rebeldes que se dedican a actividades ilícitas relacionadas con estupefacientes en las zonas que dominan.

137. En 1991, el Gobierno de Myanmar puso de manifiesto su empeño en combatir el problema de los estupefacientes y se adhirió a la Convención de 1988. Para poder realizar estimaciones más exactas el Gobierno ha señalado su voluntad de llevar a cabo un reconocimiento topográfico detallado, con técnicas de aerofotogrametría y teledetección por satélite, de las zonas de cultivo ilícito de adormidera.

138. En enero, febrero y junio de 1992 se realizaron en Myanmar incineraciones públicas de estupefacientes. Desde 1990 el Gobierno ha informado sobre la destrucción de considerables cantidades de heroína, opio, cannabis y productos químicos. También se arrasaron 7.000 hectáreas de plantaciones ilícitas de adormidera.

139. En Filipinas el cannabis y la metanfetamina son las principales drogas de uso indebido, pero también se consumen benzodiacepinas, jarabe para la tos no sometido a fiscalización (que contiene efedrina o pseudoefedrina) y otros productos farmacéuticos y disolventes orgánicos volátiles.

140. El cultivo ilícito de la cannabis es común en muchas comarcas de Filipinas, especialmente en las zonas montañosas, menos accesibles, del norte de Luzón. Los traficantes sacan de contrabando entre el 80% y el 90% del cannabis cultivado en esas zonas con destino a Australia, China (provincia de Taiwán), los Estados Unidos, el Japón y la República de Corea, así como hacia algunos países europeos. Hay indicios de que la producción de resina de cannabis puede estar renaciendo: se han aprehendido considerables cargamentos de resina de cannabis con destino a Alemania y Australia. La metanfetamina entra de contrabando al país, principalmente desde China (provincia de Taiwán), China continental y Hong Kong, pero también se han detectado laboratorios clandestinos de metanfetamina en el país y, en 1991, se decomisaron 112 kg de pseudoefedrina (precursor para fabricar metanfetamina) introducidos en el país de contrabando desde Alemania. Debido a su situación estratégica, Filipinas sigue siendo un importante país de tránsito para los grupos de delincuentes con base en el extranjero que mueven heroína de contrabando desde Tailandia a Australia, los Estados Unidos y los países de Europa.

141. El Gobierno filipino dirige un programa de reducción de la oferta de drogas, complementado por un programa de reducción de la demanda que pone de relieve el tratamiento y la rehabilitación, la educación preventiva, la capacitación y las actividades de investigación, y que cuenta con la participación de organismos oficiales y no oficiales. Los programas reciben ayuda de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de otros países en forma bilateral.

142. En el decenio de 1980 se observó en la República de Corea un brusco aumento en el uso indebido de metanfetamina ("hielo"). Tras la detección de laboratorios clandestinos y una mayor actividad represiva disminuyó considerablemente la cantidad de metanfetamina incautada, así como la cantidad de infractores. Algunos hospitales psiquiátricos se han destinado al tratamiento y la rehabilitación gratuitos de los toxicómanos y se está construyendo un centro especializado.

143. En Singapur, la principal droga de uso indebido es la heroína. No se suele administrar por vía intravenosa: la inhalación nasal ("cazar el dragón") es el método habitual de consumo. Los infractores de las leyes sobre drogas se exponen a penas muy estrictas, incluida la pena de muerte.

144. Cada año varios miles de toxicómanos ingresan en el Centro de Rehabilitación en Singapur con fines de tratamiento y rehabilitación. En las escuelas primarias y secundarias se dictan clases de educación preventiva.

145. Hay indicios de que Singapur se ha transformado en un importante centro para el blanqueo de dinero. Existe un proyecto de ley que prevé la incautación de los activos derivados del tráfico de drogas e impone sanciones al blanqueo de dinero en casos relacionados con la droga. Se reformará la ley del secreto bancario para permitir la detección, el embargo preventivo y la incautación de los activos. Cuando el Gobierno ratifique la Convención de 1988 se habrá dado un importante paso hacia la prevención y la detección del blanqueo de dinero.

146. En Tailandia las autoridades están muy preocupadas por el incremento en el uso indebido de heroína entre las tribus montañosas. Este fenómeno puede deberse a diversos factores, entre ellos la menor oferta de opio sumada a la

creciente disponibilidad de heroína, así como a cambios sociales y culturales en las aldeas montañosas tradicionales. El Gobierno, con el apoyo del PNUFID, está tomando medidas para impedir la escalada de esta nueva tendencia.

147. En Tailandia ha habido un notable aumento del uso indebido de estimulantes, sobre todo de metanfetamina. El uso de estimulantes por los conductores de camiones causa bastantes accidentes. Las reformas de la Ley de Transporte de Superficie y de la Ley de Circulación por Carretera prohíben a los conductores de vehículos de transporte el consumo de anfetaminas en horas de trabajo y facultan a las autoridades competentes a someter a los conductores a un análisis de anfetaminas.

148. La producción de opio en Tailandia ha seguido disminuyendo como resultado de las medidas de sustitución de ingresos y desarrollo rural entre las tribus montañosas así como de los esfuerzos por destruir manualmente las plantaciones de adormidera. El Gobierno considera que sólo se han producido ilícitamente unas 10 toneladas de opio de la cosecha de 1991/92. Hace 20 años que las Naciones Unidas ayudan a Tailandia y gran parte de esos recursos se utilizan para desarrollar zonas rurales afectadas por el cultivo ilícito de la adormidera.

149. La cannabis, que con suficiente agua se puede cultivar todo el año, se planta sobre todo en el noreste de Tailandia. No obstante, se considera que se han reducido considerablemente las principales zonas de cultivo como resultado de una represión constante.

150. Pese a los esfuerzos de las autoridades tailandesas, sigue habiendo laboratorios clandestinos para la fabricación ilícita de heroína a lo largo de la frontera con Myanmar. Recientemente se han descubierto varios de estos laboratorios.

151. Tailandia, con su buena red de transporte de superficie, sigue siendo uno de los principales puntos de salida de drogas ilícitas, especialmente heroína y cannabis, que salen de Asia oriental y sudoriental hacia los mercados ilícitos de otras partes del mundo. Estas drogas salen del país por vía aérea, marítima y terrestre. Se desvía una considerable cantidad de

benzodiacepinas, que se exportan ilícitamente, incluso a países de otras regiones. El Gobierno debería estudiar la conveniencia de imponer un límite al número de licencias expedidas para fabricar y comercializar estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

152. Se han dictado las siguientes medidas en Tailandia para impedir la fabricación ilícita de heroína y anfetamina:

- a) se someten a una fiscalización más estricta el anhídrido acético, el cloruro de acetilo y el diacetato de etilideno;
- b) se fiscaliza la efedrina, como una sustancia sicotrópica;
- c) el éter, el cloroformo y el ácido acético glacial se consideran sustancias fiscalizadas.

153. En septiembre de 1991 se dictó una nueva ley que contempla el decomiso de activos derivados del tráfico de drogas. También se aprobó una ley sobre el tratamiento obligatorio de los toxicómanos.

154. Viet Nam está realizando cambios importantes en su sistema económico que probablemente tengan bastante repercusión sobre el cultivo de estupefacientes, el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en el país. Un cambio en la política oficial ha resultado en un aumento del movimiento de personas y de bienes dentro del país y con los países vecinos. Dada su proximidad con el Triángulo de Oro y sus similitudes geográficas y culturales con otros países de la subregión, Viet Nam será indudablemente blanco de los traficantes de drogas como fuente de drogas ilícitas, país de tránsito y mercado potencial.

155. En diciembre de 1991, a petición del Gobierno de Viet Nam, se envió a ese país una misión conjunta del PNUFID y de la Junta, encabezada por el Presidente de la Junta. Observando el potencial de un creciente uso indebido y tráfico ilícito de drogas en el país y los limitados medios a disposición del Gobierno para hacer frente a estos problemas, la misión recomendó que se formulara un amplio plan maestro de fiscalización del uso indebido de drogas a fin de racionalizar y mejorar la respuesta del Gobierno. El Gobierno aceptó la recomendación y estableció un grupo de trabajo interinstitucional para

elaborar el plan maestro, que debería estar listo a principios de 1993 con la asistencia técnica del PNUFID. La Junta agradece los esfuerzos desplegados por el Gobierno para enfrentarse amplia y coordinadamente a los problemas, actuales y futuros, relacionados con la droga en el país.

### C. Oceanía

156. De los 13 países que constituyen la región de Oceanía, cinco no son Partes en ninguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta lamenta informar de que ninguno de los países de la región se ha adherido a la Convención de 1988.

157. Las zonas costeras entre Australia y los países insulares del Pacífico Sur son vulnerables al tráfico marítimo de drogas y es difícil que los organismos de represión puedan abarcar zonas tan dilatadas y aisladas; por estas razones, los traficantes internacionales de drogas parecen estar utilizando varios de estos países como puentes para transportar cargas ilícitas a Australia.

158. En los países insulares de la región, es raro que se desvíen estupefacientes y sustancias sicotrópicas del tráfico lícito; sin embargo, ha habido un aumento en el cultivo y la distribución ilícitos de cannabis.

159. La mayoría de los países de la región, independientemente de que sean Parte en los tratados de fiscalización internacional de estupefacientes, carecen de una legislación y una normativa amplia y actualizada concordante con los tratados. La Junta insta a la comunidad internacional a que los ayude a actualizar su legislación nacional en materia de drogas.

160. En diciembre de 1991, una misión de la Junta visitó Australia, donde examinó medidas para equilibrar el abastecimiento y la demanda mundiales de materias primas de opiáceos. La misión pudo comprobar que la industria lícita de opiáceos de ese país es moderna, segura y altamente eficiente; las actividades de la industria se realizaban en estricta conformidad con los requisitos de la Convención de 1961. Como resultado de la misión, el Gobierno de Australia ha reducido considerablemente la zona que según sus estimaciones ha de dedicarse al cultivo de adormidera en 1993.



161. La cannabis sigue siendo la droga de más fácil obtención en Australia. Se cultiva en el país, aunque parte de la droga que se encuentra en los mercados ilícitos ha entrado de contrabando. En la mayoría de los Estados de Australia siguen abundando la cocaína y la heroína, incluida la de gran pureza.

162. También está muy extendido el uso indebido de anfetaminas. La mayor parte de esta oferta se fabrica en laboratorios clandestinos locales, principalmente en el Estado de Victoria; sin embargo, existen pruebas de que las anfetaminas también entran de contrabando, especialmente desde Filipinas. Otras sustancias sicotrópicas, especialmente la dietilamida del ácido lisérgico (LSD) y la MDMA, son objeto de uso indebido por jóvenes, en combinación con otras drogas o con alcohol.

163. En abril de 1985, dado el empeoramiento de la situación del uso indebido de drogas en el país, el Gobierno de Australia inició una campaña nacional en su contra. Llevada a cabo principalmente a través de los medios de difusión, la campaña se basaba en la supresión de la oferta ilícita de drogas, la prevención, la reducción de la demanda y el tratamiento y la reinserción social de los toxicómanos. En 1988 y 1991 se realizó una evaluación de la campaña y se llegó a la conclusión de que estaba logrando sus objetivos. En la actualidad la campaña está orientada hacia determinados segmentos de la sociedad, ante todo las mujeres y los jóvenes.

164. La Junta acoge con agrado el hecho de que en junio de 1992 Australia haya tomado la iniciativa de organizar en Melbourne un seminario internacional de capacitación para funcionarios públicos encargados de controlar el movimiento ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en la región. Copatrocinado por la Junta, el seminario, que fue el primero organizado para esa región, brindó una excelente oportunidad de animar a los gobiernos a aplicar con mayor eficacia las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se invitó a los Estados que todavía no eran Partes en los tratados a que se adhirieran a ellos.

165. En Nueva Zelandia se sigue cultivando ilícitamente la cannabis en grandes cantidades. De los aproximadamente 18.000 delitos relacionados con las drogas registrados en 1991, unos 16.000 tenían que ver con la cannabis.

También se consumen indebidamente otras drogas sometidas a fiscalización internacional. Los organismos de represión siguen luchando vigorosamente contra el tráfico ilícito de drogas, y el Gobierno está realizando una campaña nacional contra su uso indebido.

166. Existen indicios que apuntan a un aumento del cultivo ilícito de cannabis en Papua Nueva Guinea y a que se pueden conseguir cantidades considerables, especialmente en las ciudades, donde los principales usuarios son los jóvenes. Además, grandes cantidades de cannabis cultivado en Papua Nueva Guinea se envían a Australia y a otros países.

#### D. Asia meridional

167. De los seis países del Asia meridional cuatro son Partes en la Convención de 1961, pero solamente dos lo son en el Convenio de 1971. Bhután y Maldivas no se han adherido a ninguno de esos tratados. La Junta se complace de que, con la excepción de Maldivas, todos los demás Estados de la región sean Partes en la Convención de 1988.

168. En Bangladesh el cultivo lícito de cannabis, que se inició en 1917, se suspendió en 1990, cuando el Gobierno cerró todas las empresas encargadas de venderlo. No se ha notificado el cultivo ilícito de opio en el país. Al parecer, Bangladesh es utilizado crecientemente como país de tránsito de drogas ilícitas.

169. En Bangladesh se está ultimando una reforma de la Ley de Fiscalización de Estupefacientes de 1990 que incorporará disposiciones de la Convención de 1988 y de la Convención de 1990 de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional relativas al decomiso de activos, la entrega vigilada, la extradición y la cooperación internacional.

170. En enero de 1993 comenzará en Bangladesh un programa quinquenal de asistencia del PNUFID. Abarcará proyectos de represión y de asistencia jurídica, educación preventiva y tratamiento y rehabilitación de toxicómanos.

171. El reciente aumento del uso indebido de heroína por vía intravenosa en el noroeste de la India preocupa al Gobierno de ese país. La aparición del

uso indebido de drogas por vía intravenosa ha acarreado la propagación de la infección por el VIH. Desde 1989, cuando se registró el primer caso de infección por el VIH, ha habido un rápido aumento de los casos en los Estados de Manipur y Nagaland, y en el territorio de Mizoram. Estudios recientes han puesto de manifiesto que por lo menos el 50% de los heroínómanos de Manipur son portadores del VIH.

172. De conformidad con el espíritu de las resoluciones del Consejo Económico y Social toda la superficie autorizada para el cultivo de la adormidera en la India se redujo de 66.000 hectáreas en la campaña de 1977/78 a unas 14.200 hectáreas en la de 1991/92. El desvío de opio lícito a canales ilícitos se ha atribuido a que el cultivo lícito de la adormidera en la India abarca una extensión muy amplia y de que hay aproximadamente 149.000 cultivadores autorizados. Otro factor es que los ingresos de los agricultores son bajos y muchos de ellos se ven atraídos por los altos precios que ofrecen los traficantes ilícitos. El Gobierno ha convenido con la Junta en realizar un estudio sobre la producción lícita de opio en el país.

173. El cultivo ilícito de la adormidera está limitado a unas pocas zonas remotas de la India. Cuando las fuerzas del orden descubren plantaciones ilícitas las destruyen.

174. Desde principios de 1992 se han descubierto en la India varios laboratorios clandestinos y se ha detenido a varios productores y distribuidores de heroína. Pese a los esfuerzos realizados por los servicios de represión, ha continuado el contrabando de heroína por la frontera indopakistaní por viejas y nuevas rutas. La mayor parte de los envíos de heroína están destinados a Europa.

175. El Gobierno de la India, con la asistencia del PNUFID, ha iniciado un plan de acción amplio entre organismos que incluye compartir la información.

176. Si bien en 1984 la India prohibió la fabricación lícita de metacualona, aparentemente se ha seguido fabricando en forma ilícita. En 1992 aumentaron súbitamente las incautaciones. En la primera mitad de ese año se aprehendieron 3.175 kg de metacualona, mientras que en la primera mitad de 1991 se habían incautado 802 kg. La mayoría de los envíos ilícitos iban

destinados a Africa. La zona industrial que rodea Bombay parece ser el centro de la fabricación ilícita en gran escala de esta sustancia. En 1990 y 1991 se destruyeron varios laboratorios clandestinos. Las autoridades deberían tratar de extremar las medidas de fiscalización para poner coto a esta fabricación ilícita.

177. Las autoridades de represión indias se incautaron de grandes cantidades de anhídrido acético en Bombay y a lo largo de la frontera entre la India y el Pakistán, impidiendo así la introducción de este reactivo al Pakistán a través de conductos ilícitos. Si bien su exportación está prohibida y existen restricciones para el transporte y el almacenamiento de este producto químico en las zonas fronterizas, su disponibilidad facilitaría el funcionamiento de los laboratorios clandestinos de heroína dentro de la India. Por consiguiente, se sugiere que el Gobierno indio estudie la introducción de medidas de fiscalización más rigurosas.

178. En la India todos los elementos de un programa amplio de reducción de la demanda (prevención, educación, tratamiento, rehabilitación y reinserción social) se han integrado en un proyecto en curso que cuenta con la asistencia del PNUFID. En 1993 se realizará un examen completo de la situación del uso indebido de drogas en la India, con la asistencia del PNUFID.

179. En Nepal, donde la Junta llevó a cabo una misión en noviembre de 1992, la droga más usada es la heroína (conocida comúnmente como "azúcar moreno"), que entra en el país de contrabando por la frontera india en cantidades relativamente pequeñas. También la cannabis y la resina de cannabis son objeto de uso indebido; además, está aumentando el uso ilícito de sustancias sicotrópicas. La mayor parte de los toxicómanos están en las zonas urbanas, donde es frecuente el contacto con extranjeros. Todavía no se ha realizado un estudio epidemiológico sistemático.

180. El Nepal ha tomado diversas medidas para tratar de controlar el problema del uso indebido de drogas en el país. Después de las reformas de 1986 y 1987 de la Ley de Estupefacientes (Fiscalización) de 1976, el Parlamento está estudiando una nueva revisión. En julio de 1992 se inició un plan de asistencia quinquenal del PNUFID que incluye un proyecto de represión y de asistencia jurídica.

181. Nepal es Parte en la Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972 y en la Convención de 1988. Se espera que la reforma legislativa, actualmente en estudio, permita al Gobierno cumplir plenamente con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido el Convenio de 1971. La Junta espera que las medidas concretas que ha tomado el Gobierno, especialmente en lo referente a las sustancias sicotrópicas, resulten en el pronto establecimiento de un mecanismo de fiscalización adecuado para estas sustancias.

182. En Nepal el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos está a cargo de organizaciones no gubernamentales, así como de dos hospitales estatales de Katmandú. El programa quinquenal de asistencia del PNUFID también incluye un plan sectorial para el tratamiento, la rehabilitación y otras actividades de reducción de la demanda.

183. Sri Lanka es Parte en la Convención de 1961 y en la Convención de 1988 y toma ya las medidas necesarias para adherirse al Convenio de 1971. Una misión de la Junta viajó a Sri Lanka en octubre de 1992 para pasar revista con las autoridades competentes a la fiscalización de las sustancias sicotrópicas. El Gobierno desea extender la fiscalización de las sustancias sicotrópicas a las incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971. A este respecto, el subcomité de legislación de la Junta Nacional de Fiscalización de Drogas Peligrosas está analizando la reforma de la legislación pertinente para mejorarla y adecuarla al Convenio de 1971.

184. En Sri Lanka han aumentado constantemente desde principios de 1980 los problemas relacionados con el uso indebido de drogas, especialmente la heroína, entre los jóvenes, cuando el abuso de las drogas fue introducido en el país por turistas. En la actualidad existen en el país 47.000 heroinómanos y 200.000 consumidores de cannabis.

185. En Sri Lanka está aumentando el cultivo ilícito de cannabis, especialmente en las regiones del sur y del suroeste del país. Durante dos operaciones de erradicación realizadas en 1992 se destruyeron aproximadamente 72.000 plantas de cannabis. Existen indicios de que se está exportando cannabis ilícitamente desde Sri Lanka.

E. Cercano Oriente y Oriente Medio

186. De los 16 países del Cercano Oriente y del Oriente Medio todos, excepto el Yemen, son Partes en la Convención de 1961 y 11 son Partes en el Convenio de 1971.

187. La Convención de 1988 fue ratificada en 1992 por el Afganistán y Arabia Saudita, elevando a ocho el número de países de la región que son Partes en esa Convención.

188. El uso indebido de cannabis y de resina de cannabis es habitual en la región, pero el principal problema es el uso indebido de heroína y opio. Entre los gravísimos problemas de la región están el cultivo ilícito de la cannabis y de la adormidera, la producción ilícita de resina de cannabis y opio, la elaboración clandestina de morfina y heroína y el tráfico ilícito de resina de cannabis y heroína que pasa por la República Islámica del Irán y por Turquía con destino a Europa occidental por la ruta de los Balcanes.

189. Muchos países de la región sufren las graves consecuencias del intenso tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas, principalmente los estimulantes. Hay un contrabando de comprimidos de fenetileno auténticas, falsificadas o de imitación proveniente de países europeos, principalmente Bulgaria y Yugoslavia, con la marca de Captagon. En el decenio de 1980 se aprehendieron en la región aproximadamente 30 millones de comprimidos, la mayor parte de los cuales estaban destinados a Arabia Saudita. En 1991 se incautaron casi 4 millones de comprimidos en Arabia Saudita, los Emiratos Arabes Unidos, Jordania, la República Arabe Siria y Turquía.

190. En el futuro la colaboración entre los países de la región podrá realizarse bajo los auspicios de la Organización de Cooperación Económica, que ha creado un comité técnico encargado de cuestiones relacionadas con estupefacientes. En la actualidad la Organización está integrada por el Pakistán, la República Islámica del Irán y Turquía, pero se ampliará al Afganistán y los Estados del Asia central que son miembros de la CEI.

191. De acuerdo con los estudios en pequeña escala realizados en los campamentos de refugiados en el Pakistán, la heroínomanía ha alcanzado

proporciones alarmantes, no sólo entre la población masculina sino también en forma creciente entre la femenina. La vuelta de los refugiados al Afganistán agravará la situación no solamente en aquellas regiones donde la producción y el tráfico ilícitos y la adición a los opiáceos son comunes, sino también en el resto del país. La destrucción de gran parte de la infraestructura y de la agricultura del país como resultado del conflicto que ha sufrido el país en los últimos años agravará aun más las condiciones de vida de los refugiados.

192. Como la situación política y de seguridad del Afganistán cambia constantemente es difícil obtener datos sobre la producción ilícita de opio. Se realizaron estudios en pequeña escala en la provincia de Badakhshan en la campaña de 1989/90 y en la provincia de Nangarhar en la campaña de 1990/91; según esos estudios se estima que el cultivo ilícito de la adormidera en esas dos provincias resultaría en una producción anual de opio de unas 900 toneladas. Conforme a la información disponible de otras partes de Afganistán, estos últimos años ha aumentado considerablemente la producción ilícita de opio.

193. Como consecuencia de este aumento, también se ha incrementado la elaboración ilícita de heroína. No hay estimaciones sobre la cantidad de heroína que se fabrica ilícitamente, pero se sabe que en otros países de la región se refinan grandes cantidades de opio afgano.

194. Ha aumentado la cantidad de opio y de heroína que sale del Afganistán en dirección a la República Islámica del Irán y el Pakistán, al mismo tiempo que han aparecido nuevas rutas que van del Afganistán al Asia central y más allá. Las nuevas rutas hacia el norte cruzan las fronteras de los Estados de reciente independencia miembros de la antigua Unión Soviética que no están en condiciones de impedir el tráfico de tránsito.

195. En el Afganistán existe un programa coordinado a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, denominado Operación Salam, destinado a ayudar a la reconstrucción de ese país arrasado por la guerra. Desde 1989 el PNUFID ha apoyado 45 subproyectos relacionados con las drogas en las esferas de la agricultura, la construcción, los regadíos, la educación y la sanidad, dentro del Proyecto de Rehabilitación y Reconstrucción del Afganistán.

196. El Gobierno de la República Islámica del Irán se hizo cargo en 1979 de un país donde los toxicómanos totalizaban unos 2 millones, vale decir aproximadamente el 4% de la población total. En este país el uso indebido de drogas se considera delito, como también lo es la distribución de drogas ilícitas. A muchos toxicómanos se los interna en uno de los 17 centros de rehabilitación, donde en la actualidad ascienden a 15.351 los sometidos a tratamiento. En 1980, a raíz de la revolución, se prohibió totalmente el cultivo de la adormidera.

197. Las drogas ilícitas suelen entrar en la República Islámica del Irán desde el este para cruzar su frontera occidental, principalmente en dirección a Turquía. En 1991, las autoridades decomisaron 23 toneladas de opio, más de 8 toneladas de morfina, 450 kg de heroína y 3,5 toneladas de cannabis. Entre las voluminosas incautaciones efectuadas en los primeros tres meses de 1992 se cuentan dos cargamentos de morfina, uno de 2,2 toneladas y el otro de 3,5 toneladas, y un cargamento de heroína de 1,3 toneladas. La tenencia de más de 30 grs de heroína o de 5 kg de opio se castiga con la pena capital y la confiscación de todos los bienes del traficante. Es frecuente que los medios de difusión iraníes informen sobre incautaciones de drogas ilícitas y la ejecución de traficantes de drogas.

198. En noviembre de 1991 una misión de la Junta visitó la República Islámica del Irán. Se examinaron principalmente los problemas relativos a la tenencia por parte del Gobierno de grandes existencias de opio incautado, en el marco del frágil equilibrio mundial que existe entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos. Entre 1983 y 1990 se incautaron anualmente, por término medio, unas 25 toneladas de opio procedentes principalmente del Afganistán y el Pakistán. A fines de julio de 1992 el total acumulado de opio incautado en el país llegaba a las 130 toneladas. Desde 1986 este opio se ha destinado a la fabricación de opiáceos lícitos. Aparentemente el objetivo directo de esta medida es satisfacer las necesidades internas (en la actualidad limitadas a la codeína y, en menor medida, la morfina) (véase párr. 49 *supra*).

199. En el Líbano se han producido muchos cambios con respecto al cultivo de estupefacientes. En mayo de 1992 las autoridades locales informaron a una misión del PNUFID de que, como consecuencia de una decisión conjunta de su



Gobierno y de las autoridades sirias en el valle de El Beqaa sobre la erradicacion de cultivos ilícitos, en 1991 se habían erradicado 3.500 hectáreas de cannabis y 1.500 hectáreas de adormidera; según algunas fuentes esto representaba el 80% de los cultivos ilícitos de estupefacientes de la zona. Pese a las campañas de información que se habían realizado contra el cultivo ilícito de estupefacientes, en 1992 las autoridades detectaron y destruyeron unas 600 hectáreas de adormidera y detuvieron a unos 100 agricultores. La misión del PNUFID tuvo la oportunidad de ver los resultados de estos esfuerzos en diversas zonas que habían sido lugares conocidos de cultivo ilícito de estupefacientes.

200. Pese al éxito de los esfuerzos de erradicación del cultivo ilícito de adormidera en el Líbano, se puede dar por sentado que la elaboración ilícita de heroína no se interrumpirá porque existen grandes existencias de opio que se han ido acumulando y porque en zonas remotas del país se sigue cultivando ilícitamente la adormidera y produciendo opio.

201. El Líbano se está transformando en un centro de distribución de la cocaína que entra al país lista para el consumo desde el Brasil. Pero esto no excluye la posibilidad de que existan en el país laboratorios clandestinos para transformar la pasta de coca importada en clorhidrato de cocaína.

202. En el Pakistán ha aumentado considerablemente el uso indebido de estupefacientes. En 1988 se calculaba que había un millón de heroínómanos y 200.000 opiómanos, o sea, aproximadamente el 4% de la población masculina mayor de 15 años. El índice de recaída entre las personas presuntamente rehabilitadas se ha estimado en un 90%. El Gobierno tiene pensado establecer unos 40 centros de desintoxicación para mejorar la situación; recibe ayuda para ello de organizaciones no gubernamentales y del proyecto integral de reducción de la demanda de drogas, financiado por el PNUFID, con un presupuesto de 3.8 millones de dólares EE.UU. Con este proyecto del PNUFID se desarrollan actividades en escuelas y universidades en colaboración con organizaciones no gubernamentales, los medios de difusión, estaciones de radio y televisión, y el Centro de Recursos para la Prevención del Uso Indebido de Drogas, financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

203. El cultivo ilícito de la adormidera en el Pakistán se realiza principalmente en la provincia de la Frontera del Noroeste. La superficie total en cultivo ilícito ha oscilado alrededor de las 8.000 hectáreas desde la campaña de 1988/89; ascendió a unas 9.000 hectáreas en la campaña de 1991/92, con una producción estimada en las 180 toneladas de opio. Existen varios proyectos de desarrollo destinados a eliminar el cultivo de la adormidera. Uno de ellos es el proyecto de desarrollo del distrito de Dir que se está realizando con la ayuda del PNUFID, mientras que otros proyectos en la zonas del Paso de Khyber, de Mohmand y de Bajaur reciben financiación del Gobierno de los Estados Unidos. El PNUFID también apoya el Servicio Especial de Desarrollo de la provincia de la Frontera del Noroeste, que coordina todos los proyectos destinados a erradicar los cultivos de adormidera de la provincia.

204. Se elaboran ilícitamente considerables cantidades de morfina y de heroína, principalmente en la zona del Paso de Khyber en la provincia de la Frontera del Noroeste, donde se refina opio de producción local y opio afgano. Se estima que la fabricación ilícita de heroína puede superar las 70 toneladas anuales.

205. Las incautaciones notificadas por los organismos de represión del Pakistán en los primeros cinco meses de 1992 totalizaron más de 2 toneladas de opio, más de 700 kg de heroína y 96 toneladas de resina de cannabis. La cantidad de heroína aprehendida fue baja considerando que en todo 1991 fueron incautadas más de 5,6 toneladas de heroína.

206. En 1992 el Pakistán pasó a ser Parte en la Convención de 1988 y está preparando una ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta nueva ley general permitirá que los organismos de represión procesen a los delincuentes en materia de drogas con arreglo a una ley única en vez de tener que aplicar las innumerables disposiciones vigentes para los distintos organismos provinciales y federales. El sistema nacional de fiscalización de drogas se ha visto consolidado por la creación de la División de Fiscalización de Estupefacientes y por la Brigada de Estupefacientes, que complementan las actividades de la Junta Pakistaní de Fiscalización de Estupefacientes.

207. Una misión de la Junta se trasladó a Arabia Saudita en noviembre de 1992. En ese país la fiscalización nacional de estupefacientes

y sustancias sicotrópicas es más estricta que la contemplada en los tratados internacionales. Arabia Saudita también fiscaliza varios productos no incluidos en esos tratados (khat, algunos productos farmacéuticos y químicos). Las penas aplicables a los delitos relacionados con las drogas son muy severas: los contrabandistas de estupefacientes o sustancias sicotrópicas pueden ser, en algunos casos, condenados a muerte.

208. En Arabia Saudita la cannabis es la droga principal por lo que al uso indebido y a las incautaciones se refiere; le siguen las sustancias sicotrópicas, especialmente los estimulantes del sistema nervioso central (por ejemplo comprimidos de Captagon, algunos de los cuales contienen fenetilina, aunque la mayoría de ellas son falsas, pues contienen otras anfetaminas, cafeína y quinina) y los depresores, como por ejemplo el secobarbital (en forma de comprimidos de Seconal). Peregrinos procedentes de Africa suelen pasar de contrabando al país los comprimidos de Seconal. En 1982 se iniciaron programas para el tratamiento y la rehabilitación del alcoholismo y las toxicomanías. Más de la mitad de los pacientes son alcohólicos, el 25% son heroinómanos y la mayoría del 25% restante son adictos a estimulantes.

209. Si bien Arabia Saudita ha expresado firmemente su voluntad política de luchar contra el uso indebido de drogas y de cumplir con la fiscalización, las actividades de los diferentes ministerios y organismos todavía no están bien coordinadas. Habría que analizar mejor las drogas que ingresan de contrabando para poder determinar la magnitud del uso indebido de drogas en el país.

210. Las autoridades de Turquía informaron de que habían desmantelado laboratorios improvisados de heroína instalados en zonas remotas del sudeste del país. Según algunos informes parecería que, debido a una escasez de acetilantes, la morfina se transporta cada vez más a Turquía para convertirla en heroína. Se puso en conocimiento de las autoridades turcas de este peligro y se trataron de detectar los envíos ilícitos de anhídrido acético. Como consecuencia de estas medidas hubo un aumento drástico de la cantidad de anhídrido acético incautado en Turquía, pues se pasó de menos de 1 tonelada en 1989 a 27 toneladas en 1991. Estos envíos procedían de Europa occidental, lo cual demuestra la necesidad de intensificar la fiscalización del anhídrido acético en aquellos países que lo producen y lo exportan.

211. Turquía sigue siendo el principal país de tránsito para la heroína de Asia sudoccidental destinada a los mercados occidentales. El tráfico de heroína está organizado por grupos delictivos que tienen su base principalmente en Estambul. Estos mismos grupos delictivos y sus asociados también desempeñan una función importante en el transporte y la distribución de heroína en Europa occidental.

#### F. Europa

212. Es imperativo que los países recientemente independizados de Europa que habían integrado la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas o Yugoslavia se unan cuanto antes al sistema de tratados de fiscalización internacional de estupefacientes. Eslovenia ya ha pasado a ser Parte en la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988. Falta que los demás países hagan lo mismo. La Junta y el PNUFID están asesorando a las nuevas autoridades sobre los procedimientos que se deben seguir y otras cuestiones jurídicas y administrativas.

213. Además de Eslovenia, Irlanda también ha pasado a ser Parte en el Convenio de 1971, y está pendiente la adhesión de Albania, Austria, Bélgica, Liechtenstein, Países Bajos, Rumania y Suiza.

214. La Convención de 1988 fue ratificada por Dinamarca, Eslovenia, Grecia, Luxemburgo y Portugal, aumentando a 15 los países europeos que son Partes en esa Convención.

215. En la mayoría de los antiguos países socialistas de Europa oriental, en los Estados bálticos y en los países miembros de la CEI el uso indebido de drogas no ha alcanzado los niveles que tiene en los países de Europa occidental. Los profundos cambios que han ocurrido últimamente en Europa oriental podrían influir en el uso indebido y el tráfico ilícito de toda Europa.

216. Anteriormente la fabricación, la exportación, la importación, el comercio interno y la distribución nacionales de productos farmacéuticos en los países de Europa oriental eran monopolio del Estado. Los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas eran fabricados por unas pocas empresas

estatales y habitualmente sólo una de ellas estaba autorizada a exportar e importar productos farmacéuticos. Pero en los últimos años han aparecido decenas de nuevos fabricantes y cientos de nuevas empresas comerciales farmacéuticas. Cabe prevenirse para impedir que empresas sin escrúpulos se aprovechen de las economías de libre mercado. En interés de la salud pública y del sistema de fiscalización internacional de drogas hay que limitar la cantidad de licencias que se otorgan para la fabricación y comercialización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para contar con una buena supervisión de esta actividad. Es igualmente necesario fortalecer la administración nacional de fiscalización de drogas; si no, el reducido grupo de profesionales que en otros tiempos podían vigilar debidamente las actividades de un número limitado de empresas farmacéuticas estatales y de unos conductos incluso más limitados de comercio exterior en productos farmacéuticos, no podrá hacer frente a sus mayores obligaciones.

217. La Junta invita a aquellos gobiernos de Europa occidental que estén prestando la asistencia necesaria a los antiguos países socialistas de la región bilateral o multilateralmente que asignen suma prioridad a la creación o perfeccionamiento de las administraciones de fiscalización de estupefacientes en esos países.

218. El 1° de enero de 1993, con la entrada en vigor del Acta Unica Europea, las personas, los bienes, los servicios y el capital podrán moverse libremente dentro de la CEE. Convendría que los Estados miembros de la CEE fortalecieran los mecanismos de fiscalización en las fronteras exteriores, así como los sistemas de fiscalización y de represión dentro de sus propios países.

219. Una directiva del Consejo de Europa adoptada en junio de 1991 obliga a los Estados miembros a dictar medidas antes del 1° de enero de 1993 contra el uso del sistema financiero para el blanqueo de dinero. Se calcula que el acuerdo sobre el espacio económico europeo entre los Estados miembros de la CEE y los países miembros de la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI) será ratificado antes del 1° de enero de 1993; a partir de esa fecha esta directiva también se aplicará a los Estados miembros de la Asociación.

220. La Junta observa con satisfacción las directivas de la CEE sobre la vigilancia del comercio de precursores, sobre la prevención del blanqueo de

dinero y la creación de un sistema de información aduanera que permitirá a los servicios de aduanas de los Estados miembros de la CEE enviarse mensajes cifrados sobre actividades sospechosas relacionadas con el contrabando de drogas y los certificados de exportación falsos.

221. En junio de 1992 se acordó la creación de un centro europeo de verificación de datos sobre drogas y toxicomanías. Este centro se dedicará a comparar y sintetizar los datos aportados por las autoridades competentes y a brindar una información fidedigna y comparable.

222. El Grupo Pompidou del Consejo de Europa ha seguido preocupándose por aumentar la cooperación paneuropea, ofreciendo cooperación técnica a otros países y elaborando un plan de acción para vigilar la aplicación de los principios de la declaración de la primera Conferencia Ministerial Paneuropea sobre Cooperación en materia de problemas del uso indebido de drogas, celebrada en Oslo del 9 al 10 de mayo de 1991.

223. Se han redoblado los esfuerzos por elaborar programas regionales de reducción de la demanda de drogas utilizando, por ejemplo, el plan europeo de lucha contra las drogas aprobado por el Consejo de Europa. El Comité Nórdico de Estupefacientes aplica un plan de acción trienal que incluye una amplia gama de medidas relativas a la reducción de la demanda. Entre las actividades conjuntas de las autoridades policiales y aduaneras podemos citar las comisiones de servicio de funcionarios de enlace de los países nórdicos en varios países productores y de tránsito.

224. Se ha establecido un grupo de cooperación de los funcionarios encargados de la fiscalización en los puertos del Mediterráneo oriental, semejante al grupo de aeropuertos que funciona desde hace varios años. Se sigue tratando de mejorar la información sobre el uso indebido de drogas; un estudio experimental sobre la demanda de primeros tratamientos podría servir de base para un sistema de informes sobre tratamientos. Proyectos similares tienen por objeto mejorar la recopilación de datos sobre detenciones policiales, ingresos no letales en servicios de urgencias y técnicas de encuesta.

225. Está aumentando la cooperación internacional. El PNUFID ha presentado numerosas iniciativas y proyectos. Uno de los proyectos de capacitación

ejecutado por el PNUFID en cooperación con el CCA y la OIPC/Interpol, está destinado a los funcionarios de los países de la ruta de los Balcanes. La OIPC/Interpol puso en marcha en 1990 un programa relacionado con los Balcanes. El CCA estableció en el Instituto Criminológico Aduanero (ZKI) de Colonia un centro aduanero europeo de coordinación e intercambio de información confidencial.

226. La cannabis sigue siendo la principal droga de uso indebido en toda Europa, aunque en varios países de la región se ha concentrado más la atención en otras drogas ilícitas, sobre todo la heroína y la cocaína. Aunque la cantidad de cannabis aprehendida en Europa ha permanecido estable, la de resina de cannabis va en aumento. Para muchos países europeos Marruecos sigue siendo la principal fuente de resina de cannabis, aunque a veces se aprehenden cargamentos ilícitos de varias toneladas procedentes del Líbano; cantidades menores llegan por la ruta de los Balcanes o por vía marítima desde el Asia sudoccidental.

227. La situación con respecto al uso indebido de heroína varía según los países, pero en varios se ha vuelto a observar una tendencia ascendente. Algunos países han notificado una mayor frecuencia de muertes por sobredosis de heroína.

228. Diversos países de la región han informado sobre un aumento de las incautaciones de heroína. Esta droga llega a los mercados ilícitos de Europa principalmente desde Asia sudoccidental, el Cercano Oriente y el Oriente Medio, pasando por la República Islámica del Irán, Turquía, Bulgaria y finalmente Yugoslavia. Se estima que entre el 70 y el 80% de la heroína se transporta por la ruta de los Balcanes. A veces, principalmente debido a los desórdenes en las antiguas repúblicas de Yugoslavia, la ruta que toman los traficantes de heroína se aparta de la tradicional ruta balcánica, que comienza en Estambul y pasa por Bulgaria y Yugoslavia a Austria. Hay pruebas de que los traficantes de heroína utilizan cada vez más un camino de tránsito que va por Bulgaria, Rumania, Hungría y luego Checoslovaquia. Las repúblicas del Cáucaso también se utilizan como puntos de tránsito. Grecia se ha transformado en un importante país de tránsito de la región: en 1991 se

aprehendieron 272 kg de heroína, mientras que sólo se incautaron 84 kg en 1990 y 35 kg en 1989. La heroína que sale de Grecia se suele transportar a Italia en transbordadores. Chipre sigue siendo un importante lugar de trasbordo.

229. En muchos países de la región se ha observado un considerable aumento en el uso indebido de cocaína. Aparentemente, hasta el momento sólo ha habido casos esporádicos de uso indebido de "crack".

230. La cantidad y frecuencia de las incautaciones de cocaína también aumentan. La cocaína se transporta principalmente de los países sudamericanos a Europa meridional, donde se han descubierto algunos laboratorios ilícitos para su refinación. En su gran mayoría los responsables de las operaciones de cocaína son traficantes latinoamericanos, si bien hay pruebas de que los correos africanos de heroína transportan cocaína de forma creciente. Mayores cantidades de cocaína llegan a Europa desde países de África occidental y meridional. Portugal y España siguen siendo importantes centros de distribución.

231. En Europa está muy difundido el uso indebido de anfetaminas, incluido el alucinógeno MDMA (conocido comúnmente como "éxtasis" o "XTC"). En los países nórdicos la anfetamina sigue siendo la droga de uso indebido más habitual. Se ha notificado que después de la muerte de varias personas como resultado del uso indebido de MDMA, los laboratorios clandestinos comenzaron a fabricar metilendioxi-anfetamina (MDA), derivado anfetamínico similar. Los Países Bajos y Polonia son aparentemente los principales abastecedores de anfetaminas de la región. Hay pruebas de que en Europa grandes cantidades de pemolina fabricada legalmente se desvían a canales ilícitos y se pasan de contrabando a África (véanse los párrafos 69 a 72 supra).

232. El uso indebido de LSD parece estar renaciendo, por lo menos en algunos países, como lo demuestra el que las incautaciones de esa droga en la región se hayan cuadruplicado en 1991. Francia y el Reino Unido han informado sobre la aprehensión de cantidades particularmente importantes de LSD. Aparentemente, una de las principales fuentes de LSD en los mercados ilícitos de la región está ubicada en los Países Bajos.



233. Hay relativamente pocos informes y datos sobre el uso indebido de hipnóticos, sedantes y ansiolíticos, pero la dependencia de estos tipos de medicinas parece ser una característica común de la mayoría de los países de la región. La magnitud de la dependencia y los problemas conexos de salud pública y sociales se suelen subestimar. El uso indebido de drogas múltiples, generalmente acompañado del abuso del alcohol, es muy común en la mayoría de los países de la región. En varios países se sigue usando indebidamente la efedrina, sustancia precursora sometida a fiscalización con arreglo a la Convención de 1988.

234. En los Estados bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) todavía se sigue aplicando la legislación de la ex Unión Soviética; pero estos países están realizando esfuerzos para elaborar nuevos sistemas jurídicos nacionales, con la ayuda del PNUFID. Los Estados bálticos también reciben asistencia del Comité Nórdico de Estupefacientes y de algunos países de Europa occidental.

235. Es difícil hacerse una idea clara de la magnitud del uso indebido de drogas en los distintos Estados miembros de la CEI. La legislación y los procedimientos administrativos de la ex Unión Soviética, que se siguen aplicando a pesar de todo en las nuevas repúblicas, son un obstáculo para evaluar los problemas relacionados con la droga. Ni el pequeño número de adictos registrados (personas a las que se les ha diagnosticado una toxicomanía) ni la cantidad de infractores (personas en cuya posesión se han encontrado estupefacientes en cantidad superior a la considerada insignificante por el antiguo Comité Permanente de Estupefacientes) reflejan la verdadera magnitud del problema. Al no existir una recopilación de datos ni estudios epidemiológicos sistemáticos no se puede confiar en los informes sobre la existencia de uno a dos millones de toxicómanos en la CEI.

236. Al parecer, el uso indebido de estupefacientes de origen natural (preparados y extractos de Cannabis sativa y Papaver somniferum) producidos en el territorio de estos países constituye un problema. En comparación, el uso indebido de drogas sintéticas o de otras drogas provenientes del exterior carece de importancia.

237. Hay pruebas de que en la mayoría de los países de la CEI hay un uso indebido de la cannabis y de la resina de cannabis, pero su intensidad varía

enormemente. En Asia central, en la parte oriental de la Federación de Rusia y en la parte norte del Cáucaso, donde la cannabis crece silvestre en extensas regiones, su uso indebido parece ser mucho más común que en otras zonas.

238. La cannabis se cultiva en los países europeos de la CEI (como por ejemplo Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania), donde se suelen detectar y destruir pequeñas plantaciones de cannabis. Como en Kazajstan hay unas 140.000 hectáreas de cannabis silvestre y en Kirguistán unas 6.000 hectáreas, no existen cultivos ilícitos. La erradicación de la cannabis plantea otros problemas además de los técnicos y económicos: en el valle de Chu, en Kazajstán, la cannabis es la única planta que crece en la arena y su inmediata erradicación resultaría en un desastre ecológico al transformar el valle en un desierto. Hay un considerable tráfico ilícito de cannabis entre los Estados miembros de la CEI, que va desde el Asia central, el Cáucaso del norte y la parte oriental de la Federación de Rusia hacia otras partes de la ex Unión Soviética. Además, los países miembros de la CEI se utilizan como lugares de tránsito para transportar grandes cargamentos ilícitos de resina de cannabis desde el Afganistán o el Pakistán hacia el oeste.

239. Hay dos formas diferentes de uso indebido de opiáceos en estos países, ambas relacionadas con el cultivo del *Papaver somniferum*. En los países de Asia central el uso indebido del opio retoma una tradición generalizada entre las poblaciones rurales de Tayikistán, Uzbekistán y otros países miembros situados en el sur de la CEI. La adormidera se cultiva en pequeños plantíos, principalmente en las zonas montañosas de Asia central. Las autoridades han destruido varios de estos plantíos en las zonas más accesibles. Pero no parecen existir grandes plantaciones ni un tráfico ilícito organizado de opio.

240. El uso indebido de opiáceos en forma de extracto de paja de adormidera es un fenómeno relativamente nuevo en Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania. El extracto de paja de adormidera se suele inyectar sin elaborar o después de haber reducido su contenido de morfina a heroína. Estos preparados caseros generalmente contienen algo de morfina, acetilmorfina, heroína, productos degradados de alcaloides y materia orgánica. No parece existir una fabricación clandestina en gran escala; los mismos toxicómanos elaboran los preparados. El cultivo de la variedad del *Papaver somniferum* denominada "adormidera oleaginosa" para utilizar las semillas con fines culinarios tiene

una larga tradición en los países europeos de la CEI. La prohibición de este cultivo, que entró en vigor en 1987, no ha sido acogida muy bien por los agricultores de Ucrania y otros países de la CEI; por consiguiente no siempre cumplen las nuevas disposiciones y el hecho de que la policía destruya sus plantaciones suele terminar en enfrentamientos. Aparentemente no hay mucho tráfico ilícito de extracto de paja de adormidera, pero lo hay de paja de adormidera en cierta medida.

241. En algunos Estados de la CEI, la efedrina se extrae de preparados farmacéuticos y se transforma en la más potente efedrona, que tiene una composición química igual a la de la metcatinona, que se usa indebidamente en los Estados Unidos. En algunas repúblicas de Asia central, como por ejemplo Kirguistán, la efedrina se extrae de la especie silvestre Ephedra.

242. La mayoría de los Estados integrantes de la CEI se ven afectados negativamente por una legislación nacional y una fiscalización de estupefacientes deficientes. Tras enviar una misión investigadora a siete países miembros de la CEI en abril de 1992, el PNUFID ha brindado asistencia jurídica a algunos de ellos para redactar nuevas leyes y reglamentaciones. Se necesita la asistencia internacional para establecer administraciones nacionales de fiscalización de estupefacientes que en muchos de esos Estados prácticamente no existen. Con la disolución del sistema soviético la mayoría de los países de reciente independencia quedaron sin un servicio de aduanas. No hay controles en las nuevas fronteras internas: a través de ellas se pueden transportar productos ilegales, entre ellos drogas.

243. En muchos Estados de la CEI no hay una infraestructura para el tratamiento, la rehabilitación y la asistencia social de los toxicómanos, y suelen faltar profesionales con experiencia en el tema.

244. En 1992 la Junta realizó su primera misión a Albania. De su labor se desprende que Albania sirve de forma creciente como país de tránsito para las drogas ilícitas transportadas desde el Oriente Medio a Europa. La administración en materia de fiscalización es deficiente y es urgente que se le preste asistencia internacional.

245. En Austria ha vuelto a aumentar considerablemente la cantidad de heroína, cocaína y cannabis aprehendidas. Según una nueva ley que entrará en vigor a principios de 1993 se podrá aplicar una pena máxima de cinco años de prisión a las personas condenadas por blanqueo de dinero. Los bancos de Austria han acordado intensificar la lucha contra el blanqueo de dinero; por ejemplo, han limitado un contravalor de 200.000 chelines austríacos la cantidad de moneda extranjera que puede depositarse anónimamente. Sin embargo, no hay límite para la cantidad de moneda nacional que puede depositarse en esta forma.

246. Bélgica parece sufrir las consecuencias de la creciente actividad de los traficantes internacionales ilícitos de sustancias sicotrópicas. Se espera que la ratificación del Convenio de 1971 permita al Gobierno arbitrar medidas preventivas más eficaces.

247. En Bulgaria, los cambios en las estructuras administrativas y económicas nacionales han acentuado las insuficiencias de la fiscalización de la fabricación y el comercio de drogas (véase párrafo 63 *supra*). Es de esperar que estas dificultades se resuelven al adaptar la legislación y los mecanismos de fiscalización nacionales a la nueva situación y que las autoridades tomen medidas rigurosas contra las exportaciones ilícitas de estimulantes.

248. En Francia se están aplicando nuevas leyes para combatir el blanqueo de dinero, que obligan a las entidades financieras a presentar una denuncia cuando exista la presunción de que los fondos proceden del tráfico de drogas. Se han establecido dos nuevas estructuras para vigilar y aplicar la nueva normativa: la oficina de tratamiento de informaciones y acción contra los circuitos financieros clandestinos (TRACFIN), dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Financieros y de Presupuesto; y la Oficina Central de Represión de la Gran Delincuencia Financiera (OCRGDF), adscrita al Ministerio del Interior.

249. En Francia, los toxicómanos utilizan cada vez más los servicios sanitarios estatales. Existen en la actualidad 145 centros para la prevención y la atención a estas personas, 5 salas de hospital y 58 centros de postratamiento. Desde diciembre de 1990 hay un servicio telefónico gratuito de asistencia para problemas relacionados con las drogas. En 1991 se

recibieron más de 50.000 llamadas de personas con problemas de este tipo. Los propios toxicómanos recurren cada vez más a este servicio. Otra iniciativa encaminada a reducir la demanda es la creación de comités del medio social, lanzada en 1990; existen en la actualidad más de 800 grupos que reúnen a profesionales del sistema docente.

250. En Alemania, el número de muertes relacionadas con las drogas alcanzó 2.125 en 1991, o sea, un aumento del 35%. Cada año la policía descubre de 40 a 50 laboratorios clandestinos dedicados a la fabricación ilícita de drogas sintéticas (principalmente anfetaminas); pero una considerable cantidad de anfetaminas entra al país proveniente de los Países Bajos y de Polonia. Los carteles de drogas han intensificado sus esfuerzos por aumentar su cuota del mercado ilícito de Alemania, como lo demuestra la caída de los precios de la heroína y la cocaína y la mayor pureza de la heroína que se vende en la calle. Hay indicios de que el tráfico de drogas comienza a ganar terreno en la zona oriental (la antigua República Democrática Alemana), aunque a un ritmo mucho menor que el previsto. Recientemente el blanqueo de dinero ha sido tipificado como delito penal y para fines de 1992 una ley sobre la identificación del origen de las ganancias suprimirá las lagunas que estaban utilizando los traficantes de drogas para canalizar legalmente el producto derivado de actividades ilícitas.

251. Una misión de la Junta se trasladó a Irlanda con posterioridad a la adhesión de este país al Convenio de 1971. Los problemas del uso indebido de drogas se refieren principalmente a la resina de cannabis. Otra fuente importante de abastecimiento para los toxicómanos es el desvío de opiáceos de fuentes lícitas. Por consiguiente el Gobierno está reforzando los mecanismos de fiscalización, por ejemplo la capacitación de los médicos en la prescripción racional de estupefacientes. Se intensificará la vigilancia aérea y marítima, teniendo en cuenta la nueva situación en el seno de la CEE y la particular situación geográfica del país.

252. En Italia, la aplicación de la nueva legislación y las actividades coordinadas de detección y represión siguen produciendo incautaciones sin precedentes de drogas ilícitas y la detención de un número cada vez mayor de traficantes.

253. En julio de 1991 Italia promulgó una nueva ley para impedir el blanqueo de dinero. Los bancos y las instituciones financieras deben identificar las transacciones sospechosas e informar sobre ellas, y los antecedentes dudosos se guardan en una base de datos que está a disposición de los investigadores.

254. En octubre de 1992 una misión de la Junta viajó a los Países Bajos. De conformidad con la ley del opio de 1976 que distingue entre "drogas duras" y "drogas blandas" para las medidas de represión, las autoridades siguen el criterio de tolerar el uso indebido de cannabis y de admitir la venta de un máximo de 30 gr de los derivados de cannabis en los lugares denominados "cafés". Las autoridades sanitarias estiman que en el país existen entre 550.000 y 600.000 consumidores habituales de cannabis. Se considera que los problemas de salud pública vinculados al uso indebido de cannabis no tienen importancia y que la pena por su uso indebido no debe ser más perjudicial que el efecto de la misma droga. También se considera que el uso indebido de esta sustancia no ha aumentado espectacularmente pese a que la cifra de cafés del país parece haber aumentado a 1.000 ó 2.000. Existen pruebas de que los traficantes utilizan cada vez más algunos de estos cafés y de que en algunos de ellos se venden otras drogas, además de los productos de cannabis. Por esta razón se han clausurado varios de estos locales. Las autoridades están preocupadas por este fenómeno y vigilan la situación con miras a replantearse sus criterios.

255. La cannabis se ha cultivado en los Países Bajos con fines industriales, hortícolas y ecológicos (protección contra la erosión eólica). La rápida difusión del cultivo de cannabis con fines ilícitos es un hecho relativamente nuevo que causa preocupación. En 1991 la policía holandesa descubrió 54 plantaciones, incluidas 37 en invernaderos, y se destruyeron 68.000 plantas de cannabis. El contenido de THC de las variedades seleccionadas de cannabis es mucho más alto que el de los derivados de cannabis provenientes del exterior. Determinados particulares hacen publicidad de esos cultivos y ofrecen plantas selectas de cannabis y técnicas hortícolas para una mejor producción. De no tomarse medidas los Países Bajos podrían transformarse en un abastecedor regional de cannabis de alta calidad.

256. Estas tendencias han provocado debates en diversas capas de la sociedad holandesa en los que muy pocos parecen estar en desacuerdo con la orientación

actual. Al parecer, actualmente no son muchos los que propugnan medidas de represión más estrictas. La mayoría de los políticos que se reunieron con la misión de la Junta apoyaban los criterios vigentes y unos pocos consideraban que la próxima medida lógica sería la legalización y el control del cultivo y de la comercialización. La misión examinó entre otras cosas las repercusiones que esta medida tendría en un mercado común europeo y en el resto del mundo, y los problemas conexos (véase párrafos 13 a 24 supra).

257. Las autoridades de los Países Bajos han hecho planes para replantearse la orientación de su política con respecto al uso indebido y la distribución de la cannabis. En opinión de la Junta esta política obra en contra de las disposiciones de la Convención de 1961.

258. Se informó de que el número de toxicómanos empedernidos en los Países Bajos se ha mantenido estable en unos 20.000. Se estima que entre el 70 y el 80% de los toxicómanos se benefician de una red de servicios periféricos, entre los que figura un tratamiento integrado. Hay una abundante dotación de medios de mantenimiento con metadona y otros métodos de tratamiento, y entre los servicios que se prestan a quienes se inyectan opiáceos figuran la entrega de jeringuillas y agujas esterilizadas, así como condones, y la prescripción de metadona, como protección contra la infección por el VIH. El uso indebido de cocaína parece estar difundiéndose y las medidas tomadas por las autoridades se orientan a educar en materia de drogas y de salud en general e informar sobre los riesgos. La cocaína todavía no ha provocado un problema importante de sanidad, pero se está vigilando de cerca la situación.

259. En Polonia, varias organizaciones criminales internacionales han intensificado sus actividades aprovechándose de lagunas en la legislación y en el sistema de fiscalización nacionales. La legislación actual data de tiempo atrás cuando el tráfico internacional no era una seria amenaza. Se refiere principalmente a la forma de tratar los problemas relacionados con la aparición y la difusión del uso indebido, como por ejemplo la prevención del uso indebido de preparados caseros de extracto de paja de adormidera y de heroína, la restricción del cultivo de adormidera y el tratamiento, la rehabilitación y el cuidado de los toxicómanos. Las normas actuales no son adecuadas para procesar a las personas dedicadas al tráfico ilícito o a la fabricación clandestina de anfetaminas, actividad que ha ido en aumento

desde 1988. Para diciembre de 1992 está prevista una misión de la Junta que examinará con las autoridades las distintas formas de resolver estas dificultades, siendo una de ellas la asistencia internacional.

260. En febrero de 1992 España promulgó una ley de rango constitucional sobre seguridad ciudadana que tipifica como delito grave la posesión ilícita de drogas y su consumo en lugares públicos; las sanciones pueden quedar en suspenso si el toxicómano acepta someterse a tratamiento. Esta ley señala inequívocamente un cambio de la actitud española en relación con el criterio menos restrictivo que venía adoptándose hacia el uso indebido de drogas.

261. En diciembre de 1991, España dictó un decreto basado en la normativa de la CEE sobre la fiscalización de precursores y demás sustancias químicas que podrían utilizarse en la fabricación de drogas ilícitas. En octubre de 1992 se promulgó un decreto creando un registro de fallos judiciales donde figuran todos los casos relativos al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de Portugal y España, así como de América Latina.

262. España es un importante punto de entrada para la cocaína proveniente de Sudamérica y para los productos del cannabis provenientes del norte de Africa con destino a Europa. De las incautaciones de cannabis y de cocaína realizadas en Europa en 1991, el 36% y el 44%, respectivamente, fue aprehendido en España. La mayor parte de los cargamentos ilícitos incautados estaba destinada a otros países europeos.

263. El uso indebido de heroína en España ha disminuido ligeramente y el censo de heroinómanos está envejeciendo. La heroína se suele fumar e inhalar, en lugar de inyectarla, por el temor a la transmisión del VIH. Está aumentando el uso indebido de cocaína, incluso entre los heroinómanos y, paradójicamente, se suele administrar por inyección más que por inhalación nasal. Las muertes relacionadas con las drogas aumentaron en 1991.

264. En España se lanzaron iniciativas en la esfera de la reducción de la demanda, el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos, y la prevención del uso indebido de drogas. El tratamiento de la toxicomanía se



orienta actualmente hacia servicios que no separen a los afectados de su medio ambiente. El objetivo inmediato es reducir las listas de espera de las personas que necesitan tratamiento.

265. Una misión de la Junta viajó a Suecia en septiembre de 1992. El Gobierno sueco ha dedicado considerables recursos a luchar contra el uso indebido y el tráfico ilícito, en forma de medidas de fiscalización, campañas de información y programas de rehabilitación. Las autoridades consideran que la intensificación del uso indebido de drogas a fines del decenio de 1960 fue consecuencia de la actitud liberal hacia los toxicómanos, de la falta de intervención policial en la calle y de la creciente abundancia de drogas provocada por la prescripción de anfetaminas y de opiáceos a los toxicómanos. Desde finales del decenio de 1960 las autoridades han seguido de cerca las tendencias del uso indebido de drogas y han adaptado la política y las medidas de fiscalización de las drogas a los nuevos hechos. Los programas de reducción de la demanda, combinados con una mayor intervención policial, han contribuido a reducir el uso indebido de drogas entre los jóvenes. La proporción de escolares de 16 años de edad que han probado drogas han descendido del 14% a principios del decenio de 1970 al 3% actual y entre los reclutas del ejército la cifra ha disminuido de un 15-19% a un 6%. La misma tendencia decreciente se ha observado en las cifras correspondientes a las personas que consumen drogas más asiduamente. En el último decenio no ha habido cambios importantes en las cifras de toxicómanos empedernidos (principalmente los que consumen cannabis, anfetaminas u opiáceos diariamente). Las cifras de muertes relacionadas con drogas en Suecia tampoco aumentan.

266. La situación en Suiza sigue siendo muy grave. En el primer trimestre de 1992 se tomaron medidas más rigurosas contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en lugares públicos, principalmente en Berna y Zurich. En 1991 hubo 405 muertes relacionadas con drogas en el país, la mayor cifra hasta la fecha. Al igual que en Alemania, en Suiza ha caído bruscamente el precio de la heroína debido a una mayor competencia entre bandas de traficantes rivales. Se han intensificado los esfuerzos para luchar contra el blanqueo de dinero; se exige la identificación para toda operación en dinero

efectivo de más de 25.000 francos suizos. Suiza ha iniciado un proyecto experimental muy polémico por el que se receta heroína a un número limitado de toxicómanos con estricta supervisión médica (véase párrafo 24 infra).

267. En el Reino Unido el cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más extendida, pero la incautación de cantidades insólitas de cocaína que totalizan más de una tonelada señalan un aumento de la oferta y la demanda de esta droga. El "crack" aparece con creciente frecuencia fuera de Londres, ciudad que es el centro del uso indebido de drogas. El número de incautaciones de "crack" es considerable, y representa aproximadamente la tercera parte del total de aprehensiones de cocaína. Sin embargo, la cantidad de "crack" incautada es relativamente pequeña, representando sólo un 5% del total.

268. Se han introducido modificaciones para potenciar la iniciativa de prevención de drogas organizada en 1989 por el Ministerio del Interior. En 20 localidades de alto riesgo del Reino Unido se han creado grupos de prevención que colaboran estrechamente con los padres, las comunidades locales, las autoridades sanitarias, la policía y otras personas interesadas. Más de 9 millones de dólares EE.UU. se destinarán a este proyecto en 1993. En 1991 se creó un fondo de activos decomisados, formada por el producto del tráfico de drogas decomisado en virtud de acuerdos internacionales de confiscación. Los recursos disponibles de este fondo en el ejercicio fiscal de 1992/93, que alcanzarán un total de 1,5 millones de dólares EE.UU., se destinarán a organismos encargados del tratamiento y el cuidado de los toxicómanos.

269. En el Reino Unido se está estudiando la reforma de la Ley sobre Delitos de Tráfico de Drogas de 1986 para reforzar las facultades confiscatorias respecto del producto del tráfico de drogas. Se prevé su entrada en vigor en 1993.

#### G. América del Norte

270. Los tres países de la región norteamericana -el Canadá, los Estados Unidos y México- son Partes en la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

271. En el Canadá, los productos derivados de la cannabis siguen siendo las principales drogas en cuanto a abundancia y uso indebido, aunque de estudios efectuados en los últimos años se desprende una disminución general de su uso indebido. En 1991, se incautaron en el país 74 toneladas de resina de cannabis, 7,5 toneladas de cannabis y unos 400 kilos de aceite de cannabis, interceptándose además en el extranjero otras 103 toneladas de resina de cannabis destinadas al Canadá. Ha aumentado regularmente el número de plantaciones de cannabis detectadas, tanto a cubierto como al aire libre. En el Canadá se puede obtener libremente el material necesario para el cultivo hidropónico, lo que permite cultivar durante todo el año las variedades de cannabis más potentes.

272. En 1991 aumentó la cantidad de heroína incautada en el Canadá: se incautaron 100 kg en el territorio canadiense y unos 50 kg destinados al Canadá lo fueron en el extranjero.

273. Tanto la disponibilidad como el uso indebido de cocaína han permanecido a niveles elevados en el Canadá. En 1991, se incautaron más de 1,2 toneladas de cocaína, lo que significa un notable aumento frente a los 247 kg incautados en 1990. Aunque sólo el 10% de las cantidades incautadas eran de "crack", su uso indebido se ha difundido de las urbes a ciudades más pequeñas y pueblos de todo el país.

274. Se han recibido informes sobre la fabricación clandestina de metanfetamina, otros derivados anfetamínicos y fenciclidina (PCP) en el Canadá. El alucinógeno cuyo uso indebido está más difundido es el LSD, y al parecer se fabrica en laboratorios clandestinos de California y luego se introduce de contrabando en el Canadá. En 1991, aumentó el suministro y el número de incautaciones de psilocibina en el Canadá. Se han recolectado hongos de Psilocybe en la Columbia Británica y se afirma que son objeto de cultivo a cubierto en otras provincias.

275. El desvío de productos farmacéuticos lícitos es una parte importante del problema de las drogas del Canadá: la incautación de 90 kg de diazepam por la Policía de Quebec y la de 220.000 comprimidos de diazepam por los servicios de

aduanas de los Estados Unidos en el segundo semestre de 1991 están relacionadas, al parecer, con la fabricación clandestina de falsos comprimidos de metacualona en Quebec.

276. En abril de 1992, el Gobierno del Canadá hizo saber que iba a prolongar por cinco años más su estrategia nacional de lucha contra las drogas y que se aumentarían los fondos correspondientes hasta 270 millones de dólares canadienses. La estrategia aborda de forma global el abuso del alcohol y el uso indebido de drogas y comprende medidas de tratamiento, represión, investigación y cooperación internacional.

277. La Real Policía Montada del Canadá ha aprehendido o transmitido a otros organismos para su confiscación o incoación de causas civiles 47,1 millones de dólares canadienses en efectivo y diversos activos. El Gobierno está creando equipos multidisciplinarios especiales en las principales ciudades con objeto de privar a los delincuentes del producto derivado del tráfico ilícito de drogas.

278. México sigue siendo un importante productor de cannabis y, en cierta medida, de adormidera. En 1991, gracias al aumento de las actividades de represión, se erradicó una cuarta parte de los cultivos de cannabis, según las estimaciones. En los nueve primeros meses de 1992, gracias a esfuerzos en ese sentido se erradicaron más de 8.000 hectáreas de adormidera, esto es, un 47% más que durante el mismo período de 1991.

279. Por la frontera de México se pasan de contrabando a los Estados Unidos fundamentalmente cannabis y heroína (denominada "alquitrán negro"). Además, a través de México se siguen introduciendo cantidades considerables de cocaína. Al parecer, se fabrican en México comprimidos de metacualona que luego pasan de contrabando a los Estados Unidos.

280. El ejército y la armada mexicanos, además de la Fuerza de Reacción en la Frontera Norte, participaron activamente en las actividades de fiscalización de drogas en 1991. Las eficaces operaciones de represión del Gobierno dieron lugar a la incautación de 50 toneladas de cocaína, 95 kg de opio, 255 toneladas de cannabis y gran número de vehículos y armas. Según las

estadísticas de incautaciones correspondientes al primer semestre de 1992, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas se han mantenido al mismo nivel que el año anterior.

281. Las autoridades mexicanas están elaborando un nuevo proyecto de ley con medidas contra el blanqueo de dinero y de fiscalización de los precursores y productos químicos empleados para fabricar ilícitamente drogas.

282. Según estudios exhaustivos y encuestas efectuadas en todo el país, en México, salvo por lo que se refiere a la cocaína, no ha aumentado de forma notoria el uso indebido de drogas en los últimos cinco años, situación que se ha atribuido a las actividades de prevención, entre otras las campañas públicas de información y la participación en ellas de maestros y padres y madres.

283. La Quinta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas de la región de América Latina y el Caribe, celebrada en Acapulco del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1992, recomendó que se crease en México un servicio de asesoramiento técnico sobre los problemas relacionados con el cultivo ilícito de la adormidera en varios países latinoamericanos.

284. En los Estados Unidos, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas siguen suscitando gran preocupación. La Junta reconoce los esfuerzos desplegados para analizar documentadamente la evolución de la situación, como ponen de manifiesto las numerosas investigaciones efectuadas y las muchas encuestas que se han llevado a cabo. El número de consumidores de drogas ilícitas de cualquier tipo en el período de 30 días inmediatamente anterior siguió disminuyendo, según la Encuesta Nacional de Hogares sobre uso indebido de drogas. De 1988 a 1991, la cifra disminuyó en un 12,3% aproximadamente, pasando los consumidores estimados de 14,5 millones a 12,6 millones. La pauta general sigue siendo a la baja, pero a menor ritmo que en años anteriores. Según una encuesta del Instituto Nacional encargado de estudiar los problemas del uso indebido de drogas, en 1991 el uso indebido de drogas por alumnos de último curso de enseñanza secundaria alcanzó su nivel más bajo desde 1975, fecha en que se llevó a cabo por vez primera esta encuesta.

285. En contraste con la tendencia positiva a la baja del uso indebido de drogas en general, en la actualidad hay más heroinómanos y cocainómanos empedernidos que hace tres años. Se calcula que en 1991 llegaron a 3 millones, situación que resulta preocupante.

286. El uso indebido de cannabis ha disminuido regularmente en los Estados Unidos desde 1979, fecha en la que había aproximadamente 22,5 millones de consumidores, frente a 9,7 millones en 1991. Se comunicó que en 1991 había disminuido en un 31% el número de casos de urgencia médica relacionados con el consumo indebido de cannabis. El porcentaje de cannabis hallado en los Estados Unidos procedente del cultivo ilegal interno aumentó hasta un 22% del mercado ilícito, según cifras estimativas. Hubo un aumento importante de la potencia de la cannabis presente en el mercado ilícito, fundamentalmente a causa del elevado contenido de THC de las variedades de planta de cannabis cultivadas a cubierto. El contenido medio de THC de la cannabis "comercial" habitual fue del 3,1%, pero el contenido medio de THC de la cannabis hembra no polinizada y sin semilla fue del 11,7%. En 1991, el 48% de las 5,2 millones de plantas de cannabis destruidas fueron plantas sin semilla.

287. El uso indebido de heroína en los Estados Unidos ha permanecido aproximadamente en el mismo nivel desde 1988. Al parecer, ha disminuido notablemente entre jóvenes consumidores no habituales, pero ha permanecido a niveles elevados entre los heroinómanos empedernidos, en su mayoría personas mayores de 35 años de edad. La pureza de la heroína de venta al menudeo ha aumentado considerablemente, siendo por término medio superior al 36%, frente a menos del 10% en el decenio de 1970 y comienzos del de 1980. El aumento de un 24% de los casos de urgencia médica relacionados con el uso indebido de heroína pudiera deberse a este aumento de su pureza. En Nueva York, el uso indebido de heroína por inhalación nasal pasó del 25% en 1988 al 38% en 1991. Las incautaciones de heroína por funcionarios de aduanas aumentaron en un 97% en 1991 con respecto a las de 1986.

288. No se tienen informes de que hayan aumentado la fabricación clandestina y el uso indebido de fentanil y sus derivados ("blanco de China" o "heroína sintética") en los Estados Unidos, aunque en agosto y septiembre de 1992 hubo 32 muertes relacionadas con el fentanil, en California y Pennsylvania, hecho

que cabría considerar indicio de que está repuntando su uso indebido. También se puede deber a que se haya vendido, a sabiendas o no, fentanil en lugar de heroína.

289. El desvío de preparados farmacéuticos que contienen opiáceos sigue siendo un grave problema en los Estados Unidos. En 1991, los sucedáneos o suplementos de heroína más utilizados fueron oxycodona, hidromorfona, hidrocodona, pentazocina y codeína en distintas combinaciones.

290. En 1991, aumentó el uso indebido de cocaína, tanto infrecuente como habitual en los Estados Unidos, invirtiéndose de ese modo una notable tendencia a la baja que se había iniciado en 1985. Se calculó el número de cocaínómanos en 1,9 millones de personas, frente a 1,6 millones en 1990. El consumo de "crack", que había disminuido hasta en un 50% desde 1989, se estabilizó. Aumentó el número de casos de urgencias hospitalarias relacionados con el consumo de cocaína.

291. En 1991, la oferta de cocaína en los Estados Unidos fue más abundante, al tiempo que aumentó su pureza y disminuyeron los precios; en la primera mitad de 1992, en cambio, se invirtieron esas pautas. El éxito de las actividades de represión llevadas a cabo en los seis primeros meses de 1992 repercutió considerablemente en el tráfico ilícito de cocaína, haciendo que aumentaran los precios y disminuyese el promedio de pureza en algunas importantes zonas metropolitanas de los Estados Unidos. En enero de 1992, se desarticuló una importante red nacional de tráfico radicada en Los Angeles (y con conexiones con el cartel de Medellín). Al parecer, la red había importado y distribuido unos 400 kg de cocaína al mes desde 1982.

292. La aplicación eficaz de la Estrategia de Vigilancia del Espacio Aéreo Nacional en los Estados Unidos obligó a los narcotraficantes a abandonar las aeronaves privadas como forma preferida de transportar la cocaína a los Estados Unidos y a recurrir a otras modalidades más complejas de contrabando, p. ej., su ocultación en cargamentos comerciales transportados por vía marítima.

293. Recientemente, se han comunicado varios casos de fabricación clandestina de metcatinona ("gato") en los Estados Unidos. La metcatinona es idéntica químicamente a la efedrona, sustancia que es objeto de uso indebido en varios Estados miembros de la CEI.

294. En los Estados Unidos, el LSD sigue siendo una droga muy difundida entre los jóvenes. El número de detenciones por uso indebido de LSD pasó de 102 en 1989 a 205 en 1991, aunque algunos especialistas creen que el consumo indebido no disminuyó ni aumentó en ese período. La dosis media por unidad de LSD es sin duda inferior a la del decenio de 1960. El índice de frecuencia de uso indebido de PCP en 1991 fue inferior al de los primeros años del decenio de 1980. Se sigue consumiendo indebidamente una amplia gama de sustancias sicotrópicas desviadas de fuentes lícitas.

295. Desde 1990, los gastos del Gobierno federal en represión y tratamiento han aumentado en los Estados Unidos en más de un 65%. En 1993, el Gobierno tiene el propósito de gastar 12.700 millones de dólares en combatir el uso indebido de drogas; de esa suma el 44% se dedicará a represión, el 32% a la reducción de la demanda y el 24% a las actividades de resguardo de fronteras y a los esfuerzos internacionales.

296. Las autoridades de los Estados Unidos han iniciado las actividades del Grupo de Trabajo de Acción Química y del Grupo de Trabajo de Acción Financiera creados por los jefes de Estado o de gobierno del Grupo de los Siete, los principales países industrializados y el Presidente de la CCE. Además, el Gobierno de los Estados Unidos ha firmado diversos acuerdos bilaterales sobre estupefacientes, fundamentalmente con gobiernos de países de América del Sur, América Central y el Caribe.

#### H. América del Sur, América Central y el Caribe

297. La Junta observa con satisfacción que todos los países sudamericanos son Partes en la Convención de 1961 y en el Convenio de 1971. En América Central, todos los países salvo El Salvador son Partes en la Convención de 1961 y todos, salvo Belice, El Salvador y Honduras, son Partes en el Convenio de 1971. En el Caribe, en cambio, el ritmo de adhesión es uno de los más



bajos de todo el mundo. La mitad de los países aún no son Partes en la Convención de 1961 o en el Convenio de 1971. La Junta insta a todos los Gobiernos interesados a que tomen las medidas oportunas para adherirse sin más demora a esos tratados de fiscalización internacional de drogas.

298. En América del Sur, todos los países salvo la Argentina, Colombia y Uruguay son Partes en la Convención de 1988; en América Central y el Caribe, en cambio, la mayoría de los países aún no lo son. La Junta sabe que la mayoría de los países de América Central y el Caribe están tomando medidas para adherirse a la Convención de 1988.

299. Los considerables esfuerzos de represión desplegados en la región de América del Sur y América Central y el Caribe han dado grandes resultados, sobre todo por lo que se refiere a reducir el cultivo ilícito del arbusto de coca y a la incautación de importantes cantidades de cocaína. La mayor eficacia de la actividad de los gobiernos ha hecho más difícil que los narcotraficantes lleven a cabo actividades como el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de precursores. Los países de la subregión andina han reforzado su cooperación bilateral en actividades de represión y están elaborando modalidades de sustitución de la economía de la coca por actividades económicas legales. Además, la cooperación más estrecha entre los países ha hecho más difícil que los narcotraficantes encuentren rutas alternativas y puedan obrar con impunidad. Está aumentando la cooperación regional en actividades de represión. La Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay crearon la Conferencia de las Fuerzas Operacionales del Cono Sur para intercambiar informaciones y realizar operaciones conjuntas.

300. La mayoría de los países de la región ha implantado mecanismos de control para impedir la desviación de precursores y productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de cocaína. La Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela han adoptado medidas legislativas coherentes con los estamentos modelo de la CICAD para controlar los precursores químicos y las sustancias químicas, las máquinas y materiales, y están aplicando las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Química y diversas medidas para acabar con las operaciones sospechosas con productos químicos.

301. La Asamblea General de la OEA, reunida en Nassau en 1992, aprobó por unanimidad la legislación modelo sobre blanqueo de dinero elaborada por la CICAD y recomendó que la promulgasen todos los Estados miembros de la OEA. En la Argentina, Belice, Colombia, Chile, Panamá, Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela ya se han implantado algunas medidas jurídicas y administrativas para evitar el blanqueo de dinero.

302. En septiembre de 1992 se llevó a cabo una importante operación multilateral de represión contra la estructura financiera de blanqueo de dinero del cartel de Cali. La operación, en la que aunaron sus esfuerzos ocho países, arrojó un saldo de 44 millones de dólares en activos incautados y de 152 personas detenidas -122 de ellas en los Estados Unidos-, siete de las cuales eran altos directivos financieros del cartel. Participaron en la operación el Canadá, Colombia, Costa Rica, España, los Estados Unidos, las Islas Caimán y el Reino Unido.

303. Bolivia, Colombia, Ecuador, los Estados Unidos, México, el Perú y Venezuela participaron en una cumbre sobre la droga que tuvo lugar en San Antonio (Texas) los días 26 y 27 de febrero de 1992. En la reunión se puso de manifiesto el empeño cada vez mayor de los países de la región por conjugar sus esfuerzos para combatir la amenaza de la droga en lo que se refiere a la aplicación de la legislación de represión del tráfico y el uso indebido de estupefacientes y la administración de justicia, los esfuerzos en los terrenos económico y financiero y en los de la prevención del uso indebido y la reducción de la demanda de drogas. La reunión fue continuación de la reunión en la cumbre celebrada en Cartagena, Colombia, en febrero de 1990.

304. En los últimos años han empezado a funcionar laboratorios ilícitos no sólo en Bolivia, Colombia y el Perú, sino también en otros países de la región. Algunos están situados en países como la Argentina y el Brasil que fabrican productos químicos empleados en la elaboración de cocaína.

305. Prácticamente todos los países de la región están siendo utilizados cada vez con más frecuencia para transportar o almacenar drogas ilícitas y padecen las consecuencias de esa actividad. También están siendo usados para transbordar productos químicos a países en los que se lleva a cabo la fabricación ilícita de cocaína.

306. El uso indebido de cocaína está aumentando en la región y la modalidad más frecuente de consumo de drogas entre los jóvenes de países como Bolivia, Colombia y el Perú es fumar pasta de coca mezclada con tabaco o cannabis (basuco, pitillo, etc.). La pasta de coca es un intermediario en bruto de la fabricación de cocaína, que contiene impurezas tóxicas que pueden ocasionar graves problemas de salud. El consumo ilícito de drogas ha alcanzado proporciones alarmantes entre los niños de la calle de algunas grandes zonas urbanas de la región, sobre todo del Brasil.

307. El cultivo ilícito de la adormidera ha creado nuevos problemas en algunos países de la región. Otros países de la región, particularmente el Perú, deben considerar una señal de alarma la detección y erradicación de grandes plantaciones de adormidera en Colombia. En el Ecuador, se han incautado cargamentos ilícitos de heroína de origen colombiano en tres ocasiones en el plazo de dos meses.

308. En la mayoría de los países sudamericanos se cultiva y consume ilícitamente cannabis.

309. Desafortunadamente, la falta de información no permite analizar y evaluar la magnitud y las modalidades del uso indebido de sustancias sicotrópicas. Las autoridades de la región deberían dedicar más atención a esta cuestión.

#### 1. América del Sur

310. En febrero de 1992, una misión de la Junta viajó a la Argentina, a petición del Gobierno del país, a raíz de que varios altos funcionarios hubiesen sido acusados de intervenir en actividades de blanqueo de dinero. El Gobierno hizo manifiesta su determinación de aclarar la cuestión y de combatir con vigor el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y la corrupción. Se han iniciado procesos.

311. En los últimos años, el Gobierno argentino ha adoptado diversas medidas de carácter legislativo, organizativo y operativo para combatir el uso

indebido de drogas y su tráfico ilícito y ha intensificado la cooperación con los países vecinos. Una oficina gubernamental coordina la ejecución de un plan nacional contra el tráfico ilícito de drogas.

312. En la Argentina las principales drogas de uso indebido son la cannabis de origen paraguayo, la cocaína y las sustancias sicotrópicas. Los programas de reducción de la demanda de drogas son una parte importante de la estrategia oficial de fiscalización de drogas. Un planteamiento innovador es el consistente en una campaña de información pública en los principales centros de veraneo, que se ha organizado por tercer año consecutivo. El Gobierno de la Argentina presta ayuda a otros gobiernos latinoamericanos para lanzar campañas similares.

313. Recientemente ha entrado en vigor en la Argentina un decreto por el que se imponen controles a la importación y exportación de más de 43 precursores químicos. El decreto ya ha contribuido a interceptar e impedir exportaciones de sustancias utilizadas para fabricar ilícitamente cocaína. Ahora bien, la aplicación de controles estrictos a la exportación puede dar lugar a que aumente la cantidad de hojas de coca que entran en la Argentina y a la creación de laboratorios de producción de cocaína en el país. En 1991, la cantidad de hojas de coca incautadas fue de 47 toneladas, frente a 30 toneladas en 1990. De ahí que el Gobierno emplee tecnología avanzada para reforzar sus esfuerzos de vigilancia de los movimientos a lo largo de sus fronteras, extensas y vulnerables.

314. El Gobierno de la Argentina ha desplegado grandes esfuerzos en materia de capacitación sobre fiscalización de drogas. Se ha creado un programa de instrucción de funcionarios de policía en fiscalización de drogas por correspondencia, además de un curso de posgrado, de dos años de duración, sobre temas conexos que imparte una universidad.

315. En Bolivia, los esfuerzos del Gobierno para aplicar la legislación de 1988 de fiscalización de drogas, conjugados con los de la comunidad internacional, han disminuido el cultivo ilícito de arbustos de coca en aproximadamente 10.000 hectáreas en los dos últimos años. Pese a esta evolución positiva, altas autoridades bolivianas hicieron saber que estaban considerando la posibilidad de industrializar el cultivo de arbustos de coca

y que exportarían hojas de coca y productos que las contienen. El Presidente de Bolivia ha pedido a la OMS que estudie detalladamente el valor nutritivo y los efectos farmacológicos de la hoja de coca. En la Convención de 1961 se dice que la hoja de coca es un estupefaciente sometido a todas las medidas de fiscalización que en ella se determinan, en la que es Parte Bolivia. Las hojas de coca cesan de estar sometidas a restricción únicamente en el caso de que se hayan extraído de ellas la cocaína y la ecgonina.

316. Durante todo 1991, se llevaron a cabo con éxito en Bolivia operaciones encaminadas a interceptar entregas ilícitas de droga y a fiscalizar los productos químicos precursores, fundamentalmente en estrecha cooperación con las autoridades de los países vecinos y de los Estados Unidos. Las operaciones dieron lugar a la destrucción de 1.375 laboratorios, la incautación de 48 aeronaves y la rendición de ocho importantes traficantes. Ello no obstante, las incautaciones siguen siendo únicamente una fracción mínima de la pasta de coca y la cocaína que se producen en el país.

317. El precio de las hojas de coca ha bajado a niveles sin precedentes, gracias a los esfuerzos intensificados de las autoridades bolivianas y colombianas, que han obligado a los compradores de hojas de coca a limitar sus actividades ilícitas.

318. No se dispone de datos fidedignos sobre el uso indebido de drogas en Bolivia, si bien parece que la opinión general reconoce una disminución de la masticación de hoja de coca. El aumento de la urbanización ha tenido efectos negativos en la difusión de esa costumbre. El uso indebido de productos de coca, sobre todo pitillos, está en aumento y preocupa especialmente su consumo por los niños de la calle.

319. En el Brasil, la principal droga de uso indebido es la cannabis cultivada en el país. El consumo de cocaína, pasta de coca y, más recientemente, "crack" no ha dejado de aumentar, sobre todo en las principales ciudades y en las zonas fronterizas con los países productores. Desde que apareció por vez primera en 1990, el "crack" constituye una grave amenaza para la salud pública.

320. El Brasil está siendo utilizado cada vez más para elaborar hojas de coca y traficar con cocaína. El país es un importante productor de precursores químicos. Además, se afirma que traficantes bolivianos y colombianos han establecido laboratorios clandestinos de cocaína en el Brasil.

321. Las cantidades de pasta de coca y cocaína incautadas en el Brasil aumentaron de 2,7 toneladas en 1990 a 4,4 toneladas en 1991. Ahora bien, desde 1989 las oficinas de la policía federal brasileña de las zonas fronterizas con Bolivia, Colombia y el Perú han padecido una disminución constante de plantilla y recursos.

322. Por los escasos controles a que está sometida la producción de medicamentos, cabe predecir que los que hacen un uso indebido de drogas consumen un porcentaje considerable de las grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas.

323. A causa de su sistema financiero relativamente avanzado, el Brasil podría convertirse en un objetivo primordial del blanqueo de dinero. Las frecuentes incautaciones de activos de gran valor a narcotraficantes condenados han dado lugar a la creación del Fondo de Prevención, Tratamiento y Represión, que gestiona recursos procedentes de los activos confiscados.

324. En Chile, la droga de uso indebido que más se consume es la cannabis, aunque al parecer el consumo de cocaína va en aumento entre los jóvenes de las zonas urbanas.

325. En noviembre de 1991, el Gobierno de Chile empezó a aplicar un plan nacional coordinado de prevención del uso indebido y fiscalización de drogas. En abril de 1992, el Gobierno presentó un proyecto de ley al Parlamento con miras a la aplicación de la Convención de 1988, comprendidas sus disposiciones en materia de blanqueo de dinero.

326. En Colombia, un acontecimiento de gran importancia, la detención del jefe y de muchos miembros de la organización de narcotráfico más poderosa del país, que tuvo lugar en 1991, quedó ensombrecido por su huida de la cárcel en 1992. Pese a ese incidente, los esfuerzos intensificados de las autoridades colombianas contra el tráfico ilícito de drogas han repercutido

fuertemente en la manufactura y el tráfico ilícito de cocaína en toda la región. Las operaciones antidroga de 1991 dieron lugar a la destrucción de 293 laboratorios clandestinos, a la incautación de 77 toneladas de clorhidrato de cocaína y a la confiscación de 27 aeronaves.

327. Los esfuerzos de erradicación de las autoridades colombianas, en cooperación con las de otros países, han hecho disminuir ligeramente el cultivo ilícito de arbustos de coca. Ya en 1988, la Junta informó acerca de las pruebas recogidas sobre la posibilidad de que en Colombia se difundiese el cultivo ilícito a gran escala de la adormidera. Es de lamentar que, desde entonces, ese cultivo ilícito se ha extendido a zonas cubiertas por la selva virgen y habitadas por indígenas, ocasionando daños al medio natural y a la población. Recientemente se ha informado de que, en Colombia, la superficie cultivada ilícitamente con adormidera ha aumentado, según se calcula, a 18.000 hectáreas, que es la misma superficie en la que se cultivan ilícitamente arbustos de coca. En colaboración con las autoridades locales, el Gobierno organizó un nuevo programa de erradicación, y en los ocho primeros meses de 1992 se destruyeron cerca de 12.000 hectáreas de plantas de adormidera. Al Gobierno le preocupa asimismo que el aumento del cultivo ilícito de adormidera pueda incrementar el uso indebido de opiáceos en el país.

328. No existen estadísticas sobre el uso indebido de drogas en Colombia. Así pues, en 1992, el Gobierno lleva a cabo una encuesta epidemiológica para evaluar la situación, especialmente el consumo de basuco. Un plan nacional aprobado en abril de 1992 comprende una amplia gama de medidas en los terrenos de la prevención del uso indebido y el tratamiento y la rehabilitación de drogadictos.

329. El blanqueo de dinero aún no es un delito contemplado por la legislación colombiana. Las instituciones financieras del país tienen que registrar todas las operaciones en efectivo de más de 10.000 dólares de los Estados Unidos. Como no es posible el acopio ni la recuperación centralizados de los datos ni cabe sancionar a los banqueros por negligencia, no se ha observado una verdadera repercusión en la afluencia a Colombia de dinero procedente del tráfico de drogas.

330. El Ecuador está siendo utilizado como país de tránsito para las crecientes cantidades de pasta de coca que se envían desde Bolivia y el Perú a Colombia para su transformación en clorhidrato de cocaína. Al mismo tiempo, se están introduciendo de contrabando precursores y sustancias químicas esenciales desde el principal puerto del Ecuador, desde donde siguen por carretera a laboratorios clandestinos sitios en Colombia. Se espera que la aplicación de la nueva y exhaustiva legislación sobre fiscalización de drogas del Ecuador disminuya las actividades de desviación de sustancias químicas y blanqueo de dinero. El cultivo ilícito de arbustos de coca se reduce en el Ecuador a una zona de únicamente 200 a 300 hectáreas en las proximidades de la frontera colombiana.

331. En 1991, en el Ecuador se incautaron cerca de 1,3 toneladas de cocaína. En febrero de 1992, se interceptaron en la frontera con Colombia 3,3 toneladas de cocaína, la mayor incautación ocurrida hasta ahora en el país. En 1992 asimismo, las autoridades del Ecuador detuvieron al jefe y a 60 miembros de "los Reyes Magos", la mayor red de narcotraficantes del país, confiscaron bienes, vehículos y equipo de comunicaciones y clausuraron una compañía privada de transportes aéreos.

332. En el nordeste del Paraguay se cultiva cannabis para uso indebido en el país y para su exportación a la Argentina y el Brasil. Se han hecho algunos pequeños esfuerzos por erradicar la cannabis. Paraguay sigue siendo utilizado como país de tránsito para pasar de contrabando cocaína desde la subregión andina a mercados ilícitos de todo el mundo y para el envío de sustancias químicas a países de esa región para la fabricación de cocaína.

333. La mayor producción mundial de hojas de coca sigue dándose en el Perú. Según las autoridades peruanas, en la actualidad se cultivan ilícitamente arbustos de coca en unas 350.000 hectáreas, esto es, un 40% más que en 1990, cuando la superficie era de 250.000 hectáreas. El cultivo ilícito de arbustos ha disminuido en el valle del Alto Huallaga, donde un hongo (Fusarium oxyporum) está destruyendo las plantaciones de coca; ahora bien, el cultivo se está difundiendo hacia otras áreas del norte, en las que las actividades de las autoridades de detección y represión están siendo dificultadas por los movimientos Sendero Luminoso y Tupac Amaru. Se tiene noticia del cultivo ilícito de adormidera en otras zonas remotas del país. El PNUFID está



desplegando esfuerzos para implantar una estrategia alternativa de desarrollo; actualmente se están llevando a cabo en la zona del Alto Huallaga dos proyectos del PNUFID y otro en la zona de Convención de Laras. Se han suspendido algunos proyectos bilaterales ante la situación política.

334. En el Perú han aumentado la producción y el tráfico de pasta de coca y cocaína. La actuación de las autoridades para combatir las actividades ilícitas relacionadas con la droga se ha visto limitada por la inestabilidad económica, el terrorismo y la falta de recursos. En 1991, las autoridades encargadas de luchar contra el tráfico ilícito únicamente se incautaron de 4,4 toneladas de cocaína base y varios centenares de kilos de clorhidrato de cocaína.

335. En 1991, se promulgó en el Perú un nuevo Código Penal y en 1992 se adoptaron disposiciones sobre los precursores químicos y el blanqueo de dinero. Se ha detenido a varios importantes narcotraficantes y terroristas. El encarcelamiento del dirigente del movimiento Sendero Luminoso en septiembre de 1992 se consideró un primer paso para acabar con ese movimiento.

336. El consumo de pasta de coca por los jóvenes peruanos aumentó aproximadamente en un 30% de 1988 a 1991.

337. Suriname es desde hace poco un importante punto de tránsito de cocaína destinada fundamentalmente a Europa y de precursores químicos procedentes de Europa dirigidos a otros países de América del Sur. Se espera que la estrecha colaboración que recientemente se ha iniciado con varios países de Europa y de las Américas arroje resultados positivos.

338. En el Uruguay, la legislación sobre el secreto bancario, la libre repatriación de beneficios y dividendos y la inexistencia de impuestos sobre los dividendos y el interés de los capitales, sea cual fuere su volumen, han atraído fondos procedentes del tráfico ilícito de estupefacientes. Se han descubierto ingentes sumas de esa índole en instituciones financieras de Montevideo. Ante esta situación el Gobierno de Uruguay ha dictado normas de fiscalización de las principales operaciones financieras y ha instado a los bancos a que rechacen toda solicitud de depósito de dinero sospechoso y presenten la oportuna denuncia.

339. En Venezuela, parece ir en aumento el uso indebido de drogas, sobre todo cannabis y basuco. En marzo de 1992 murieron 24 personas a raíz del uso indebido de una mezcla de cocaína y heroína ("speedball"). Desde 1990, se lleva a cabo, en cooperación con el PNUFID, un programa de prevención del uso indebido de drogas.

340. El cultivo ilícito de cannabis y arbustos de coca, así como la fabricación de cocaína, parecen estar extendiéndose hacia zonas de Venezuela próximas a la frontera con Colombia. En 1991, las autoridades venezolanas reforzaron sus actividades de represión creando, por ejemplo, un mando unificado, y se incautaron aproximadamente de 9 toneladas de cocaína, lo cual significa un aumento del 100% con respecto a 1990. En los ocho primeros meses de 1992, fueron confiscadas 7 toneladas de cocaína.

## 2. América Central

341. América Central desempeña un papel capital en el transbordo de cocaína de América del Sur a los mercados ilícitos de Europa y América del Norte.

342. Belice, que desde hace varios años se viene esforzando por erradicar el cultivo ilícito de cannabis, se ha convertido en un productor marginal de esa droga. El tráfico de cocaína en tránsito sigue siendo un problema cada vez más acuciante en el país. En Belice ya se han promulgado leyes en materia de blanqueo de dinero.

343. En Costa Rica, se calcula que la producción de cannabis es considerablemente mayor que la demanda interna. El Gobierno ha llevado a cabo algunas actividades de erradicación, pero la mayoría de las plantaciones de cannabis se encuentran en zonas del país de difícil acceso. En 1991, las actividades de represión dieron lugar a la incautación de 800 kg de cocaína. Ese mismo año, se promulgaron diversas enmiendas de la ley nacional sobre drogas de 1988 para ajustarla a la Convención de 1988.

344. En 1990, el Gobierno de el Salvador creó la Comisión Antinarcoóticos y la Brigada Ejecutiva Antinarcoóticos, que se incautó de 156 kg de cocaína en 1990

y 3,1 toneladas en 1991. El Gobierno ha promulgado una nueva ley sobre estupefacientes para facilitar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

345. Las operaciones de erradicación llevadas a cabo en Guatemala por la policía fiscal con apoyo de los Estados Unidos destruyeron, según informes, cerca de una tercera parte de las 1.721 hectáreas de adormidera ilegalmente cultivadas en zonas remotas del país, además de unas grandes plantaciones ilícitas de cannabis cerca de la frontera con Belice. Guatemala es un importante punto de transbordo de cocaína, como lo demuestra la incautación de 15 toneladas de cocaína en 1991.

346. El Consejo Nacional de Prevención del Alcoholismo y la Drogadicción (CONAPED) de Guatemala despliega cada día más esfuerzos para difundir entre los ciudadanos el conocimiento de los peligros que entraña el uso indebido de drogas.

347. En 1991, las autoridades de Nicaragua se incautaron de más de 730 kg de cocaína en tránsito. En Panamá, en 1991 se incautó una cantidad sin precedentes de 9,3 toneladas de cocaína en tránsito y casi la misma cantidad de cannabis. Las autoridades han reforzado los controles para combatir el blanqueo de dinero, que ocasiona graves problemas al país; ahora bien, aún no se han introducido normativas complementarias sobre la aplicación práctica de esos controles.

### 3. El Caribe

348. Los traficantes siguieron empleando el Caribe para transbordar cantidades considerables de cannabis y cocaína destinadas al Canadá, los Estados Unidos y diversos países de Europa y para llevar a cabo actividades de blanqueo de dinero. En las Bahamas se incautaron cerca de 4 toneladas de cocaína en el primer semestre de 1992, un 44% más que en el mismo período de 1991. Gracias a los mayores esfuerzos desplegados, el Gobierno de las Bahamas, en cooperación con las autoridades de los Estados Unidos, ha puesto fin, al parecer, al tráfico organizado de cannabis desde Colombia y Jamaica a

las Bahamas y de allí, por vía aérea y marítima, a Florida. La consiguiente reducción radical del suministro de cannabis ha hecho disminuir su uso indebido en las Bahamas.

349. Las aguas de los Estados insulares del Caribe, sobre todo las Bahamas, Cuba y Jamaica, se hallan entre los lugares preferidos para lanzar desde aeronaves cargas ilícitas de cocaína que recogen lanchas rápidas, las cuales las transportan fundamentalmente a la costa meridional de los Estados Unidos.

350. En un número cada vez mayor de países del Caribe, los habitantes y los turistas hacen uso indebido de cannabis y cocaína. La cannabis sigue siendo la droga más difundida, pero se ha informado del uso indebido de cocaína, sobre todo en forma de "crack", en casi todos los países del Caribe.

351. Los organismos que en el Caribe se encargan de hacer aplicar la ley han informado del aumento de delitos relacionados con drogas. Las islas de menor dimensión, en las que hasta ahora no se habían producido problemas de esta índole, están siendo utilizadas como punto de transbordo. Las rutas varían continuamente, pero los traficantes están tratando de crear o ampliar mercados internos ilícitos.

352. Las autoridades de los países del Caribe han seguido aplicando medidas para reducir la magnitud del cultivo y el tráfico ilícitos de cannabis y su uso indebido.

353. La mayoría de los países han reformado su legislación o promulgado nuevas leyes antidrogas, en las que se estipulan graves sanciones, entre otras la confiscación de activos por delitos relacionados con drogas. La Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO) ha tratado de armonizar la legislación sobre fiscalización de drogas de sus Estados miembros (Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas), a resultas de lo cual varios de ellos han promulgado nuevas leyes antidrogas. Barbados, que no es miembro de la OECO y no ha seguido el modelo de ésta, promulgó su propia legislación antidrogas en 1990.

354. El Gobierno de las Bahamas cree que una legislación severa, aunada a una supervisión estricta del sistema bancario, ha arrojado excelentes resultados en lo que se refiere a evitar el blanqueo de dinero.

355. En varios países del Caribe se han reformado o creado consejos nacionales sobre fiscalización del uso indebido de drogas para coordinar y aplicar más adecuadamente las actividades de prevención. Dichos consejos están formados por altos funcionarios de diversas instituciones, p. ej.: los Ministerios de Sanidad, Educación, Justicia, Interior y los servicios de aduanas.

356. Las actividades nacionales de represión llevadas a cabo en el Caribe han sido apoyadas en el plano internacional, sobre todo por conducto de programas bilaterales. El PNUFID ha facilitado asistencia para proyectos de lucha contra el tráfico ilícito en el plano regional. La primera fase de un proyecto de red de telecomunicaciones conjunto del PNUFID y la OIPC/Interpol ha finalizado con la instalación de equipo en 32 países.

357. El PNUFID sigue centrando sus esfuerzos en la reducción de la demanda ilícita de drogas, prestando ayuda a proyectos nacionales en marcha en Anguila, Antillas Neerlandesas, Bahamas, Granada, Islas Vírgenes Británicas, Islas Turcos y Caicos, Jamaica, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y Trinidad y Tabago. En Jamaica ha finalizado la primera fase del Proyecto Integrado de Reducción de la Demanda con la creación de 15 comités comunitarios encargados de aplicar programas globales, comprendidas medidas de prevención del uso indebido de drogas y de tratamiento y rehabilitación.

358. En el plano regional, se ha prorrogado el Proyecto de Educación en Materia de Drogas en las escuelas del Caribe oriental, que elaboró elementos y medios de educación preventiva para las escuelas secundarias.

(Firmado) Oskar Schroeder  
(Presidente)

(Firmado) Mohamed Mansour  
(Relator)

(Firmado) Herbt Shaepe  
(Secretario)

Viena, 26 de noviembre de 1992.

Notas

- 1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, N° 7515.
- 2/ Ibid., vol. 1019, N° 14956.
- 3/ E/CONF.82/15 y Corrs.1 y 3.
- 4/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 976, N° 14152.
- 5/ Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S-82-XI-4).
- 6/ Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S-87-I-18).

Anexo

COMPOSICION ACTUAL DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE  
FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

Sirad ATMODJO

Farmacéutico. Instructor Auxiliar del Laboratorio de Preparación de Medicamentos, Universidad de Gajah Mada (1955-1959). Profesor de Química de enseñanza media (1957-1959). Funcionario de la Dirección de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Sanidad de Indonesia (1959-1965). Director de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Sanidad (1965-1967). Director de Distribución, Dirección General de Farmacia, Ministerio de Sanidad (1967-1975). Director de Estupefacientes y Drogas Peligrosas, Dirección General de Control de Alimentos y Drogas, Ministerio de Sanidad (1975-1991). Secretario de la Dirección General de Control de Alimentos y Drogas, Ministerio de Sanidad (1981-1987). Decano de la Facultad de Farmacia, Universidad "17 de agosto de 1945" (1987-1991). Segundo Vicerrector de la Universidad "17 de agosto de 1945" (desde 1991). Miembro de la Junta y del Comité Permanente de Previsiones desde 1987.

CAI Zhi-Ji

Profesor de Farmacología. Director del Instituto Nacional de Toxicomanía, Universidad Médica de Beijing. Presidente del Comité de Expertos en Estupefacientes y miembro del Comité de Expertos en Evaluación de Drogas, Ministerio de Sanidad Pública. Miembro del Comité de Expertos en Evaluación de Fondos para la Investigación sobre Nuevas Drogas, Administración Farmacéutica Estatal. Miembro del Comité de la Farmacopea China. Miembro del Comité Ejecutivo y Presidente del Comité de Organización, Vicepresidente de la Sección de Toxicología y Miembro del Comité de la Sección de Farmacología Clínica, Sociedad Farmacológica China. Redactor Jefe del Chinese Bulletin on Drug Dependence y miembro de la Junta Editorial del Chinese Journal of Clinical Pharmacology. Miembro del cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo (desde 1984). Miembro de

la Junta y del Comité Permanente de Previsiones desde 1985. Segundo Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1989, 1990 y 1992. Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1991.

Huáscar CAJIAS KAUFFMANN

Abogado. Certificado de Especialización de la Escuela de Derecho Penal, Universidad de Roma. Director del Instituto de Derecho Penal, Universidad de La Paz. Ex Embajador de Bolivia ante la Santa Sede. Profesor de Criminología y Penología en la Universidad Mayor de San Andrés (La Paz). Participó como experto de las Naciones Unidas en seminarios y grupos de estudio latinoamericanos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente en 1953, 1963 y 1974. Fue miembro de las comisiones que redactaron la primera ley de fiscalización de estupefacientes en Bolivia (1959) así como la actual ley de fiscalización de estupefacientes de Bolivia (1986). Representante suplente de Bolivia ante la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (1987). Jefe de delegación en todas las reuniones de expertos celebradas para redactar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (1987-1988). Miembro de la Junta desde 1990, y Relator en 1991.

A. Hamid GHODSE

Profesor de Siquiatría. Jefe de Siquiatría del comportamiento adictivo en la Facultad de Medicina del Hospital de Saint George, Universidad de Londres. Director de tratamiento de problemas de drogas de la región, Dependencia de Investigación y Capacitación, y Presidente del Comité Asesor sobre Alcoholismo y Toxicomanías, región del Támesis sudoccidental. Secretario de la Sociedad para el Estudio del Alcoholismo y las Toxicomanías. Asesor del Comité Mixto del Formulario, Formulario Nacional Británico. Miembro del cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo. Presidente de la Sección de Abuso de Sustancias y miembro del Consejo del Real Colegio de Siquiatras, Reino Unido. Presidente de la Asociación de Prevención de la Adicción, Reino Unido. Asesor del Servicio



de Asesoría Sanitaria, Servicio Nacional de Salud, Reino Unido (desde 1992). Director del International Journal of Social Psychiatry. Miembro de la Junta Asesora Editorial del British Journal of Addiction. Miembro del Real Colegio de Siquiatras, Reino Unido (desde 1985). Miembro del Colegio Real de Médicos, Reino Unido (desde 1988) y miembro del Consejo Directivo (1992). Profesor invitado (cátedra M.S. McLeod) en la Asociación de Educación Médica para Postgraduados de Australia del Sur (1990). Miembro, relator y presidente de diversos comités de expertos, grupos de revisión y otros grupos de trabajo sobre la toxicomanía de la OMS y de la CEE y, especialmente, presidente de grupos de expertos de la OMS sobre educación médica (1986), educación farmacéutica (1987), educación de enfermeras (1989) y prescripción racional de drogas sicoactivas. Miembro de la Junta desde 1992 y miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 1992.

Mohsen KCHOUK

Farmacéutico biólogo, ex alumno del Instituto Pasteur de París. Ex Director Adjunto del Instituto Pasteur de Túnez. Ex Director de los Laboratorios de Biología Médica y ex Inspector General del Ministerio de Salud Pública (Túnez). Miembro de la Junta desde 1977, Relator en 1981 y 1982 y Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1984. Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1985. Relator en 1987 y Primer Vicepresidente de la Junta en 1988 y en 1990.

Gottfried MACHATA

Doctor en Química (1951) y profesor (1968). Científico farmacéutico y químico industrial (1951-1954). Experto de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas (1983-1985). Jefe del Departamento de Química del Instituto de Medicina Legal, Universidad de Viena (1955-1990). Perito judicial en ciencias forenses y química general (desde 1955). Miembro de la Comisión del Senado de la Organización Alemana de Investigación. Miembro de la Junta y miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 1992. Tiene más de 135 obras publicadas en la esfera de la toxicología. Recibió el International Widmark Award y la Jean Servais Stas Médaille. Se le otorgó la Medalla de Honor de oro por investigaciones científicas de la República de Austria.

Mohamed MANSOUR

Director del Instituto de Formación en Asuntos Administrativos, Ex Director de Administración de Operaciones, Servicio encargado de combatir el tráfico ilícito de drogas, Ministerio del Interior de Egipto. Formación de nuevo personal y de agentes en la lucha contra las drogas y en investigaciones criminales, Academia de Policía (El Cairo) e Instituto Arabe de Estudios Policiales (Arabia Saudita). Licenciado en Derecho y Ciencias Policiales; formación en la Dirección de Lucha contra las Drogas, Washington, D.C. (1974 y 1978). Galardonado con las distinciones El-Gomhoria (1977) y El-Estehkak (1984). Ha participado en diversas conferencias y reuniones relativas a la lucha contra el tráfico de drogas. Miembro de la Junta desde 1990 y miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 1991.

Bunsom MARTIN

Doctor en Medicina con estudios postuniversitarios superiores en medicina tropical. Prolongados servicios como funcionario de hospitales, de la Escuela de Medicina y de la Universidad, especialmente como Decano, Presidente y Presidente de la Junta Universitaria. Director del Departamento de Educación Física. Además de las funciones oficiales ha tenido una activa participación en diversas esferas, como por ejemplo en los deportes, la Cruz Roja y la Asociación de Exploradores. Presidente del comité de prevención e información sobre el uso indebido de drogas durante 22 años. Ministro de Educación (1982) y Ministro de Salud Pública (1984).

Herbert S. OKUN

Ejecutivo internacional y Embajador. Asesor especial y Adjunto del Co-Presidente de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia, celebrada en Ginebra. Director Ejecutivo del Financial Services Volunteer Corps, Nueva York. Profesor invitado de Derecho Internacional, Facultad de Derecho de la Universidad de Yale. Representante Permanente Adjunto y Embajador de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (1985-1989). Embajador en la República Democrática Alemana (1980-1983). Vicepresidente de las delegaciones de los Estados Unidos en las negociaciones SALT II y en las conversaciones trilaterales entre los Estados Unidos, el Reino Unido y la

antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (1978-1980). Auxiliar especial del Secretario de Estado, Washington, D.C. (1969-1971). Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General encargado de estudiar el mejoramiento de la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas (1990). Miembro de la Junta desde 1992.

Manuel QUIJANO

Doctor en Medicina. Cirujano durante 35 años en un hospital docente. Profesor de un curso postuniversitario de tres años de cirugía general. Asesor científico de la delegación mexicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1980-1983). Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Sanidad. Miembro del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud y Presidente (1988-1989). Miembro de la Junta y del Comité Permanente de Previsiones desde 1992.

Maruthi Vasudev Narayan RAO

Licenciado en Comercio y Derecho. Administrador. Como miembro del Servicio de Aduanas e Impuestos al Consumo de la India ocupó diversos altos cargos a nivel decisorio y de gestión relacionados con la administración de aduanas, los impuestos al consumo y los estupefacientes (1954-1970). Recaudador del Impuesto Central en Allahabad (1970-1973). Director de Investigaciones Fiscales (1973-1974). Director de Capacitación (1974-1978). Director de Inspección (1978-1979). Secretario Adjunto del Gobierno de la India (1979-1980). Secretario Adicional del Gobierno de la India, Administrador y Miembro del Servicio de Fiscalización del Oro (Aduanas), Junta Central de Impuestos al Consumo y Aduanas (1980-1986). Presidente de la Junta Central de Impuestos al Consumo y Aduanas y Secretario del Gobierno de la India, Ministerio de Finanzas (1987-1989). Jefe de la delegación de la India ante la Comisión de Estupefacientes (1983, 1984 y 1985). Presidente del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre detección, embargo preventivo y decomiso de los beneficios y los bienes de los traficantes de estupefacientes (1984); miembro del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la reducción de reservas excesivas de materias primas de opiáceos

lícitas (1985). Representante de la India en las reuniones de la Comisión de Políticas y en los períodos de sesiones del Consejo de Cooperación Aduanera en Bruselas y Ottawa (1985-1988), y Presidente de la Comisión de Políticas (diciembre de 1988). Presidente del Comité de Redacción de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). Miembro de la Junta desde 1990, Primer Vicepresidente en 1991 y miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1990 y 1992.

Sahibzada RAOOF ALI KHAN

Abogado y administrador. Ex Inspector General de Policía del Punjab (Pakistán). Ex Presidente de la Junta Pakistání de Fiscalización de Estupefacientes con categoría de Secretario Permanente del Gobierno. Ex Director General de la Academia Nacional de Policía. Jefe de la delegación pakistání en la Comisión de Estupefacientes y la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (1975-1979). Vicepresidente de la Comisión (1979). Jefe suplente de la delegación pakistání en el primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social (1984). Profesor invitado de Criminología, Universidad del Punjab (1960-1961), y de Historia de la Administración, Facultad Sharia de la Universidad de Qaide Azam, Islamabad (1979-1983). Recibió el Sitara-e-Khidmat (condecoración civil) por servicios públicos distinguidos (1971). Miembro de la Junta de 1985 a 1990 y desde 1992. Presidente de la Junta en 1987 y 1988. Representante de la Junta en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas celebrada en 1987, y en la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas celebrada en 1988.

Oskar SCHROEDER

Administrador y abogado. Doctor en derecho. Fiscal (1957). Director General de la Dependencia de Auditoría de Ingresos Fiscales de la Administración Financiera del "Land" de Renania del Norte-Palatinado (1957-1964). En el Ministerio Federal de la Juventud, Asuntos Familiares, la Mujer y la Salud ocupó los siguientes cargos: Secretario personal del Secretario de Estado y Jefe de la División de Presupuesto y de varias

divisiones de legislación sanitaria (1965-1973); Jefe de la División de Legislación sobre Estupefacientes y Director General de Asuntos Familiares y Bienestar Social (1982-1989). Jefe de la delegación de la República Federal de Alemania en la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (1973-1982) y Presidente de la Comisión (1980). Presidente de la Comisión de Desarrollo Social (1989). Miembro de la Junta desde 1990. Miembro del Comité Permanente de Previsiones y Presidente del Comité de Presupuesto en 1990. Presidente de la Junta en 1991 y 1992.

## FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Las funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en virtud de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas consisten en tratar, en cooperación con los gobiernos, de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos, en velar por que se disponga de las cantidades de estupefacientes necesarias para fines lícitos y en impedir el cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícitos de drogas. Desde la entrada en vigor del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, las funciones de la Junta comprenden también la fiscalización internacional de tales drogas. Además, con la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Junta tiene responsabilidades específicas relacionadas con la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, así como con la evaluación de tales sustancias para su posible inclusión en el Cuadro I y el Cuadro II de esa Convención. De conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, la Junta también informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de esa Convención.

En el desempeño de sus funciones, la Junta debe examinar todas las fases del comercio lícito de estupefacientes; hacer que los gobiernos adopten todas las medidas requeridas para limitar la fabricación y la importación de drogas a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; velar por que se adopten precauciones a fin de impedir la desviación de esas sustancias hacia los circuitos ilícitos; determinar si un país corre riesgo de convertirse en un centro importante de tráfico ilícito; pedir explicaciones en caso de violación aparente de los tratados; proponer a los gobiernos que no aplican enteramente las disposiciones de estos últimos o que tropiezan con dificultades para aplicarlas las medidas adecuadas para poner remedio a tal situación y ayudarlos, llegado el caso, a superar sus dificultades. En este orden de ideas, la Junta ha recomendado a menudo, especialmente después de la aprobación de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, que se otorgue una ayuda multilateral o bilateral, técnica o financiera, o ambas, a un país que experimenta tales dificultades. No obstante, si la Junta comprueba que no se han adoptado las medidas apropiadas para resolver una situación grave, puede someter el problema a la consideración de las partes, de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, cuando estime que es el medio más adecuado de facilitar la cooperación y de mejorar la situación. Finalmente, como último recurso, los tratados autorizan a la Junta a que recomiende a las partes que se abstengan de importar o de exportar drogas, o de ambas actividades, procedentes o en dirección del país que ha incumplido las disposiciones. Por supuesto, la Junta no se limita a actuar solamente cuando se descubren problemas graves; al contrario, se esfuerza por evitar dificultades agudas antes de que sobrevengan. En todas las circunstancias, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

Para poder cumplir sus obligaciones es indispensable que la Junta disponga de información adecuada sobre la situación mundial en materia de drogas, tanto desde el punto de vista del comercio lícito como respecto del tráfico ilícito. Por tanto, los tratados estipulan que los gobiernos deben facilitarle regularmente dicha información, requisito que cumplen casi todos los gobiernos, ya sean Partes o no en los tratados. Así pues, en cooperación con los gobiernos, la Junta administra los sistemas de previsión de las necesidades del mundo en materia de estupefacientes y las estadísticas al respecto. El primero de estos sistemas le permite, mediante un análisis de las necesidades lícitas futuras, verificar por anticipado si estas necesidades son razonables; el segundo, ejercer una fiscalización *a posteriori*. Por último, las informaciones sobre el tráfico ilícito que se comunican, ya sea directamente por los gobiernos, o por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas, le permiten determinar si por culpa de algún país los objetivos de la Convención de 1961 se ven comprometidos y, llegado el caso, aplicar las disposiciones descritas en el párrafo precedente.

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يسكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.